BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5372

Viedma, 16 de Julio de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 48 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 48)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

——

LEY Nº 5051

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- *Objeto*. La presente ley tiene por objeto regular la Equinoterapia como actividad terapéutica de habilitación y rehabilitación para personas que requieran estos servicios.

Art. 2º - *Definiciones*. A los efectos de la presente ley, se definen los siguientes términos:

a) Equinoterapia: Disciplina integral y complementaria de las terapias médicas tradicionales para la habilitación y rehabilitación de personas mediante el uso de un caballo apto, certificado y debidamente entrenado, realizada por personas profesionalmente capacitadas y en lugares destinados para este fin.
b) *Centro de Equinoterapia*: Entidades destinadas a prestar servicios de Equinoterapia que cuentan con infraestructura física, personal y equipamiento idóneo para dicha actividad, reglamentada bajo los parámetros definidos en la presente ley.

Art. 3º - *Condiciones de los prestadores*. La Equinoterapia debe ser impartida por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales del área de salud y del área de educación, según el caso a tratar lo requiera.

La reglamentación indica la formación con que deberán contar el personal auxiliar para poder desarrollar la actividad.

Art. 4º - *Requisitos*. Todo Centro de Equinoterapia deberá contar con:

a) Servicio de emergencia que cubra a los alumnos que practiquen Equinoterapia contratado a tal efecto.
b) Seguro que cubra a los que practiquen dicha disciplina.

Art. 5º - *Aspectos Sanitarios*. Los Centros de Equinoterapia cumplimentarán las disposiciones establecidas por la Resolución N° 617/05 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) y la Resolución N° 36/2011 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en lo referido a identificación, traslado y control sanitario de los equinos y registro de la entidad en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios (RENSPA), así como toda otra cuestión que establezca la reglamentación. Las entidades que cuenten con Servicio Veterinario o Veterinario, deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Servicio Veterinario Privado Acreditado (SVPA) o en su defecto contratar alguno para el control sanitario.

Art. 6º - *Instalaciones*. Los Centros de Equinoterapia deben contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y características:

a) Caballerizas, establos, boxes y corrales, acorde a las especificaciones arquitectónicas y requerimientos fisiológicos de los animales, establecidos por un profesional idóneo, de acuerdo al clima y costumbres del lugar que garanticen el bienestar del animal.
b) Zona de pista, con al menos una pista plana correctamente delimitada.
c) Zona de descanso, donde el caballo pueda caminar y retozar.
d) Zona de servicios de usuarios: espacios aptos para las terapias generales que se apoyan en la Equinoterapia, sanitarios accesibles, zonas de circulación accesible, servicios generales.
e) Accesibilidad: todas las áreas y servicios de los Centros de Equinoterapia deben cumplir con las normas de accesibilidad para personas con movilidad reducida, establecidas por la ley D N° 2055.

Artículo 7°.- *Materiales de Trabajo*. Los Centros de Equinoterapia deben contar, como mínimo, con los siguientes materiales para el trabajo en pista:

a) Plataforma/rampa de acceso para subir y bajar del caballo.
b) Monturas convencionales y adaptadas, cabezadas, cabestros, cojinillos, mandiles cinchones.
c) Cascos y polainas.
d) Elementos de limpieza y descanso para el caballo.

Art. 8º - *Certificado médico previo*. Para la práctica de Equinoterapia debe presentarse certificado médico de aptitud física en el cual se especifique el diagnóstico médico o profesional idóneo y la solicitud del médico tratante de la terapia.

Art. 9º - *Autorizaciones*. Las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o representación legal de un tercero deben contar con una autorización otorgada por éste para la práctica de Equinoterapia.

Art. 10. - *Equinos*. Los equinos destinados a estas prácticas deben ser debidamente adiestrados a tal efecto y dedicados para tal fin, evitando el uso para otras actividades que no sean terapéuticas. El tipo de entrenamiento para los caballos será fijado por la reglamentación de la presente ley.

El caballo de terapia está protegido de acuerdo a las normas nacionales e internacionales de los derechos del animal que rigen en la ONU.

Art. 11. - *Autoridad de aplicación*. El Ministerio de Salud de la provincia será la autoridad de aplicación encargada del diseño y control de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley.

Art. 12. - *Funciones*. Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Acreditar los cursos de capacitación para instructores de Equinoterapia y profesionales del área de salud y educación que impartan esta disciplina, homologar los cursos y capacitaciones que se dicten en otras provincias y el extranjero.
b) Velar por el correcto funcionamiento de dichas instituciones como así también llevar adelante el control de la normativa. Dicho control deberá ser debidamente documentado, otorgándosele a la institución controlada la constancia correspondiente.
c) Coordinar las acciones que correspondan con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Art. 13. - *Plazo*. Los Centros de Equinoterapia que actualmente funcionan en el territorio provincial deben adecuar sus instalaciones y prestaciones a las disposiciones de la presente ley dentro del plazo de doce (12) meses de la entrada en vigencia.

Art. 14. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendioroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Miguel Angel Vidal.

Fuera del Recinto: Claudio Martín Doñate, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Arabela Marisa Carreras, Norma Susana Dellapitima, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Claudio Juan Javier Lueiro, Jorge Armando Ocampos, Rubén Alfredo Torres, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, a/c. Secretaría Legislativa.-

Viedma, 6 de julio de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Mónica E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1020

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil cincuenta y uno (5051)

Viedma, 6 de julio de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5052

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Se sustituye el texto de los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la ley O N° 3654, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 3°.- Organismo de Aplicación. La presentación de proyectos de iniciativa popular se realiza ante la Legislatura Provincial, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, que actúa como organismo de aplicación e implementación del Derecho de Iniciativa Popular. Son sus funciones:

a) Asistir e informar a la población en todo lo relativo a la presentación de proyectos de iniciativa popular.

b) Recepcionar los proyectos de iniciativa popular.

c) Verificar que el proyecto cumpla con los recaudos y requisitos establecidos en esta ley.

d) Facilitar el proceso de recolección de firmas, brindando información y dando difusión a la presentación de los proyectos para conocimiento de la población.

e) Dar intervención a la Justicia Electoral y a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura, en el marco del procedimiento y el trámite parlamentario previsto en esta ley."

"Artículo 4°.- Presentación. Requisitos. En cumplimiento del derecho reconocido en el Art. 1° de esta ley, quienes estén interesados en la presentación de proyectos de iniciativa popular deben cumplir los siguientes requisitos y pautas:

a) Los proyectos son presentados ante la Legislatura de Río Negro, de acuerdo al procedimiento que se describe en esta ley, por aquellas personas que tengan calidad de electores en el marco de las disposiciones de la ley O N° 2431.

b) La promoción y recolección de firmas de un proyecto es iniciado por una o más personas que, a los fines de esta ley, constituyen los "Promotores/as", que tienen la obligación de designar un representante y constituir domicilio legal en la ciudad de Viedma.

c) La iniciativa debe estar acompañada de la firma de un mínima del tres por ciento (3%) de los ciudadanos/as que se encuentren inscriptos en el Padrón Electoral utilizado en las últimas elecciones generales, debiendo constar nombre, apellido, documento de identidad y domicilio electoral del firmante.

Las firmas son recolectadas en planillas proporcionadas por la Legislatura y que están disponibles en su página web a fin de garantizar el mayor acceso posible a las mismas.

La certificación de las firmas se realiza en cualquier oficina pública dependiente de los tres Poderes del Estado Provincial y de los Municipios que adhieran a esta medida, cuyos titulares designan los agentes o funcionarios encargados de certificar en cada una de ellas las firmas e identidad de los ciudadanos que adhieran a la iniciativa.

d) La iniciativa debe estar redactada en forma de proyecto con sus fundamentos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Legislatura referente a la presentación de proyectos de ley."

"Artículo 5°.- Verificación de Firmas. Dentro del plazo de cinco (5) días desde la presentación, el Presidente de la Legislatura remite la totalidad de las firmas al Tribunal con competencia electoral en la provincia para que verifique y certifique por muestreo la calidad electoral de los firmantes y si la cantidad de firmas cumplen con el porcentaje del tres por ciento (3%) del Padrón Electoral.

El Tribunal Electoral tiene un plazo de hasta treinta (30) días para realizar la verificación y certificación de firmas y remitir las actuaciones a la Legislatura Provincial.

Si se comprueban irregularidades que superen el diez por ciento (10%) de las firmas verificadas, la iniciativa es desestimada por resolución del Presidente de la Legislatura. Dicha resolución no admite recurso alguno."

"Artículo 6°.- Trámite Parlamentario. Una vez que la iniciativa ha cumplimentado lo dispuesto en el Art. 5° de esta ley, adquiere estado parlamentario y es remitido a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura, que es la comisión de origen de la iniciativa.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura, debe dictaminar sobre su admisibilidad formal e informar a los promotores sobre el estado del proyecto y en caso que hubiere defectos o errores de índole formal, debe intimar a los promotores a corregirlos o subsanarlos.

A partir de esta instancia, el proyecto continúa con el tratamiento ordinario previsto para los proyectos de ley, conforme a la Ley Provincial K N° 140 y el Reglamento Interno de la Legislatura.

El representante de los promotores o quien éstos designen, tiene voz en las comisiones que tienen a su cargo el tratamiento de la iniciativa.

Cuando en el trámite legislativo el proyecto fuera rechazado por unanimidad en todas las comisiones en las que fuera tratado, no será necesario el tratamiento en Cámara del mismo.

El rechazo o sanción con modificaciones no admitirá recurso alguno.

El proyecto de iniciativa tendrá tratamiento obligatorio en Cámara dentro de los doce (12) meses contados desde que adquirió estado parlamentario. Habiendo transcurrido once (11) meses de estado parlamentario sin que el proyecto tenga despacho de comisión, el Presidente de la Legislatura debe incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente para su tratamiento en Cámara."

Art. 2º - Se incorpora el siguiente Art. 8° a la ley O N° 3654:

"Artículo 8°.- Difusión y Promoción. Los tres Poderes del Estado Provincial tienen el deber de difundir y promover el Derecho de Iniciativa Popular, previsto en el Art. 2° de la Constitución Provincial.

Asimismo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, como así también los Municipios que adhieran a esta ley, colaboran a través de sus organismos, en la promoción, asistencia, información y asesoramiento de la población ante la presentación de un proyecto de iniciativa popular en la Legislatura de Río Negro.

A tal fin, designan entre sus agentes o funcionarios los que tienen a su cargo la certificación de firmas e identidad prevista en el último párrafo del inciso c) del Art. 4° de esta ley."

Art. 3º - Se incorporan los títulos de los artículos 1°, 2° y 7° de la ley O N° 3654 a los fines de guardar coherencia en la estructura normativa, los que deberán incorporarse al momento de la consolidación normativa de leyes, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 1°.- Derecho de Iniciativa Popular."

"Artículo 2°.- Materias Comprendidas. Excepciones."

"Artículo 7°.- Gratuidad."

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendioroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Miguel Angel Vidal.

Fuera del Recinto: Claudio Martín Doñate, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Arabela Marisa Carreras, Norma Susana Dellapitima, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Claudio Juan Javier Lueiro, Jorge Armando Ocampos, Rubén Alfredo Torres, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Oscar Alfredo Porro, Secretario Legislativo.-

Viedma, 6 de julio de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1021

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil cincuenta y dos (5052)

Viedma, 6 de julio de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

LEY Nº 5053

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - *Terminales de pago electrónico.* Se establece la obligatoriedad de habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico para las personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas que realicen operaciones a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales.

La reglamentación establece la forma y oportunidad en que se incorporan las diferentes actividades encuadradas en la presente.

Art. 2º - *Exclusiones*. Quedan excluidas del alcance de la presente ley las personas físicas y sucesiones indivisas inscriptas en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos de la Provincia de Río Negro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del Art. 1°, la reglamentación puede establecer otras exenciones que considere procedente de acuerdo a la cantidad de habitantes y la conectividad en la localidad en la que se preste el servicio o venda el producto, la actividad ejercida y las características de la misma.

Art. 3º - *Proveedor del servicio electrónico de pago.* Cada persona física o jurídica que sea alcanzada por la presente ley puede elegir el operador de servicio electrónico de pago con el que operará.

Art. 4º - *Deducción admitida*. Es posible computar como crédito fiscal a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos el costo de instalación del equipo necesario para operar con los medios electrónicos de pago.

Las condiciones que deben cumplir los sujetos alcanzados por el Art. 1° para poder acceder a este beneficio, como así también la forma y condiciones en que se realiza la solicitud de deducción son establecidas en la reglamentación.

Art. 5º - *Publicidad*. Los sujetos alcanzados por la presente, cuya actividad sea la venta de bienes a consumidor final, deben exhibir cerca del lugar de pago la leyenda "El vendedor no puede efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta (ley nacional N° 25065, Art. 37)".

Art. 6º - *Sanciones*. Los sujetos alcanzados por los términos de la presente ley que no cumplan con las obligaciones de la misma son pasibles de las siguientes sanciones:

a) Multas, conforme a lo establecido en el Art. 51 y concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.
 La graduación de las multas es fijada por la Agencia de Recaudación Tributaria en la reglamentación.
b) Pérdida de concesiones, permisos, licencias, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.
c) Suspensión de hasta cinco (5) años de los registros de proveedores del Estado.

Art. 7º - *Autoridad de aplicación.* Se designa a la Agencia de Recaudación Tributaria como autoridad de aplicación de la presente ley, facultándose a la misma a dictar su reglamentación.

Art. 8º - *Gestiones*. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, desarrolla las acciones necesarias para gestionar los acuerdos entre los sujetos alcanzados por la presente ley y las entidades operadoras de tarjetas de débito a fin de que el monto a percibir en carácter de comisión por las transacciones realizadas electrónicamente no distorsione el objetivo de la norma a través del incremento desmedido de la estructura de costos de los obligados por la misma.

Asimismo, debe procurar la instrumentación de medidas tendientes a promocionar la utilización de medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales electrónicas de venta, de manera unilateral o conjuntamente con los restantes actores intervinientes en las mencionadas operaciones.

Art. 9º - *Plazo*. La presente ley es reglamentada en un plazo menor a sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendióroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Miguel Angel Vidal.

Fuera del Recinto: Claudio Martín Doñate, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Arabela Marisa Carreras, Norma Susana Dellapitima, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Claudio Juan Javier Lueiro, Jorge Armando Ocampos, Rubén Alfredo Torres, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, a/c. Secretaría Legislativa.-

Viedma, 6 de julio de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– A. Palmieri, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 1022

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil cincuenta y tres (5053)

Viedma, 6 de julio de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5054

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Se declara a la ciudad de Viedma como "Capital Provincial de la Producción de Avellanas y Frutos Secos".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Susana Isabel Diéguez, Claudio Martín Doñate, Luis Maria Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendióroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Ángela Ana Vicidomini, Miguel Angel Vidal.

Ausentes: Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Arabela Marisa Carreras, Norma Susana Dellapitima, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Claudio Juan Javier Lueiro, Jorge Armando Ocampos, Rubén Alfredo Torres, Roberto Jorge, Vargas, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, a/c. Secretaría Legislativa.-

Viedma, 6 de julio de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– M. D. Martín, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 1023

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil cincuenta y cuatro (5054)

Viedma, 6 de julio de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5055

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Se declara el día 17 de junio de cada año, como "Día Provincial de la Lucha contra la Desertificación".

Art. 2º - Durante la semana que comienza en el "Día Provincial de la Lucha contra la Desertificación", deben organizarse actividades educativas en los establecimientos escolares tendientes a generar conciencia sobre este problema social, económico, productivo y climático que afecta a la Provincia de Río Negro y al país.

Art. 3º - Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo precedente, se debe requerir la colaboración de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo que la reemplace.

Art. 4º - Durante la semana del Día Provincial de la Lucha contra la Desertificación se realizarán acciones tendientes a:

a) Profundizar el conocimiento y comprensión de los procesos que aceleran la degradación del suelo.
b) Trabajar en la determinación de causas y consecuencias naturales, sociales y culturales de la desertificación en la Provincia de Río Negro.
c) Buscar alternativas que permitan alcanzar un equilibrio entre producción y preservación del medio ambiente.
d) Proponer medidas de control necesarias para mitigar el impacto de la desertificación.

Art. 5º - Se designa al Ministerio de Educación y Derechos Humanos como autoridad de aplicación, que a la vez coordinará con las universidades nacionales en la provincia y los diferentes institutos relacionados al abordaje de la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía, facultándolo además a reglamentar la presente en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.

Art. 6º - El "Día Provincial de la Lucha contra la Desertificación" debe ser incorporado a la ley F n° 2381 de Educación y Cultura - Conmemoraciones.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Susana Isabel Diéguez, Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendióroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Ángela Ana Vicidomini, Miguel Angel Vidal.

Ausentes: Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Arabela Marisa Carreras, Norma Susana Dellapitima, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Claudio Juan Javier Lueiro, Jorge Armando Ocampos, Rubén Alfredo Torres, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, a/c. Secretaría Legislativa.-

Viedma, 6 de julio de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Mónica E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1024

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil cincuenta y cinco (5055)

Viedma, 6 de julio de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

DECRETOS

––

DECRETO Nº 961

Viedma, 29 de Junio de 2015.

Visto: El Expediente N° 150632-DRH-15, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita el Cambio de Agrupamiento y Categoría según corresponda de los agentes que se detallan en Planilla Anexa I, quienes cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la firma de la presente;

Que obra en el expediente la documentación correspondiente para el cambio de Agrupamiento y Categoría;

Que por lo expuesto, y atento a lo expresado normado por el Artículo 13º y 14° de la Ley L N° 1.844, corresponde modificar las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato suscripto oportunamente, quedando redactados de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante del presente;

Que el Señor Ministro de Desarrollo Social certifica las tareas inherentes al título que ostentan los agentes a fojas 1 y 2;

Que a fojas 416, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03003-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese a partir de la firma del presente, el cambio de Categoría y Agrupamiento según corresponda de los agentes detallados en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Modifíquense las Cláusulas Primera y Segunda de los Contratos de Personal no Permanente celebrados oportunamente entre el Ministro de Desarrollo Social y los agentes indicados en la Planilla Anexa I, quedando redactados de acuerdo a los Contratos agregados como Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Registrar, comuicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 961

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CAMBIO A	
			AGRUPAMIENTO	CAT
1	ARAMBURU, MARIANELA	32586982	PROFESIONAL	12
2	BERTUZZI, JUAN CRUZ	29898049	ADMINISTRATIVO	3
3	BUSTOS, FABIO DANIEL	31063413	PROFESIONAL	8
4	CALDERON, DELTA MARIELA	25402198	PROFESIONAL	8
5	CARRIQUEO BONIFACIO, MÓNICA NOEMÍ	26509401	PROFESIONAL	8
6	CATALAN, DIEGO MIGUEL	26009834	PROFESIONAL	8
7	DE LUCA SAROBE, ALBERTO ESTEBAN	18658612	PROFESIONAL	8
8	LARRIEU, JUAN MANUEL	29237102	PROFESIONAL	12
9	LOPEZ, LUISINA	37212553	ADMINISTRATIVO	3
10	PARRA, DEBORA GISELLE	31514265	PROFESIONAL	12
11	SALINAS, SANDRA ELIZABETH	21847435	PROFESIONAL	8
12	VILLEGAS, YESICA ANAHI	33387618	PROFESIONAL	8
13	SUAREZ, ALEJANDRA DANIELA	28616164	PROFESIONAL	12

———

ANEXO II AL DECRETO Nº 961

Contrato de Personal no Permanente

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y la Sr/a. Aramburu, Marianela (D.N.I / C.U.I.L. N° 32.586.982), con domicilio en la Calle Namuncurá 459 1º "G" de la localidad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Profesionales en el Agrupamiento Profesional.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley Nº 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.S.S. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra. sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 19 días del mes de junio del año 2.015.-

ANEXO II AL DECRETO N° 961
CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y la Sr/a. Bertuzzi, Juan Cruz (D.N.I./ C.U.I.L. N° 29.898.049), con domicilio en la Calle Ex-ruta 3 Parcela 18 de la localidad de Viedma, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Administrativas en el Agrupamiento Administrativo.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.SS. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios, de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro a los 18 días del mes de junio del año 2.015.-

———

ANEXO II AL DECRETO N° 961
CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y la Sr/a. Bustos, Fabio (D.N.I./C.U.I.L. N° 31.063.413), con domicilio en la Calle O'Higgins 252 de la localidad de Viedma, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Profesionales en el Agrupamiento Profesional.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.SS. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra. sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 18 días del mes de Junio del año 2.015.-

———

ANEXO II AL DECRETO N° 961
CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y la Sr/a. Calderon, Delta Mariela D.N.I./ C.U.I.L. Nº 25.402.198), con domicilio en la Calle Las Lilas 707 de la localidad de Viedma, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Profesionales en el Agrupamiento Profesional.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capitulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.SS. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias. métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 19 días del mes de junio del año 2.015.-

ANEXO II AL DECRETO N° 961
CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y la Sr/a. Carriqueo Bonifacio, Mónica Noemí (D.N.I./C.U.I.L. N° 26.509.401), con domicilio en la Calle Río de los Sauces 68-2º Dpto. 5 de la localidad de Viedma, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Profesionales en el Agrupamiento Profesional.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.SS. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo, EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 19 días del mes de Junio del año 2.015.-

———

ANEXO II AL DECRETO N° 961
CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y el Sr/a. Catalan Diego Miguel (D.N.I./ C.U.I.L. N° 26.009.834), con domicilio en la Calle Zaenz Peña 554 de la localidad de Cipolletti, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Profesionales en el Agrupamiento Profesional.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.SS. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo, EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra. sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro. con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 18 días del mes de Junio del año 2.015.-

———

ANEXO II AL DECRETO N° 961
CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y el/la Sr/a. De Luca Sarobe, Alberto Esteban (D.N.I./C.U.I.L. N° 18.658.612), con domicilio en la Calle Ruta Provincial Nº 1 Km. 18 de la localidad de Viedma, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Profesionales en el Agrupamiento Profesional.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.SS. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 19 días del mes de junio del año 2.015.-

ANEXO II AL DECRETO N° 961
CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y el/la Sr/a. Larrieu, Juan Manuel DNI C.U.I.L. Nº 29.237.102), con domicilio en la calle Urquiza 1083 de la localidad de Viedma en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Profesionales en el Agrupamiento Profesional.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.SS. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo, EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 19 días del mes de Junio del año 2.015.-

———

ANEXO II AL DECRETO N° 961
CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y el/la Sr/a. López, Luisina (D.N.I./C.U.I.L. N° 37212553), con domicilio en la Calle Tello Nº 220, de la localidad de Viedma, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Administrativas en el Agrupamiento Administrativo.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.SS. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 18 días del mes de Junio del año 2 015.-

———

ANEXO II AL DECRETO N° 961
CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y la Srta. Parra, Debora Giselle D.N.I./ C.U.I.T. N° 31.514.265), con domicilio en la Calle Rusconi Nº 556 de la localidad de Río Colorado, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Profesionales en el Agrupamiento Profesional.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.SS. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Septima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 19 días del mes de Junio del año 2.015.-

ANEXO II AL DECRETO N° 961

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma en adelante EL CONTRATANTE: por una parte y la Sr/a. Salinas, Sandra Elizabeth (D.N.I /C.U.I.L, N° 21847435), con domicilio en la Calle Ecuador 1784 - 174 Viviendas de la localidad de General Roca, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Profesionales en el Agrupamiento Profesional.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.SS. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Septima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro a los 19 días del mes de Junio del año 2.015.-

———

ANEXO II AL DECRETO N° 961

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y la Sr/a. Villegas, Yesica Anahí D.N.I./ C.U.I.L. N° 33.387.618), con domicilio en la Calle Italia 401 P.A. Dpto. “A” de la localidad de Viedma, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Profesionales en el Agrupamiento Profesional.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L N° 2753 del I.PRO.SS, y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 19 días del mes de Junio del año 2.015.-

———

ANEXO II AL DECRETO N° 961

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294), con domicilio legal en calle Belgrano y Buenos Aires de la Ciudad de Viedma, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y la Sr/a. Suárez, Alejandra Daniela (D.N.I./ C.U.I.L. N° 28.616.164), con domicilio en la Calle Barrio 20 de Junio Esc.14 2ª “C” de la localidad de Viedma, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Personal no permanente sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas Profesionales en el Agrupamiento Profesional.

Segunda: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios el equivalente a la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional del escalafón de la Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente previa certificación de sus servicios mensuales.

Tercera: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

Cuarta: El CONTRATADO tiene derecho a las Licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al personal no permanente.

Quinta: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley L Nº 2753 del I.PRO.SS. y sus modificatorias.

Sexta: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. EL CONTRATADO, queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de Diciembre de 2.015, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

Novena: Para todos los efectos que emergen de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 19 días del mes de Junio del año 2.015.-

DECRETO Nº 963

Viedma, 30 de Junio de 2015.

Visto, el Expediente Nº 89.843-SSP-15, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.021 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.021 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro y del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4°.- Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro y del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5°.- Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.-

Art. 6º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Mtro. de Economía

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– A. Palmieri.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 963

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	-2,307,185.12	-1,862,324.24
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	444,860.88	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**-1,862,324.24**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	625,038.96	625,038.96
34447	REM REC 12114 FONDO DESARROLLO GANADERO	26	29,340.06	895,913.69
34449	REM REC 12111 INSPECCION FORESTAL	26	444,856.02	
34455	REM REC 12316 DERECHOS DE EXPLOTACION PESQUERA	26	421,717.61	
12328	CANON PERMISOS DE EXPLORACION	27	60,619.94	25,662,232.39
12947	COMPROMISO DE CAPACITACION	27	41,007.78	
34661	REM REC 12328 CANON PERMISOS DE EXPLORACIÓN	27	19,461,942.24	
34664	REM REC 12255 GUÍAS DE TRANSPORTE	27	6,098,662.43	
17321	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES VARIOS	28	1,635,537.00	1,635,537.00
34586	REM REC 12419 HIDROC. Y GASIF. 6,5% COP. MUN. PRODUCTORES	31	60,303.17	116,803.17
34638	REM REC 12422 FONDO OBRAS DE GAS LEY 3985	31	56,500.00	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**28,935,525.21**
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	19,366.84	19,366.84
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**19,366.84**
	TOTAL DE RECURSOS		**27,092,567.81**	**27,092,567.81**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 963

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	-110,000.00	3,473,000.00	-2,320,200.00	-1,042,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	625,038.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**625,038.96**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	76,901.25	0.00	340,000.00	-340,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**76,901.25**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	-56,753.72	2,500.00	-2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-56,753.72**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	410,000.00	485,913.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**895,913.69**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	25,631,332.39	0.00	0.00	0.00	30,900.00	0.00	0.00	**25,662,232.39**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	13,500.00	210,500.00	1,635,537.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,859,537.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-848,020.67	674,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-173,510.67**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	116,803.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**116,803.17**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	-170,004.19	3,444,900.00	-867,900.00	68,000.00	-2,645,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-170,004.19**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	-18,641.60	18,641.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	371,941.17	0.00	2,258,611.28	0.00	0.00	0.00	220,860.88	0.00	-2,307,185.12	**544,228.21**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	106,000.00	524,500.00	-630,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	-128,895.87	-818,000.00	144,000.00	0.00	674,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-128,895.87**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	-93,188.64	-30,840.20	30,840.20	0.00	-2,067,308.01	0.00	0.00	0.00	0.00	**-2,160,496.65**
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	0.00	80,000.00	-90,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	0.00	-17,792.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-17,792.60**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	110,000.00	8,000.00	-234,000.00	0.00	0.00	135,366.84	0.00	0.00	0.00	**19,366.84**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	385,800.00	-3,202,210.00	1,940,437.20	875,972.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	385,800.00	**2,619,187.53**	**29,352,932.72**	**683,012.97**	**-4,028,308.01**	**135,366.84**	**251,760.88**	**0.00**	**-2,307,185.12**	**27,092,567.81**
TOTALES:	**385,800.00**	**2,619,187.53**	**29,352,932.72**	**683,012.97**	**-4,028,308.01**	**135,366.84**	**251,760.88**	**0.00**	**-2,307,185.12**	**27,092,567.81**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 963

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,150,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	150,000.00
	11	00	00	01	211	34577	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	11	00	00	01	269	34577	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	01	292	34597	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-150,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50,000.00
	11	00	00	01	293	34577	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,000.00
	11	00	00	01	296	34597	REPUESTOS Y ACCESORIOS	700,000.00
	11	00	00	01	296	34597	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,600,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	299	34577	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	11	00	00	01	311	34577	ENERGIA ELECTRICA	-2,000.00
	11	00	00	01	311	34597	ENERGIA ELECTRICA	-175,000.00
	11	00	00	01	312	34577	AGUA	-7,000.00
	11	00	00	01	312	34597	AGUA	-30,000.00
	11	00	00	01	313	34577	GAS	4,000.00
	11	00	00	01	313	34597	GAS	-125,000.00
	11	00	00	01	314	34577	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-2,000.00
	11	00	00	01	314	34597	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-347,800.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-350,000.00
	11	00	00	01	335	34577	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	8,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	250,000.00
	11	00	00	01	346	34597	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-691,000.00
	11	00	00	01	351	34577	TRANSPORTE	2,000.00
	11	00	00	01	355	34577	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	11	00	00	01	355	34597	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-148,400.00
	11	00	00	01	399	34577	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	01	399	34597	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-600,000.00
	11	00	00	01	432	34597	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,590,000.00
	11	00	00	01	432	34597	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,400,000.00
	11	00	00	01	434	34597	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-2,492,000.00
	11	00	00	01	436	34597	EQUIPO PARA COMPUTACION	700,000.00
	11	00	00	01	436	34597	EQUIPO PARA COMPUTACION	4,200,000.00
	11	00	00	01	437	34577	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	11	00	00	01	437	34597	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-450,800.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	600,000.00
01	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-600,000.00
	12	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	12	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	12	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	12	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-100,000.00
	12	00	00	01	344	10	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	-80,000.00
	12	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	70,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	100,000.00
	12	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-80,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-80,000.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-200,000.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-30,000.00
	13	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	13	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	100,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	800,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-900,000.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
	14	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	30,000.00
	14	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	14	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00
	14	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-320,000.00
	14	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	15,000.00
	14	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	01	372	10	VIATICOS	150,000.00
02	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	2,878.91
	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	5,174.00
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	513,246.32
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	103,739.73
11	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,199.76
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	299.65
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,078.77
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,430.82
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,044.82
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,380.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	467.43

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20.03
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,000.00
	01	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-25,258.11
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	-25.00
	01	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.03
	01	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	25,258.11
	01	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	4,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	25.00
	13	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	340,000.00
	13	00	00	03	439	10	EQUIPOS VARIOS	-300,000.00
	13	00	00	07	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-40,000.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-14,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-34,047.06
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	14,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-18,054.12
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-723.64
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,969.12
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,369.08
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-97.80
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-492.90
	14	00	00	01	234	12227	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	14	00	00	01	265	12227	MATERIAL DE SEGURIDAD	1,000.00
	14	00	00	01	291	12227	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,500.00
	25	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,500.00
	25	00	00	01	372	10	VIATICOS	-2,500.00
	37	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-11,500.00
	37	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11,500.00
22	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-38,500.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-43,500.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-62,500.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-30,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-32,500.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,625,500.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-155,550.00
22	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-50,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-75,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-150,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-80,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-170,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-100,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	75,000.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-75,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,600.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	1,561,000.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-100,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-140,000.00
	01	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	16,000.00
	01	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-190,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	74,800.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	75,000.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-680,000.00
	01	00	00	07	113	10	ADICIONALES	-80,000.00
	01	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,000.00
	01	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-70,000.00
	01	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-40,000.00
	01	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-366,000.00
	01	00	00	07	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-70,000.00
	01	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	276,000.00
	01	00	00	07	122	10	ADICIONALES	7,000.00
	01	00	00	07	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	59,000.00
	01	00	00	07	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	39,000.00
	01	00	00	07	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	27,000.00
	01	00	00	07	126	10	COMPLEMENTOS	2,450,000.00
	01	00	00	07	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-50,000.00
	01	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-200,000.00
	01	00	00	07	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-40,000.00
	01	00	00	07	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	61,200.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	07	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	61,500.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-280,000.00
	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	-29,000.00
	01	00	00	13	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-30,000.00
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20,000.00
	01	00	00	13	117	10	COMPLEMENTOS	-80,000.00
	01	00	00	13	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-20,000.00
	01	00	00	13	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	01	00	00	13	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,550.00
	01	00	00	13	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,000.00
	01	00	00	13	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-12,000.00
	01	00	00	13	126	10	COMPLEMENTOS	443,500.00
	01	00	00	13	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-20,000.00
	01	00	00	13	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-8,000.00
	01	00	00	13	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-22,000.00
	01	00	00	13	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-23,000.00
	01	00	00	13	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-24,000.00
	01	00	00	13	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	11,900.00
	01	00	00	13	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	12,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-600,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-122,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-80,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-50,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-82,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	73,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	52,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	36,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,760,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-75,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-67,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-46,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-50,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	53,550.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	53,600.00
22	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-116,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-40,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-15,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	69,500.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-12,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	41,200.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-15,200.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	162,000.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-13,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-10,000.00
	12	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,000.00
	12	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,000.00
	12	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-5,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-15,000.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	8,500.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	9,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-635,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-40,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-70,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-45,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-415,000.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-37,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	245,000.00
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	35,000.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	29,000.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	870,000.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-31,000.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-13,500.00
	13	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-9,500.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-54,500.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	17,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	17,200.00
	13	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-74,500.00
	13	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-30,000.00
	13	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,500.00
	13	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,500.00
	13	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,500.00
	13	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-1,000.00
	13	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-20,000.00
	13	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-13,500.00
	13	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,000.00
	13	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,800.00
	13	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,900.00
	13	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
	13	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-73,500.00
	13	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,500.00
	13	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-35,000.00
	13	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-23,500.00
	13	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-125,000.00
	13	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-38,500.00
	13	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	81,000.00
	13	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	13	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	11,600.00
	13	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	13	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	527,000.00
	13	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-41,500.00
	13	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-27,500.00
	13	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-12,500.00
	13	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	23,800.00
	13	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	24,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-330,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-36,500.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-43,500.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-35,500.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-170,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-23,500.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	170,500.00
22	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	28,000.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	21,000.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	640,000.00
	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-18,500.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-13,500.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-12,500.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-21,500.00
	15	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	15	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-4,500.00
	15	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,500.00
	15	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,000.00
	15	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-55,000.00
	15	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-7,500.00
	15	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	86,200.00
	15	00	00	03	122	10	ADICIONALES	500.00
	15	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	17,850.00
	15	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,100.00
	15	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,850.00
	15	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	395,000.00
	15	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-5,000.00
	15	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-12,000.00
	15	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-5,000.00
	15	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-11,500.00
	15	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,800.00
	15	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,850.00
	15	00	00	03	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-80,000.00
	21	00	00	01	339	34596	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	21	00	00	01	379	34596	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	23	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-725,000.00
	23	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-55,500.00
	23	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,000.00
	23	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-71,500.00
	23	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-48,500.00
	23	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-555,000.00
	23	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-81,500.00
	23	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	342,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	23	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,500.00
	23	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	44,200.00
	23	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	31,500.00
	23	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,700.00
	23	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,640,000.00
	23	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-97,500.00
	23	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-91,500.00
	23	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-30,000.00
	23	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-32,500.00
	23	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	51,000.00
	23	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	51,100.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-13,500.00
	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,500.00
	30	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-17,500.00
	30	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,500.00
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-45,000.00
	30	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-16,500.00
	30	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	77,000.00
	30	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,000.00
	30	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,350.00
	30	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,450.00
	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	382,500.00
	30	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-14,000.00
	30	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-15,000.00
	30	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-15,000.00
	30	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,500.00
	30	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	9,350.00
	30	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	9,500.00
	30	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-9,000.00
	30	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-5,500.00
	30	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	28,000.00
	30	00	00	07	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,800.00
	30	00	00	07	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	30	00	00	07	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	30	00	00	07	126	10	COMPLEMENTOS	87,500.00
	30	00	00	07	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	850.00
22	30	00	00	07	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000.00
	30	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,000.00
	30	00	00	07	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
26	15	00	00	01	211	34455	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	15	00	00	01	256	34455	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	15	00	00	01	332	34455	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	21,717.61
	15	00	00	01	371	34455	PASAJES	100,000.00
	15	00	00	01	372	34455	VIATICOS	100,000.00
	18	00	00	01	211	34449	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	18	00	00	01	256	34449	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	18	00	00	01	332	34449	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	44,856.02
	18	00	00	01	371	34449	PASAJES	100,000.00
	18	00	00	01	372	34449	VIATICOS	100,000.00
	33	00	00	01	211	34447	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	33	00	00	01	371	34447	PASAJES	10,000.00
	33	00	00	01	372	34447	VIATICOS	9,340.06
27	01	00	00	01	341	34661	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	11,064,726.79
	01	00	00	01	344	34661	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	2,000,000.00
	01	00	00	01	345	34661	DE CAPACITACION	2,000,000.00
	01	00	00	01	349	34661	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,366,315.45
	01	00	00	01	372	12328	VIATICOS	60,619.94
	01	00	00	01	788	34661	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	30,900.00
	11	00	00	01	343	34661	JURIDICOS Y NOTARIALES	2,000,000.00
	11	00	00	01	361	12947	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	41,007.78
	12	00	00	01	399	34664	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,098,662.43
28	01	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	500.00
	01	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	2,000.00
	01	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-8,600.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-7,000.00
	01	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
	01	00	00	05	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	2,000.00
	01	00	00	05	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000.00
	01	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	20	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,500.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000.00
	30	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00
	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,000.00
	30	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-7,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	45,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-60,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	12,000.00
	32	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,500.00
	32	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	32	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	600.00
	32	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200.00
	32	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	200.00
	34	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	224,000.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000.00
	38	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-186,500.00
	60	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	60	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	60	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	17,000.00
	60	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	60	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	120,000.00
	60	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	60	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	7,000.00
	60	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	60	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	10,000.00
	60	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-17,000.00
	62	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000.00
	62	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	90	00	02	01	439	17321	EQUIPOS VARIOS	135,000.00
	90	00	02	01	439	17321	EQUIPOS VARIOS	1,635,537.00
	90	00	03	52	422	17321	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-135,000.00
30	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	4,000.00
30	11	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	100,000.00
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	10.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200,000.00
	11	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	700.00
	11	00	00	02	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	-1,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-424,510.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-250,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-173,510.67
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	11	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	250,000.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	8,000.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,500.00
	11	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	500.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	8,000.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	06	371	10	PASAJES	1,000.00
	11	00	00	06	372	10	VIATICOS	2,500.00
	11	00	00	07	372	10	VIATICOS	1,000.00
	11	00	00	07	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,000.00
	11	00	00	07	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,200.00
	11	00	00	08	512	10	PENSIONES	-25,000.00
	11	00	00	08	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	25,000.00
	11	00	00	09	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,500.00
	11	00	00	09	351	10	TRANSPORTE	-100.00
	11	00	00	09	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	11	00	00	09	372	10	VIATICOS	35,000.00
	11	00	00	09	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	6,000.00
	11	00	00	10	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	11	00	00	10	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1,000.00
	11	00	00	10	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	11	00	00	10	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	11	00	00	10	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,400.00
	11	00	00	10	371	10	PASAJES	500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	10	372	10	VIATICOS	5,000.00
	11	00	00	12	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,200.00
	11	00	00	13	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00
	11	00	00	13	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,200.00
31	44	00	01	96	422	34638	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	56,500.00
	49	00	01	84	422	34586	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	60,303.17
	55	00	01	86	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,280,357.20
	55	00	05	73	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	415,476.12
	55	00	07	76	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,827,630.23
	55	00	07	76	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-56,232.96
	55	00	10	65	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	415,278.64
	55	00	10	70	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	288,785.02
	55	00	13	59	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,827,630.23
	55	00	13	72	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	56,232.96
	55	00	16	83	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,280,357.20
	55	00	16	83	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-415,476.12
	55	00	16	83	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-415,278.64
	55	00	16	83	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-288,785.02
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-29,019.34
	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,199.76
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-404.65
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-299.65
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,986.40
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,078.77
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,055.54
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,430.82
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-58,169.58
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-50,044.82
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,380.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-467.43
	01	00	00	01	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,000.00
	01	00	00	01	518	11721	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-500,000.00
	03	00	00	02	231	34476	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	365,000.00
	03	00	00	02	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	03	00	00	02	234	34476	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	55,000.00
	03	00	00	02	242	11721	ARTICULOS DE CAUCHO	3,000.00
	03	00	00	02	255	34476	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	22,000.00
32	03	00	00	02	292	34476	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,200,000.00
	03	00	00	02	296	11721	REPUESTOS Y ACCESORIOS	55,000.00
	03	00	00	02	314	11721	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	100.00
	03	00	00	02	327	34476	ALQUILER DE VIVIENDAS	8,000.00
	03	00	00	02	332	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	16,000.00
	03	00	00	02	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	20,000.00
	03	00	00	02	346	11721	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	15,000.00
	03	00	00	02	347	11721	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	80,000.00
	03	00	00	02	355	11721	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	15,000.00
	03	00	00	02	361	11721	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	75,000.00
	03	00	00	02	371	34476	PASAJES	-1,905,000.00
	03	00	00	02	372	11721	VIATICOS	35,000.00
	03	00	00	02	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	360,000.00
	03	00	00	02	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	240,000.00
	14	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,100,000.00
	14	00	00	01	514	34513	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-2,304,231.50
	14	00	00	07	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-900,000.00
	14	00	00	07	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	257,000.00
	14	00	00	19	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	40,000.00
	15	00	00	15	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500,000.00
	19	00	00	01	296	11721	REPUESTOS Y ACCESORIOS	94,120.00
	19	00	00	01	297	11721	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-94,120.00
	24	00	00	01	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	8,000.00
	24	00	00	03	514	34513	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,304,231.50
	25	00	00	01	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	35,000.00
	25	00	00	01	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	26,000.00
	25	00	00	01	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	6,000.00
	25	00	00	01	235	11721	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	45,000.00
	25	00	00	01	242	11721	ARTICULOS DE CAUCHO	75,000.00
	25	00	00	01	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	23,000.00
	25	00	00	01	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	2,000.00
	25	00	00	01	351	11721	TRANSPORTE	400,000.00
	25	00	00	01	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	11,000.00
	25	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-900,000.00
	25	00	00	02	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	68,000.00
	25	00	00	04	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	6,000.00
	25	00	00	04	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	25	00	00	04	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-500,000.00
	25	00	00	09	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-1,000,000.00
	25	00	00	10	264	11721	HERRAMIENTAS MENORES	250,000.00
	25	00	00	13	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	560,000.00
	25	00	00	13	242	11721	ARTICULOS DE CAUCHO	-258,100.00
	25	00	00	15	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	70,000.00
35	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-787,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	662,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	125,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-27,000.00
	11	00	00	01	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	8,358.40
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	18,641.60
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-426,600.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	410,500.00
	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	16,100.00
36	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-44,100.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-15,400.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	44,100.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	50,200.00
	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,500.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,900.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,200.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-10,000.00
38	82	00	00	06	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-270,883.20
	82	00	00	06	439	10	EQUIPOS VARIOS	270,883.20
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-224,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	444,860.88
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-128,895.87
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-2,067,308.01
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-93,188.64
	98	00	00	06	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-17,792.60
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	17,792.60
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	173,510.67
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,067,308.01
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	56,753.72
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	93,102.94
38	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	93,188.64
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	128,895.87
41	01	00	00	01	372	11741	VIATICOS	5,000.00
	01	00	00	02	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-300,000.00
	01	00	00	02	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-300,000.00
	01	00	00	02	353	11741	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	01	00	00	03	222	11741	PRENDAS DE VESTIR	-300,000.00
	01	00	00	03	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	-172,696.00
	01	00	00	03	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-700,000.00
	01	00	00	03	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	01	00	00	03	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000,000.00
	01	00	00	03	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-300,000.00
	01	00	00	03	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-500,000.00
	01	00	00	03	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-300,000.00
	01	00	00	03	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-300,000.00
	01	00	00	03	372	11741	VIATICOS	2,000.00
	01	00	00	03	432	11741	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-630,500.00
	12	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00
	12	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,000.00
	12	00	00	01	393	11741	SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,000.00
	13	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	25,000.00
	13	00	00	01	351	11741	TRANSPORTE	2,000.00
	14	00	00	01	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	14	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	25,000.00
	14	00	00	01	314	11741	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,500.00
	15	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	25,000.00
	15	00	00	01	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	15	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	12,000.00
	15	00	00	01	351	11741	TRANSPORTE	95,000.00
	15	00	00	02	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	15	00	00	02	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	20,000.00
	15	00	00	02	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	10,000.00
	15	00	00	02	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	15	00	00	02	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-20,000.00
	15	00	00	02	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	30,000.00
	15	00	01	52	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,300,000.00
	15	00	01	52	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	16	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	10,000.00
	17	00	00	01	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	150,000.00
	17	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	25,000.00
	17	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,000.00
	17	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	17	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	5,000.00
	17	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-727,304.00
	17	00	01	52	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	650,000.00
	17	00	01	52	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	650,000.00
	17	00	01	52	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	1,500,000.00
42	12	00	01	78	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-14,432,359.93
	27	02	01	89	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	8,664,212.61
	27	02	01	90	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,127,892.97
	27	02	01	91	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,640,254.35
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-36,081.99
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-1,529.22
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,277.52
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,143.82
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,852.18
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-73,719.03
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,292.11
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-5,000.00
	01	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-674,000.00
	14	00	00	05	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,000.00
	14	00	00	06	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	14	00	00	06	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	14	00	00	37	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-64,020.00
	14	00	00	37	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	15	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00
	15	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	15	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-6,000.00
	16	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-150,000.00
	16	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	16	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00
	16	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
	16	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	40,000.00
44	16	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	16	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	65,000.00
	16	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	16	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	2,000.00
	19	00	00	01	335	12815	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	7,000,000.00
	37	00	00	01	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	64,020.00
	39	00	00	01	342	12815	MEDICOS Y SANITARIOS	-7,000,000.00
	42	00	00	01	592	10	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	674,000.00
45	04	00	00	05	256	34571	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-35,840.20
	04	00	00	05	371	34571	PASAJES	26,840.20
	04	00	00	05	372	34571	VIATICOS	9,000.00
	05	00	00	03	234	34619	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,500.00
	05	00	00	03	258	34619	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,500.00
	05	00	00	03	372	34619	VIATICOS	-5,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-24,225.36
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-27,802.48
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,790.72
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-33,930.08
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,440.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	25	00	00	04	335	11751	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	50,000.00
	25	00	02	97	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	11,000,000.00
	25	00	03	83	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-11,000,000.00
	28	00	00	02	215	11751	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,000.00
	28	00	00	02	259	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	28	00	00	02	274	11751	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	28	00	00	02	275	11751	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	28	00	00	02	299	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	28	00	00	03	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-2,067,308.01
50	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	30,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	50,000.00
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	100,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-190,000.00
	11	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	10,000.00
52	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-17,792.60
56	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	70,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
56	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	93,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,500.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	13,000.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,500.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300.00
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	9,000.00
	01	00	00	03	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00
	01	00	00	03	331	11273	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	01	00	00	03	335	11273	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-50,000.00
	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	01	00	00	03	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	6,000.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	19,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	01	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,200.00
	01	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	01	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	600.00
	01	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	14,000.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	700.00
	01	00	00	05	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-110,000.00
	01	00	00	05	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	01	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-17,000.00
	01	00	00	06	113	10	ADICIONALES	-8,000.00
	01	00	00	06	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	01	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	16,000.00
	01	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,200.00
	01	00	00	06	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	800.00
	01	00	00	06	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
56	01	00	00	06	126	10	COMPLEMENTOS	6,000.00
	01	00	00	06	361	11273	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	10,000.00
	01	00	00	07	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-75,680.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,600.00
	11	00	00	01	335	11273	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-50,000.00
	11	00	00	01	345	11273	DE CAPACITACION	20,000.00
	11	00	00	01	346	11273	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-20,000.00
	11	00	00	01	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-36,000.00
	11	00	00	01	354	11273	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-45,000.00
	11	00	00	02	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	70,000.00
	11	00	00	02	372	11273	VIATICOS	-30,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,500.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-600.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-750.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-512.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-23,318.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,100.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,200.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,000.00
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	800.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	17,000.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,000.00
	13	00	00	05	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	180,000.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	5,465.15
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	13,901.69
	13	00	00	07	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-64,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-804.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,600.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-200.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
56	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,998.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-816.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-2,583.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-382.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-800.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,805.00
	15	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-650.00
	15	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-290.00
	15	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-332.00
	15	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-1,800.00
	15	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-380.00
	15	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,600.00
61	11	00	00	01	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,000.00
	11	00	00	01	234	11274	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	60.00
	11	00	00	01	251	11274	COMPUESTOS QUIMICOS	60.00
	11	00	00	01	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	865.00
	11	00	00	01	269	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	145.00
	11	00	00	01	329	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	11	00	00	01	339	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10.00
	11	00	00	01	359	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	45.00
	11	00	00	02	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	16,200.00
	11	00	00	03	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	15,500.00
	11	00	00	03	251	11274	COMPUESTOS QUIMICOS	200.00
	11	00	00	03	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,800.00
	11	00	00	03	258	11274	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	60.00
	11	00	00	03	275	11274	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	400.00
	11	00	00	03	291	11274	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	225.00
	11	00	00	03	332	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	120.00
	11	00	00	03	371	11274	PASAJES	290.00
	11	00	00	04	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	8,500.00
	11	00	00	04	345	11274	DE CAPACITACION	7,500.00
	11	00	00	05	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	22,100.00
	11	00	00	05	211	34543	ALIMENTOS PARA PERSONAS	42,000.00
	11	00	00	05	231	34543	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,868,000.00
	11	00	00	05	231	34649	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-385,800.00
	11	00	00	05	242	11274	ARTICULOS DE CAUCHO	1,300.00
	11	00	00	05	274	11274	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	200.00
61	11	00	00	05	436	34543	EQUIPO PARA COMPUTACION	873,972.80
	11	00	00	06	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	11	00	00	07	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	197,500.00
	11	00	00	07	264	11274	HERRAMIENTAS MENORES	25.00
	11	00	00	07	315	34543	CORREOS Y TELEGRAFOS	950,100.00
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	11	00	00	07	331	11278	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,755.00
	11	00	00	07	335	34543	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	450,000.00
	11	00	00	07	345	11278	DE CAPACITACION	1,200.00
	11	00	00	07	345	34543	DE CAPACITACION	121,387.20
	11	00	00	07	346	34543	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	232,020.00
	11	00	00	07	379	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	11	00	00	07	391	34543	SERVICIOS DE CEREMONIAL	198,520.00
	11	00	00	07	451	11274	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	2,000.00
	11	00	00	08	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	50,000.00
	11	00	00	08	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,250.00
	12	00	00	01	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	60,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 963

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 53 - INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
12	00	00	01	33178	612	APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	22,784,619.00

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	09	12911	111	RETRIBUCION DEL CARGO	44,000.00
01	00	00	09	13212	113	ADICIONALES	600,000.00
01	00	00	09	12911	114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
01	00	00	09	12911	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
01	00	00	09	12911	117	COMPLEMENTOS	77,000.00
01	00	00	09	13212	117	COMPLEMENTOS	-2,200,000.00
01	00	00	09	12911	118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
01	00	00	09	12911	121	RETRIBUCION DEL CARGO	12,000.00
01	00	00	09	13212	121	RETRIBUCION DEL CARGO	800,000.00
01	00	00	09	13212	122	ADICIONALES	100,000.00
01	00	00	09	13212	123	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	100,000.00
01	00	00	09	13212	141	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	200,000.00
01	00	00	09	13212	143	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
01	00	00	09	13212	144	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
01	00	00	09	13212	152	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	100,000.00
01	00	00	09	12911	153	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
01	00	00	09	12911	159	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-145,000.00
01	00	00	09	12911	181	CONTRATOS ESPECIALES	6,000.00
01	00	00	09	13212	181	CONTRATOS ESPECIALES	100,000.00
01	00	00	09	12911	222	PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
01	00	00	09	12911	231	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
01	00	00	09	12911	311	ENERGIA ELECTRICA	-100,000.00
01	00	00	09	12911	313	GAS	-140,000.00
01	00	00	09	12911	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	20,000.00
01	00	00	09	13212	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	100,000.00
01	00	00	09	12911	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
01	00	00	09	12911	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	70,000.00
01	00	00	09	13212	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	09	12911	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	10,000.00
01	00	00	09	12911	351	TRANSPORTE	20,000.00
01	00	00	09	12911	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	60,000.00
01	00	00	09	12911	372	VIATICOS	10,000.00
01	00	00	09	12911	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
01	00	00	09	12911	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	20,000.00
01	00	00	09	12911	434	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	100,000.00
01	00	00	09	13212	434	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	100,000.00
01	00	00	09	12911	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
01	00	00	09	13212	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,510,000.00
17	01	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-700,000.00
17	01	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	90,000.00
17	01	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	2,110,000.00
17	01	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	780,000.00
17	01	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	300,000.00
17	01	00	02	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	10,000.00
17	01	00	05	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	400,000.00
17	01	00	05	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	40,000.00
17	02	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	500,000.00
17	02	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	360,000.00
17	02	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	490,000.00
17	02	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	100,000.00
17	02	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	10,000.00
17	02	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-6,520,000.00
17	02	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	100,000.00
17	02	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	100,000.00
17	02	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	100,000.00
17	02	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	100,000.00
17	02	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	20,000.00
17	03	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	4,400,000.00
17	03	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	4,500,000.00
17	03	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	100,000.00
17	03	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	10,000.00
17	03	00	03	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	500,000.00
17	03	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	60,000.00
17	03	00	03	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-1,000,000.00
17	03	00	05	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-4,900,000.00
17	03	00	05	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,000,000.00
17	03	00	07	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-800,000.00
17	03	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,500,000.00
17	03	00	09	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,070,000.00
17	03	00	11	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	800,000.00
17	04	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	1,000,000.00
17	05	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,390,000.00
17	05	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	350,000.00
17	05	00	01	13212	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	40,000.00
17	06	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	1,000,000.00
17	07	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-390,000.00
17	07	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	390,000.00
17	08	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	900,000.00
17	08	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	700,000.00
17	08	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	900,000.00
17	09	00	01	13112	329	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
17	09	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	30,000.00
17	09	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	09	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-2,000.00
17	09	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	10,000.00
17	09	00	02	13112	329	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
17	09	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-3,000.00
17	09	00	02	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-5,000.00
17	09	00	02	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-5,000.00
17	09	00	02	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-5,000.00
17	09	00	03	13112	342	MEDICOS Y SANITARIOS	-5,000.00
17	10	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-11,000,000.00
17	10	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	10,000,000.00
17	10	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	1,500,000.00
17	11	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-140,000.00
17	11	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	140,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FINALIDAD-FUNCIÓN
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	01 Actividades Centrales				
		00 -,-			
			00 -,-		
				03 Pago Deuda Perimida Ley Nº 3186 (*)	4-73
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	44 Obras de Gas				
		00 -,-			
			01 Ejec, Manto y Asistencia de Servicios de Dist de Glp y Gas Nat		
				96 Obras de Gas en Cipolletti (*)	3-72
	49 Obra de Infraestructura Productiva- Ley 1946				
		00 -,-			
			01 Obras Financiadas con Recursos de la Ley 1946		
				84 Plan Dtor de Desag Cloac- Catriel Colector Bº Preiss (*)	3-80
	55 Obra Fondo Federal Solidario- Dec. Nac. Nº 206/09				
		00 -,-			
			01 Obra Fondo Federal Solidario		
				86 Ampl y Ref 2 Et Hospital Gral F Oro. (*)	3-14
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	27 Habitar Rio Negro				
		02 Operatoria Emergencia			
			01 Constr de Vivienda Nueva		
				89 Ejecución de 20 Viviendas Nuevas Arroyo Ventana (*)	3-71
				90 Ejecución de 6 Viv. Nuevas en Gral. Roca Asoc. 16 de Diciembre (*)	3-71
				91 Ejecución de 10 Viv. Nuevas en L. Beltrán Asoc. Cte. Hugo Chávez (*)	3-71

(*) = estructura programática creada.

———oOo———

DECRETO Nº 971

Viedma, 30 de Junio de 2015.

Visto: El Expediente N° 89738-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, el Decreto Provincial N° 9/2.015 y el Decreto Provincial N° 57/2.015, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafago del mencionado Artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1.946;

Que el monto que le corresponde al Municipio de Contralmirante Cordero por el concepto mencionado en el considerando anterior, asciende a la suma total de Pesos dos millones cincuenta y un mil doscientos diecinueve con 09/100, ($ 2.051.219,09);

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 27 de Mayo del 2.015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5.027 modificatoria de la Ley Q N° 4.818 conformando los Proyectos presentados por el Municipio de Contralmirante Cordero por el importe total de Pesos dos millones cincuenta y un mil doscientos diecinueve con 09/100 ($ 2.051.219,09);

Que con fecha 08 de Junio de 2.015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Contralmirante Cordero, Sr. José Alamiro Cofré, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Contralmirante Cordero la suma de Pesos dos millones cincuenta y un mil doscientos diecinueve con 091100 ($ 2.051.219,09), para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que por la distribución del 7% del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación le corresponde a la Municipalidad de Contralmirante Cordero la suma de Pesos quinientos noventa y, siete mil trescientos cincuenta y cuatro con 70/100 ($ 597.354,70) y por ser productor de petróleo el otro 7 % según el índice de distribución de regalías de acuerdo a la Ley N° 1.946, correspondiéndole la suma de Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 39/100 ($ 1.453.864.39), lo que suma un total de Pesos dos millones cincuenta y un mil doscientos diecinueve con 09/100 ($ 2.051.219,09);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 3242-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de Mayo de 2.015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Contralmirante Cordero y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Contralmirante Cordero (C.U.I.T. N° 30-67273476-9) la suma de Pesos dos millones cincuenta y un mil doscientos diecinueve con 09/100 ($ 2.051.219,09).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar la suma de Pesos quinientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cuatro con 70/100 ($ 597.354,70), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433, en concepto de la distribución del 7% del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación.-

Art. 4°.- Comprometer y Ordenar la suma de Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 39/100 ($ 1.453.864,39), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 02, Partida 581, Recurso 12434 en concepto del 7% según el índice de distribución de regalía de la Ley N° 1.946 por ser municipio productor de petróleo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto Nº 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 08 días del mes de junio del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Contralmirante Cordero, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. José Alamiro Cofré Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Contralmirante Cordero procedió a presentar proyecto de inversión entre la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Contralmirante Cordero no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo 1 del Decreto N° 09./2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Contralmirante Cordero la suma de Pesos dos millones cincuenta y un mil doscientos diecinueve con nueve centavos ($2.051.219,09), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Contralmirante Cordero se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q Nº 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto Nº 09/ 2015.

Art. 4°.- La MUNICIPALIDAD de Contralmirante Cordero declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares el mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I - Convenio
CONTRALMIRANTE CORDERO

Proyecto de Inversión:

Equipamiento:	Camioneta tipo utilitario $ 187.000
	Camión compactador de residuos $ 1.050.000
	Camión volcador $ 790.000
	Calefactores S.U.M. municipio $ 25.653,75
Total inversión:	$ 2.052.653,75
Monto a transferir:	$ 2.051.219,09

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

LA COMISIÓN.

——oOo——

DECRETO Nº 974

Viedma, 30 de junio de 2015.

Visto, el Expte. N° 040.676-DRH-15, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que a la fecha reúnen los requisitos de permanencia en las categorías y de antigüedad en la administración pública provincial establecidos en los Arts. 12, 15, 19 y 23, y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1844, modificados por la Ley N° 4541, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dichas recategorizaciones, se generó la fecha de último ascenso computable para posteriores o futuras promociones, en las que se prevé el ascenso mediante promociones automáticas;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, según surge de la certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca obrante a fojas 3;

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos establecidos en el Art. 4°, Anexo II, de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4541 acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la acreditación de la capacitación del agente, a través de los certificados agregados en su legajo personal, obrante en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y detallado a fojas 05;

Que a fojas 24, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02823-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 12, 15, 19 y 23 y concordantes del Anexo II, de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4541, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

Planilla Anexa I al Decreto Nº 974

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
ARRIAGADA Claudio	20-29589560-9	06.00.00.02	04	05	Advo.	19/12/2010	01/01/2013
CALVO Pedro Oscar	20-23466998-3	01.00.00.02	05	06	SyA	01/01/2012	01/01/2014
CANALE María Clotilde	23-21155301-4	18.00.00.01	15	16	Prof.	01/03/2011	01/03/2014
CHAVEZ Rubén Fabricio	20-24469520-6	18.00.00.04	06	07	SyA	01/03/2011	01/03/2013
DIETERLE José Daniel	20-16067189-1	03.00.00.01	05	06	SyA	01/06/2012	01/06/2014
LOVERA Belarmino	23-17942383-9	18.00.00.01	10	11	SyA	01/03/2011	01/03/2014
MARTINEZ Carlos A.	20-10213757-5	25.00.00.01	14	15	Prof.	01/04/2010	01/04/2014
TORRES Darío	20-30385181-0	18.00.00.04	03	04	SyA	01/11/2011	01/11/2013
LEDER Juan D.	20-12502880-3	27.00.00.01	15	16	SyA	01/02/2010	01/02/2014
LOSADA Leopoldo	20-13052662-5	18.00.00.01	17	18	Téc.	01/10/2009	01/10/2013

DECRETO Nº 975

Viedma, 30 de junio de 2015.

Visto, el Expte. N° 94349-EDU-2015, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 470/15 de la Secretaría de la Función Pública, autoriza al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar las promociones automáticas del personal comprendidos en el Escalafón Administrativo de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4451, siempre que se encuentren reunidos los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme se acredite en el trámite administrativo pertinente;

Que a fojas 61 obra la certificación extendida por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se encuentran en condiciones de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en el Anexo II, Artículo 23, de la Ley L N° 1844, texto consolidado;

Que es procedente el dictado del acto administrativo que instrumente la promoción a las categorías detalladas en el Anexo I que forman parte integrante del presente Decreto;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conforme a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos;

Que a fojas 70 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03001/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Promover en forma automática, a los agentes que se detallan en el Anexo, de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas, en los términos de la Ley L N° 1844, modificada por Ley N° 4541, y que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Autorizar al Ministerio de Economía, a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

ANEXO AL DECRETO Nº 975

Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Ley Nº 1844 - Personal Administrativo
1/07/2014 hasta 31/12/2014

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso	Partida Presupuestaria
ANABALON ELIZABETH DEL C.	27182085966	94967/1	ADMINISTRATIVO	01/10/2012	6	01/10/2014	7		4501000006
ARIAS ALBERTO	20335306741	91415/0	ADMINISTRATIVO	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4501000006
ARIAS ALBERTO	20335306741	91415/0	ADMINISTRATIVO	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4501000006
ARRIAGADA ANDREA ROSANA	23258603699	90659/0	ADMINISTRATIVO	01/09/2012	7	01/09/2014	8		4501000006
BARBARROSA ANTONIO	20078719975	16012/1	ADMINISTRATIVO	01/08/2010	16	01/08/2014	17		4513000001
CADER SUSANA FABIANA	27224779297	33986/5	ADMINISTRATIVO	14/11/2011	9	01/12/2014	10	si	1601000005
CAMBARIERI MARTHA ISABEL	27138237104	20212/6	ADMINISTRATIVO	01/09/2010	16	01/09/2014	17		1601000005
CARABAJAL MARIA DE LOS A.	27241876220	44599/1	ADMINISTRATIVO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		1601000005
CARANTE CARLOS DANILO	23241346269	41952/4	ADMINISTRATIVO	01/11/2011	9	01/11/2014	10	si	1618000005
CHAVES LEANDRO FREDY	23267387079	91179/8	ADMINISTRATIVO	01/09/2012	6	01/09/2014	7		4501000005
COLLADO CLAUDIA MARYEL	27177606710	17826/8	ADMINISTRATIVO	01/11/2011	12	01/11/2014	13		1601000006
CONTRERAS RUBEN ALBERTO	20118302541	15421/0	ADMINISTRATIVO	01/12/2010	16	01/12/2014	17		1601000005
DERGO SILVIA LILIANA	27127151909	41364/0	ADMINISTRATIVO	01/08/2012	8	01/08/2014	9		4511000001
DE LA CRUZ RAMIRO	20224159502	51685/5	ADMINISTRATIVO	01/03/2007	8	01/03/2009	9		1601000001
DIEGO GLADYS MARISA	27204722027	47993/4	ADMINISTRATIVO	25/11/2009	3	01/12/2011	4		4501000001
DIEGO GLADYS MARISA	27204722027	47993/4	ADMINISTRATIVO	01/12/2011	4	01/12/2013	5	si	4501000001
DI MASSA CARLA CELESTE	23175064664	93908/0	ADMINISTRATIVO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4501000006
DINA GISELA GUADALUPE	27310634854	91319/7	ADMINISTRATIVO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4501000005
FERNANDEZ ALEJANDRO JAVIER	20231833758	92517/9	ADMINISTRATIVO	27/08/2012	3	01/09/2014	4		4501000005
GODOY ALEXIA SILVANA	27258605751	92089/4	ADMINISTRATIVO	01/03/2010	4	01/03/2012	5	si	4501000005
GODOY ALEXIA SILVANA	27258605751	92089/4	ADMINISTRATIVO	01/03/2012	5	01/03/2014	6		4501000006
GONZALEZ CERECERA SANDRA M	27179669205	39238/3	ADMINISTRATIVO	01/10/2012	8	01/10/2014	9		1601000005
HERNANDEZ ANGELA PAOLA	27269289339	39251/0	ADMINISTRATIVO	01/09/2012	8	01/09/2014	9		1601000001
HUAYQUIAN ZULEMA ESTER	23174357404	39245/6	ADMINISTRATIVO	01/09/2012	8	01/09/2014	9		4513000001
JAUGE MARIA CECILIA	23174647984	20496/0	ADMINISTRATIVO	01/10/2011	13	01/10/2014	14		1601000001
LAMAS GLADYS SUSANA	23138235564	20196/0	ADMINISTRATIVO	01/09/2010	16	01/09/2014	17		1601000005
LAMAS SILVANA VERONICA	27271130428	47467/3	ADMINISTRATIVO	01/09/2012	8	01/09/2014	9		1601000001
LANA PATRICIA NANCY	27186634425	20389/0	ADMINISTRATIVO	01/10/2010	15	01/10/2014	16		1601000005
LARA NATALIA LORENA	27263248010	90661/1	ADMINISTRATIVO	01/09/2012	7	01/09/2014	8		4512000005
LEON DORA CRISTINA	27144369357	39809/8	ADMINISTRATIVO	01/10/2012	8	01/10/2014	9		1601000005
LICERA ADA VIOLETA	27179896775	20792/6	ADMINISTRATIVO	01/09/2011	11	01/09/2014	12		1601000005
LIMA LILIANA MABEL LINA	27120125538	90295/0	ADMINISTRATIVO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4512000002
MILLACURA RUBEN ESTEBAN	2046566683	47461/4	ADMINISTRATIVO	01/08/2012	6	01/08/2014	7		1601000005
MORICI MATIAS LEONARDO	20282757592	93923/4	ADMINISTRATIVO	01/11/2012	5	01/11/2014	6		4501000006
NOGUES GUSTAVO ADRIAN	20185407390	36604/8	ADMINISTRATIVO	01/12/2011	11	01/12/2014	12		1601000005
MONTECINO VALERIA INGRID	27268728738	92304/4	ADMINISTRATIVO	01/07/2010	4	01/07/2012	5	si	4513000001
MONTECINO VALERIA INGRID	27268728738	92304/4	ADMINISTRATIVO	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4513000001
NEIRA ANGELICA DEL CARMEN	27298533516	90524/0	ADMINISTRATIVO	01/03/2010	4	01/03/2012	5	si	4501000006
NEIRA ANGELICA DEL CARMEN	27298533516	90524/0	ADMINISTRATIVO	01/03/2012	5	01/03/2014	6		4501000006
NUNEZ LEONARDO FABIAN	20271083816	47486/0	ADMINISTRATIVO	01/11/2012	6	01/11/2014	7		1601000005
NUÑEZ MONICA RAQUEL	27149797454	20330/0	ADMINISTRATIVO	01/07/2010	16	01/07/2014	17		1601000001
PINCHULEF ZULEMA OFELIA	27221244961	36663/3	ADMINISTRATIVO	01/09/2012	8	01/09/2014	9		1601000005
PONCE SERGIO LUIS	20298265185	91482/7	ADMINISTRATIVO	01/11/2012	5	01/11/2014	6		1618000005
QUEIROLO MARIO ALBERTO	23164208729	20372/6	ADMINISTRATIVO	01/08/2010	15	01/08/2014	16		1601000005
QUIRIBAN PATRICIA EMPERATRIZ	27201236725	91234/4	ADMINISTRATIVO	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4518000005
RANDAZZO MENENDEZ CRISTIAN M	20313289827	47459/2	ADMINISTRATIVO	01/08/2012	6	01/08/2014	7		1618000005
RECALDE EMILIANO DANIEL	20146323392	28517/0	ADMINISTRATIVO	01/09/2011	10	01/09/2014	11		4518000005
ROHWEIN LORENA SOLEDAD	27272921860	91161/5	ADMINISTRATIVO	01/07/2012	4	01/07/2014	5	si	4501000005
ROJAS BERNARDINA ELENA	27181669557	45811/2	ADMINISTRATIVO	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4501000006
ROJAS NANCY EDITH	27147059197	17743/1	ADMINISTRATIVO	01/12/2011	12	01/12/2014	13		1601000005
SALDAÑA CORINA FATIMA	27128398797	20155/3	ADMINISTRATIVO	01/10/2010	17	01/10/2014	18		1601000006
SIERRA AVELINA LUISA	27144207373	47788/5	ADMINISTRATIVO	01/10/2012	8	01/10/2014	9		4501000006
URBAN VIVIANA ANDREA	27277865055	92742/2	ADMINISTRATIVO	01/11/2012	5	01/11/2014	6		4518000005
URRA SANDRA ELIZABETH	27238311743	90199/7	ADMINISTRATIVO	01/11/2012	3	01/11/2014	4		4512000002
VALENZUELA LILIANA	27175363152	20370/0	ADMINISTRATIVO	01/10/2010	15	01/10/2014	16		4512000002
VALERIA FERNANDO ARIEL	20256187222	39306/1	ADMINISTRATIVO	01/05/2007	8	01/05/2009	9		1601000001
ZANARDI LUIS ANGEL	20181246953	47456/8	ADMINISTRATIVO	01/08/2012	8	01/08/2014	9		1601000005

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 831.- 11-06-2015.- Modificar el Art. 10 del Anexo I del Decreto Nº 551/2014, que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 10.- La adquisición de bienes y servicios a Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) en los términos del Art. 10 de la Ley, será implementada en modo progresivo y sólo respecto a aquellos bienes y servicios TIC producidos, fabricados y desarrollados por la empresa. A tales fines, la Sociedad del Estado elaborará un "Catálogo de los bienes y servicios TIC" de su exclusiva producción, fabricación y desarrollo que serán de adquisición obligatoria a la empresa. El catálogo será gradualmente modificado por la misma en función de las disponibilidades tecnológicas y financieras.- Los bienes y servicios no catalogados podrán ser adquiridos a terceros de acuerdo a los procedimientos de contratación aplicables al Sector Provincial. La empresa INVAP Sociedad del Estado, queda exceptuada de las disposiciones de la presente Ley."*

Expte. Nº 029.627-SLT-2013.

DECRETO Nº 888.- 18-06-2015.- Crear una vacante, Categoría 10, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Programa 42.01.00.00.01, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Laura Ester Schlitter, DNI. Nº 22.576.482, en la vacante creada, conforme a lo normado en el Art. 28 del Capítulo X del Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante Categoría 10 del agrupamiento administrativo de la citada normativa.- Expte. Nº 110.164-RHP-15.

DECRETO Nº 972.- 30-06-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2015, al Sr. Mauro Sebastián Gennari, DNI. Nº 29.631.291, en el cargo de Subsecretario de Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Coordinación Política, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 973.- 30-06-2015.- Aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de General Roca al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de la parcela denominada catastralmente como 05-1-D-288-2D, en la localidad de General Roca, donada mediante Ordenanza Nº 2371/93 y promulgada por Resolución Nº 15/97, donde se emplazan los edificios destinados al funcionamiento de la Escuela Primaria Nº 323 y Jardín de Infantes Nº 53, de la localidad de General Roca, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. Nº 17.780-EDU-2009.

DECRETO Nº 979.- 2-07-2015.- Promocionar a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Jenny Eliana Urdiroz, DNI. Nº 24.743.359 - Legajo Nº 660.447/1, en la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, conforme lo dispuesto en el Art. 15 del Anexo II de la misma Ley, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 85.759-S-2012.

DECRETO Nº 980.- 2-07-2015.- Otorgar a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, una ampliación de plazo de rendición, por el término de sesenta (60) días hábiles, a partir del día de la firma del presente Decreto, contemplando los vencidos y los próximos a vencer dentro del término mencionado, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme a la normativa vigente en materia de Subsidios y Aportes establecidos en el Inc. e) del Art. 4º, y el Inc. c2) del Art. 3º del Decreto Nº 134/10, modificado por Decreto Nº 229/13.- Expte. Nº 142.998-G-15.

DECRETO Nº 981.- 2-07-2015.- Aprobar la Licitación Pública Nº 06/2015, apertura efectuada el día 28 de abril de 2015, para contratar la ejecución de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en Villa Manzano, en Campo Grande, en la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 76.870-DS-2014.

DECRETO Nº 982.- 2-07-2015.- Limitar los servicios, a partir del 1 de mayo de 2015, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Leopoldo Jara, DNI. Nº 12.407.314, Clase 1958, Legajo Personal Nº 4.482, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679, del Personal Policial.- Expte. Nº 044.683-J-2015.

DECRETO Nº 983.- 2-07-2015.- Limitar los servicios, a partir del 1 de mayo de 2015, al Comisario General, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Raúl Oscar Fuentes, DNI. Nº 14.178.024, Clase 1960, Legajo Personal Nº 3.503, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679, del Personal Policial.- Expte. Nº 045.139-J-2015.

DECRETO Nº 984.- 2-07-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Personal no Permanente celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Gabriela Cristina González, DNI. Nº 28.252.212, Categoría 12, del Agrupamiento Profesional, Ley L Nº 1844, a partir de la firma del presente, y hasta el 31 de diciembre de 2015, quien prestará servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 151767-DRH-2015.

DECRETO Nº 985.- 2-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Graciela Belén Córdoba Ferrari, DNI. Nº 35.596.002, quien desempeña tareas administrativas en la Delegación del Registro Civil de la localidad de Cinco Saltos, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 072.931-G-2014.

DECRETO Nº 986.- 2-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Cdor. Luis César Ayestarán, DNI. Nº 24.656.693 y el abogado Mariano José Saccetti, DNI. Nº 33.530.652, para cumplir tareas profesionales en el Área de Asesoría Legal de Casa Central de Viedma, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 123095-D-2015.

DECRETO Nº 987.- 2-07-2015.- Sustituir el Art. 1º del Decreto Nº 679/15, de fecha 22 de mayo de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Donar a la Municipalidad de Allen, el inmueble identificado catastralmente como 04-1-A-A10-04-0, inscripto en la Matrícula Nº 7146 a nombre de la Provincia de Río Negro y que se determina como Parcela 4 de la Fracción A10 de la Subdivisión del Lote 17, Fracción A, de la Sección XXVI, con una superficie total de 434 has, 95 as, 77 cas, ubicadas al norte de la ciudad de Allen."

Expte. Nº 049.490-M-1996.

DECRETO Nº 988.- 2-07-2015.- Denegar el beneficio establecido en la Ley Provincial (Art. 34) D Nº 168, al Sr. César Ariel Saldoval, Cuil Nº 20-27684356-8.- Expte. Nº 006.865-G-2010.

DECRETO Nº 989.- 2-07-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón ($ 1.000.000,00), que serán abonados en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), a favor del Colegio de Abogados de Viedma (Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nº 1427/60) de la localidad de Viedma, destinado a financiar parte de la compra del inmueble sito en calle 25 de Mayo Nº 651, identificado como Sección A, Lote 09-16, Manzana 265, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 355, Folio 214, Finca 85607, Matrícula 18-1329, Nomenclatura Catastral 1-A-265-09A, que se encuentra en construcción, habiéndose aprobado la obra por plano 049/12, del Registro de la Municipalidad de Viedma.- Expte. Nº 142.806-G-2015.

DECRETO Nº 990.- 2-07-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) al Consorcio de Riego y Drenaje Chimpay (Cuit Nº 30-67282702-3, destinado a cubrir gastos de insumos (fertilizantes y herbicidas) y combustibles (gas oil, naftas y aceites), con destino a horticultores y productores de la localidad afectados por fuertes lluvias y caída de granizo.- Expte. Nº 041.367-SA-15.

DECRETO Nº 992.- 2-07-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 12, Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L Nº 1844, texto consolidado, al agente Juan Carlos Walter, Cuil Nº 20-22378983-9, Legajo Nº 20.484/6, de carácter planta permanente, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el Programa, categoría y fecha que corresponda.- Expte. Nº 143.994-EDU-2012.

DECRETO Nº 996.- 2-07-2015.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente, la designación efectuada por el Decreto Nº 1044/2013, de la Sra. Carolina Alejandra Montironi, DNI. Nº 26.794.066, la Sra. Sonia Suyay Urrutia, DNI. Nº 18.516.334 y el Sr. Leandro Augusto Capponi, DNI. Nº 24.054.719, como representantes titular y alternos del Poder Ejecutivo, en el Tribunal Calificador establecido conforme Art. 35 de la Ley G Nº 4193, con las facultades previstas en la norma mencionada.- Designar al Dr. Mauricio Benítez, DNI. Nº 13.226.691 como representante titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, al Dr. Nicolás Yanssen, DNI. Nº 32.076.907 en carácter de primer suplente, y del Dr. Federico Zielinsky, DNI. Nº 30.017.086 en calidad de segundo suplente, del Tribunal Calificador, establecido por el Art. 35 de la Ley G Nº 4193, con las facultades previstas en la norma mencionada.

DECRETO Nº 997.- 2-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Yamila Belén Becker, DNI. Nº 32.794.862, quien desempeñará tareas inherentes a su profesión de Licenciada en Economía, en la Dirección de Comisiones de Fomento, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 142.292-G-2015.

DECRETO Nº 1001.- 6-07-2015.- Otorgar al Partido Coalición Cívica - Afirmación por una República Igualitaria (CC-ARI), Cuit Nº 30-70824955-2, los fondos asignados por aplicación de lo dispuesto en el Art. 108 de la Ley O Nº 2431, correspondiente al año 2013, que asciende a la suma total de pesos treinta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con veintitrés centavos ($ 36.364,23), de acuerdo a los votos obtenidos el 25 de septiembre de 2011.- Expte. Nº 075.938-G-2013.

DECRETO Nº 1002.- 6-07-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Alejandra Isabel Mora, DNI. Nº 27.516.850, Legajo Nº 662.217/8, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el agrupamiento Administrativo, Categoría 5 de la misma Ley.- Expte. Nº 95.374-S-2014.

DECRETO Nº 1005.- 6-07-2015.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Julio Atilio Painecura, Cuil Nº 20-08214494-4, Legajo Nº 040197/8, con situación de revista en la Categoría 01 - Agrupamiento de Apoyo de la Ley L Nº 1844 - Jurisdicción 22 - Programa 01.00.00.07 - Dirección de Patrimonio, de la Secretaría General, a partir del día 1 de junio de 2015, en los términos del Art. 86, Inc. c) y Cláusula Séptima, del Contrato, dejando sin efecto el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente.- Expte. Nº 001126-DRH-2012.

DECRETO Nº 1006.- 6-07-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y el Sr. Fernando Alexis Facundo López, DNI. Nº 27.613.811, para cumplir funciones como Licenciado en Seguridad Marítima, en Organismo Central del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 71.276-S-2015.

DECRETO Nº 1007.- 6-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Sr. Carlos Luis Moyano Latorre, Cuil Nº 20-27215731-7, quien desempeñará funciones administrativas en el Área de Educación y Derechos Humanos, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 14.220-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 1008.- 6-07-2015.- Rectificar el Art. 1º del Decreto Nº 855/15, el cual quedará redactado según lo siguiente:

"Artículo 1º.- Dejar sin efecto el contrato de Prestación de Medios, celebrado entre el Ing. Guillermo M. Gesualdo, y la Sra. Lic. María Carolina Molinari, a partir de los 4 días del mes de mayo del año 2015".

Expte. Nº 146.944-DRH-2015.

DECRETO Nº 1009.- 6-07-2015.- Rectificar el Art. 1º del Decreto Nº 853/15, el cual quedará redactado según lo siguiente:

"Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Contrato de Prestación de Medios, celebrado entre el Ing. Guillermo M. Gesualdo, y el Arq. Santiago Lucas Ben Carpano, a partir de los 4 días del mes de mayo del año 2015."

Expte. Nº 146.946-DRH-2015.

DECRETO Nº 1010.- 6-07-2015.- Rectificar el Art. 1º del Decreto Nº 856/15, el cual quedará redactado según lo siguiente:

"Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Contrato de Prestación de Medios, celebrado entre el Ing. Guillermo M. Gesualdo, y el Arq. Emilio Alejandro Curátolo, a partir de los 4 días del mes de mayo del año 2015."

Rectificar el Art. 1º, reiterativo del Decreto Nº 856/15, el cual quedará redactado según lo siguiente:

"Artículo 2º.- Aprobar el Contrato de Personal no Permanente a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Arq. Curátolo Emilio Alejandro, Cuil Nº 20-26381517-4."

Expte. Nº 146.949-DRH-2015.

DECRETO Nº 1011.- 6-07-2015.- Rectificar el Art. 1º del Decreto Nº 854/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera, según lo siguiente:

"Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Contrato de Prestación de Medios celebrado entre el Ing. Guillermo M. Gesualdo, y el Arq. Gabriel Alberto Tonon, a partir del día 4 del mes de mayo del año 2015."

Expte. Nº 146.948-DRH-2015.

DECRETO Nº 1013.- 6-07-2015.- Rectificar el Art. 1º del Decreto Nº 852/15, el cual quedará redactado según lo siguiente:

"Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Contrato de Prestación de Medios celebrado entre el Ing. Guillermo M. Gesualdo y la Sra. Arq. Mailén Rocío Ciancio, a partir de los 4 días del mes de mayo del año 2015."

Expte. Nº 146.945-DRH-2015.

DECRETO Nº 1014.- 6-07-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Cdor. Luis César Ayestarán, DNI. Nº 24.656.693 y el Sr. Luciano Damián Matar, DNI. Nº 33.002.660, para cumplir tareas de servicio de apoyo, en la Dirección de Administración de Casa Central de Viedma, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 121519-D-2015.

DECRETO Nº 1015.- 6-07-2015.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Iris Mariela Rial, DNI. Nº 22.730.088, agente del Poder Ejecutivo - Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo - Bloque Parlamentario Alianza Concertación para el Desarrollo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 1 de mayo de 2015, hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riegos de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 1025.- 6-07-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento treinta y cinco mil ($ 135.000,00), a favor de la asociación civil denominada "Centro Tradicionalista Fuerte Avellaneda", Cuit Nº 30-70732425-9, destinado a solventar los gastos que demanda la colocación del cielo raso y piso, de dicho Centro.- Expte. Nº 152.351-SP-2015.

DECRETO Nº 1031.- 6-07-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), que serán abonados en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), a favor del Sindicato de Trabajadores de Saneamiento de Río Negro, de la localidad de Viedma (Inscripción Gremial otorgada por Resolución Nº 955, de fecha 2 de noviembre de 2005, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, e inscripta en el Registro Nacional de Asociaciones Sindicales bajo el Nº 2.419 entidad gremial de Primer Grado), destinado a cubrir los gastos que demande la compra de un inmueble, para mudar las instalaciones de la Sede del Sindicato.- Expte. Nº 142.776-G-2015.

DECRETO Nº 1032.- 6-07-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), que serán abonados en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000,00) a favor del Sindicato de Luz y Fuerza de Bariloche, de la localidad de San Carlos de Bariloche (Inscripción Gremial otorgada por Resolución Nº 352, de fecha 27 de agosto de 1987, e inscripta en el Registro Nacional de Asociaciones Sindicales bajo el Nº 1458 entidad gremial de Primer Grado), destinado a cubrir gastos que demande la construcción de un salón de usos múltiples para los Jubilados y Pensionados del Sindicato de Luz y Fuerza Bariloche.- Expte. Nº 142.697-G-2015.

—oOo—

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 912

Expte. Nº 131991-IGRH-15

Viedma, 03 de Julio de 2015.

Visto, el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-4-195875, propiedad de Javier Eliseo Balda, DNI 17.536.523, Mónica Anabel Balda, DNI 13.823.664, Vivian Martha Gabriela Balda, DN1 16.590.221 y Juan Pablo Balda, DNI 21.384.154, según surge del informe de dominio obrante a fs. 4/6 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2.664 conocido como "Acueducto Ganadero Turístico", todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 8/10;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 369-07 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 3;

Que se toma necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que 1os titulares registrales del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, han renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a las notas obrantes a fs. 13/21;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y el artículo 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190° y 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 369-07 se denomina Subparcela 5002, con una superficie de 01 Ha. 04 As. 24 C as. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 4; Parcela: 195875, propiedad de Javier Eliseo Balda, DM 17.536.523, Mónica Anabel Balda, DNI 13.823.664, Vivian Martha Gabriela Balda, DNI 16.590.221 y Juan Pablo Balda, DNI 21.384.154.

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con los titulares registrales citados en el artículo 1° en fecha 03-01-15, el cual como Anexo 1 se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General. D. P. A.

———

Contrato de Constitución de Servidumbre Administrativa por Avenimiento

Entre el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por la Sra. Superintendente General, Ing. Raquel Hebe Morales, en adelante "EL DEPARTAMENTO", y los Sres. Javier Elisco Balda, DNI 17.536.523; Mónica Anabel Balda, DNI 13.823.664; Vivian Martha Gabriela Balda, DNI 16.590.221 y Juan Pablo Balda, DNI 21.384.154, quienes constituyen domicilio en la calle Mayor Linares N° 56 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Constitución de Servidumbre Administrativa por Avenimiento, el que se regirá por el art. 11 de la ley A Nº 1015 y su reglamentación -en lo que resulte pertinente- y las cláusulas que más adelante se expresan.

Primera: "EL PROPIETARIO" constituye por el presente una servidumbre de acueducto a favor de "EL DEPARTAMENTO", sobre el inmueble de su propiedad cuya nomenclatura catastral es 18-4-195875, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en la Matricula N° 18-17974, ello conforme al plano de mensura caracteristica 369-07 del cual surge la subparcela 18-4-195875-5002, todo ello conforme a la declaración de utilidad pública para la ejecución de la obra del Acueducto Ganadero Turístico formalizada por las constancias obrantes en el Expediente N° 131991-IGRH-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas.

Segunda: En razón a qué la obra referida fue solventada por el Estado y que el inmueble asiento de la servidumbre se ha beneficiado por el acueducto mencionado, "EL PROPIETARIO" ha renunciado a la indemnización que pudiera corresponder por la mencionada servidumbre, que tendrá carácter gratuito.

Resolución Nº 913

Expediente N° 131990-IGRH-15

Viedma, 03 de Julio 2015.

Visto, el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-4-220825, propiedad de Javier Eliseo Balda, DNI 17.536.523, Mónica Anabel Balda, DN1 13.823.664, Vivian Martha Gabriela Baida, DNI 16.590.221 y Juan Pablo Balda, DNI 21.384.154, según surge del informe de dominio obrante a fs. 4/6 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como "Acueducto Ganadero Turístico", todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 8/10;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 368-07 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 3;

Que se toma necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que los titulares registrales del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, han renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a las notas obrantes a fs. 13/22;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso e), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y el artículo 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190° y 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 368-07 se denomina Subparcela S002, con una superficie de 00 Has, 49 As. 54 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 4; Parcela: 220825, propiedad de Javier Elisco Balda, DNI 17.5 36.523, Mónica Anabel Balda, DNI 13.823.664, Vivian Martha Gabriela Balda, DNI 16.590.221 y Juan Pablo Balda, DNI 21.384.154.

Art.2°.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con los titulares registrales citados en el artículo l° en fecha 03-07-15, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General. D. P. A.

Contrato de Constitución de Servidumbre Administrativa por Avenimiento

Entre el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por la Sra. Superintendente General, Ing. Raquel Hebe Morales, en adelante "EL DEPARTAMENTO", y los Sres. Javier Eliseo Balda, DNI 17.536.523; Mónica Anabel Balda, DNI 13.823.664; Vivian Martha Gabriela Balda, DNI 16.590.221 y Juan Pablo Balda, DNI 21.384.154, quienes constituyen domicilio en la calle Mayor Linares N° 56 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Constitución de Servidumbre Administrativa por Avenimiento, el que se regirá por el art. 11 de la ley A N° 1015 y su reglamentación –en lo que resulte pertinente- y las cláusulas que más adelante se expresan.

Primera: "EL PROPIETARIO" constituye por el presente una servidumbre de acueducto a favor de "EL DEPARTAMENTO", sobre el inmueble de su propiedad cuya nomenclatura catastral es 18-4-220825, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en la Matrícula N° 18-17973, ello conforme al plano de mensura característica 368-07 del cual surge la subparcela 18-4-220825-5002, todo ello conforme a la declaración de utilidad pública para la ejecución de la obra del Acueducto Ganadero Turístico formalizada por las constancias obrantes en el Expediente Nº 131990-IGRH-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas.

Segunda: En razón a que la obra referida fue solventada por el Estado y que el inmueble asiento de la servidumbre sc ha beneficiado por el acueducto mencionado, "EL PROPIETARIO" ha renunciado a la indemnización que pudiera corresponder por la mencionada servidumbre, que tendrá carácter gratuito.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General. D. P. A.

—oOo—

Resolución Nº 946

Expediente Nº 132168-IGRH-15

Viedma, 06 de Julio de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación a los inmuebles nomenclatura catastral de origen 18-2-515710, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el agrimensor Fernando Gavilán (matrícula A-1845-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 3/4 obran antecedentes catastrales del inmueble referido.

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, conforme a la Resolución N° 524/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hidricos conforme nota de fs. 9;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N°1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 18-2-515710, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 8 y cuya copia se adjunta como a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la linea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuniquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivese.

Dr. Leonardo Nicolás Fantón, Intedente General DPA

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Desarrollo Social
CONSEJO PROVINCIAL
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución Nº 22/2015.C.P.P.D.

Viedma, 08 de Julio de 2015.

Visto: El art. 8 inc. g) de la Ley 2055 y la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional Nº 24.901 y la nota de fecha 28 de abril de 2015 de la Junta de Categorización del C.P.P.D. a la presidencia de este Consejo y pase a esta Asesoría del 7 de mayo del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapasidad, es la autoridad de control de las Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad.

Que cada una de las Instituciones han sido notificadas del formato en el cual debe elevar al Organismo Provincial el estado Institucional.

Que la Ley Nº 3467 le atribuye al Consejo Provincial para la Personas con Discapasidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad.

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de categorización de la institución “Fundación Alas del Alma”, con fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Categorización realizó la auditoría en terreno de la misma, la cual tiene domicilio real en la calle Bolivia Nº 1890, y domicilio legal en la calle Río Paraná Nº 960, ambos de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Que a travez de la nota del 8 de Julio de 2015, la Junta de Categorización eleva a la presidencia del Organismo la solicitud de otorgar la categorìa “A” a la institución “Fundación Alas del Alma” en su prestación Centro Educativo Terapeútico con una modalidad de concurrencia de Jornada simple y con un cupo de 30 asistentes.

Que la institución “Fundación Alas del Alma”, con domicilio real en la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) Nº 30-71159606-9.

Por ello:

El Presidente a cargo del
Consejo Provincial
para las Personas con Discapacidad
RESUELVE:

Artículo 1º Otorgar la Categoía “A” a la institución “Fundación Alas del Alma”, con domicilio real en la calle Bolivia Nº 1890, y domicilio legal en la calle Río Paraná Nº 960, ambos de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en su prestación Centro Educativo Terapeútico, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple, con un cupo de 30 asistentes, con una Clave Única de Identificación Tributaría (C.U.I.T.) Nº 30-71159606-9 y con vencimiento el 3 de diciembre de 2019 según habilitación de salud.

Art. 2º.- Comuníquese la presente Resolución a las autoridades de la institución “Fundación Alas del Alma”

Art. 3º.- Comuníquese la presente Resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación, organo nacional de aplicación titular del Regísstro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional Nº 24.901, publíquese en el Boletín Oficial Provincial y gestiónese la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, una vez firme la presente.

Art. 4º.- Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, archívese.

Lic, Héctor Paulo Madorno, Presidente C.P.P.D. - Ministerio de Desarrollo Social.

———

Resolución Nº 23/2015 C.P.P.D

Viedma, 08 de Julio de 2015.

Visto:

El art. 8 inc. g) de la Ley 2055 y la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901 y la nota de fecha 28 de abril de 2015 de la Junta de Categorización del C.P.P.D. a la Presidencia de este Consejo y pase a esta Asesoría del 7 de mayo del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de la Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de la Personas con Discapacidad.

Que cada una de las Instituciones han sido notificadas del formato en el cual debe elevar al Organismo Provincial el estado Institucional.

Que la Ley N° 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad.

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de categorización de la Institución “Fundación Alas del Alma”, con fecha 25 de junio de 2015, La Junta de Categorización realizó la auditoría en terreno de la misma, la cual tiene domicilio real en la calle Bolivia N° 1890, y domicilio legal en la calle Río Paraná N° 960, ambos de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Que a través de la nota del 8 de julio de 2015, la Junta de Categorización eleva a la presidencia del Organismo la solicitud de otorgar la categoría “A” a la institución “Fundación Alas del Alma” en su prestación Centro de Día, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple y con un cupo de 30 asistentes.

Que la Institución “Fundación Alas del Alma” con domicilio real en la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-71159606-9.

Por ello:

El Presidente a cargo del
Consejo Provincial
para las Personas con Discapacidad
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la categoría “A” a la institución “Fundación Alas del Alma”, con domicilio real en la calle Bolivia N° 1890, y domicilio legal en la calle Río Paraná N° 960, ambos de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en su prestación Centro de Día, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple, con un cupo de 30 asistentes, con una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-71159606-9, y con vencimiento el 3 de diciembre de 2019 según habilitación de salud.

Art. 2°.- Comuníquese la presente Resolución a las autoridades de la institución “Fundación Alas del Alma”.

Art. 3°.- Comuníquese la presente Resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901, publíquese en el Boletín Oficial Provincial y gestiónese la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, una vez firme la presente.

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, archívese.

Lic, Héctor Paulo Madorno, Presidente C.P.P.D. - Ministerio de Desarrollo Social.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución Nº 08

Viedma, 30 de junio de 2015.

Visto, el Expte. Nº 89.842-SSP-15 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.021 y el Decreto N° 23/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5021 promulgada por Decreto 1793/14 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2015; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 23/15, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5021, en concordancia con el Decreto Nº 01/15, serán aprobadas mediante resolución fundada del Sr. Subsecretario de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Lic. Eduardo L. Bacci, Subsecretario de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 08

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	5,200.00	0.00	-5,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-200,000.00	1,297,900.00	-1,097,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	-5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-900,000.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	60,000.00	-60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	0.00	-50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**-1,039,800.00**	**2,092,900.00**	**-1,103,100.00**	**50,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**0.00**	**-1,039,800.00**	**2,092,900.00**	**-1,103,100.00**	**50,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 08

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	255	34577	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,900.00
	11	00	00	01	264	34577	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	11	00	00	01	275	34577	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	300.00
	11	00	00	01	296	34577	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	11	00	00	01	437	34577	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,200.00
02	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-130.68
	11	00	00	01	512	10	PENSIONES	-7,000.00
	11	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	7,000.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	130.68
22	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-1,900,000.00
	01	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	-500,000.00
	01	00	00	13	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-500,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,197,900.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	2,500,000.00
	23	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-597,900.00
28	60	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-7,000.00
	60	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	60	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	9,500.00
	60	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-7,500.00
	90	00	03	52	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	750,500.00
	90	00	03	54	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-750,500.00
30	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	100,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-900,000.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00
	11	00	00	05	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	11	00	00	07	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	650,000.00
44	14	00	00	20	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	14	00	00	20	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	33	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	60,000.00
	33	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	33	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-80,000.00
45	04	00	00	07	371	34544	PASAJES	-50,000.00
	04	00	00	07	516	34544	TRANSF.PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	50,000.00

———oOo———

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina

Licitación Pública Nº 11-2015

"De mantenimiento del sector destinado a la disposición, final de residuos sólidos urbanos de Alta Barda Norte y del Centro de Transferencia".

Presupuesto Oficial Total $ 762.000 (Setecientos sesenta y dos mil).

Período de Contratación: Un (1) año a partir de la adjudicación.

Apertura de las Propuestas: 27 de julio de 2015 -a las 10:00 hs. en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro .

Valor del pliego: $ 2.000,00 (Pesos Dos mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel.02941- 464550 interno 108 -

E-mail compras@villaregina.gov.ar.

Gobierno de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS - S.A.

Licitación Pública Nº 03-2015

Recambio de cañería de hierro fundido por PEAD en zona centro, de la ciudad de Viedma. Provisión de materiales,mano de obra y equipos para la ejecución de la obra.

Presupuesto Oficial: $ 5.851.674,95 IVA incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: $ 14.044.019,88.

Capacidad de Contratación Individual dentro de las siguientes especialidades: IV - Saneamiento, VIII Hidráulica y IX Complementarias de Hidráulica: Cinco millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y cinco centavos ($ 5.851.674,95).

Apertura: 23/07/2015 - Hora 11, en la sede de Aguas Rionegrinas S.A., ubicada en calle Colón Nº 719 de la ciudad de Viedma.

Plazo de Ejecución: Ciento cincuenta (150) días corridos, a partir de la fecha de replanteo de la obra.

Valor del Pliego: $ 3.000,00.

Recepción de las Ofertas: La recepción de las ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su consulta y/o venta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras - Sede Central, de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón Nº 719 - Viedma.

—oOo—

MUNICIPALIDAD
DE CHOELE CHOEL

Licitación Pública N° 02/2015

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 2/15 para la contratación del seguro de vehículos y maquinarias de la Municipalidad de Choele Choel, en los términos y condiciones que surgen de las cláusulas particulares de esta licitación.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Ocho ($ 140.748,00).

Valor del Pliego: El costo del pliego es de Pesos Setecientos Tres con 40/100 ($ 703,40), los cuales podrán ser abonados por medio de depósito o transferencia bancaria, o bien en la oficina de impositiva de esta Municipalidad.

Consulta y Compra de Pliegos: Municipalidad de Choele Choel, Oficina de Impositiva, de 7,30 a 12,30 hs.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: 3 de Agosto de 2015, en la Municipalidad de Choele Choel, San Martín 1327.

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (I.Pro.S.S.)
Licitación Pública N° 02/15
Provisión Abierta
Expediente N° 121.815-D-15

Objeto: Alquiler equipos de oxígeno envasado líquido y gaseoso para tratamiento de afiliados varios de este Instituto, oxígeno-dependientes, incluidos en resolución 059/13, por el término de doce (12).

Fecha de Apertura y Lugar: 23-07-15 10:00 hs. En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. sito en calle J.A. Roca N° 250 2º Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. sito en calle J.A. Roca N° 250 2do. Piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.PRO.S.S Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia. Bs As) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., y en la delegación I.PRO.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 66/15

De provisión abierta: Por la adquisición de alimentos con destino al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.

Costo técnicamente estimado pesos: Nueve millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con cincuenta y tres centavos ($ 9.395.493,53).-

Valor del pliego pesos: cinco mil ($ 5.000,00) dependera de los modulos a cotizar individualmente.-

Garantía de oferta: cinco por ciento 5% del monto total cotizado.-

Apertura: 28-07-2015 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.- Mail dir. suministros@economia.ríonegro.gov.ar.-

Consultas de Pliegos de condiciones en la pagina web de la Provincia.

———

Licitación Pública Nº 67/15

De provisión abierta: Por la adquisición de alimentos con destino al Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 de Bariloche dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.-

Costo técnicamente estimado pesos: Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil setenta y dos ($ 4.599.072,00).-

Valor del pliego pesos: Cinco mil ($ 5.000,00) dependera de los modulos a cotizar individualmente.-

Garantía de oferta: cinco por ciento 5% del monto total cotizado.-

Apertura: 28-07-2015 - Hora: 11:00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.- Mail:dir suministros@economia.ríonegro.gov.ar

Consultas de pliegos: de condiciones en la pagina web de la Provincia.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 23/2015
Aviso de Postergación
y Cambio de Lugar de Apertura

s/Programa de Obras Escolares “en cada Escuela siempre” - Ampliación y Refacción Escuela Primaria Nº 315 - San Carlos de Bariloche.

Apertura: 23 de julio - 11:30 horas.

Lugar de Apertura: Centro Administrativo San Carlos de Bariloche.

—oOo—

CONCURSO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición
para la cobertura de los siguientes cargos:
Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 31/15-CM

1) Un (1) cargo de Juez de la Cámara Segunda en lo Criminal con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Cámara, Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 28/08/2015 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar – Resolución Nro. 31/15-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Tel. (02920) 430417/430432.-
consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero-Secretario-Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Contratación Directa 007/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 07 de Julio de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección
Tipo: Contratación Directa 007/15
Ejercicio: 2015
Clase: Etapa Única
Modalidad: Sin modalidad
Expediente n° 2431/2015
Rubro Comercial: Equipos varios.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Baños Químicos y Duchas para Casillas, Legajos Varios.

Oferente: SEGUBOX de Jorge Eduardo Felipe Vázquez.

Total Adjudicado: $ 148.140,00.

Contratación Directa Nº 023/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 07 de Julio de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección
Tipo: Contratación Directa 023/15
Ejercicio: 2015
Clase: Etapa Única
Modalidad: Sin modalidad
Expediente n° 7122/2015
Rubro Comercial: Maquinaria y Equipo

Objeto de la Contratación: Adquisición de Bombas Centrífugas y Bombas Sumergibles.

Oferente: Vital Servicios S.R.L.

Total Adjudicado: $ 2.221,00.-

———

Contratación Directa Nº 023/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 07 de Julio de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección
Tipo: Contratación Directa 023/15
Ejercicio: 2015
Clase: Etapa Única
Modalidad: Sin modalidad
Expediente n° 7122/2015
Rubro Comercial: Maquinaria y Equipo

Objeto de la Contratación: Adquisición de Bombas Centrífugas y Bombas Sumergibles.

Oferente: Agua & Gas S.R.L.

Total Adjudicado: $ 20.363,04.-

—oOo—

EDICTO D.P.A.

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

La Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N°249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados “Solicitud uso de agua pública Fideicomiso - “Los Olivos” Hugo Garrilli”:

(Expte. N° 132209-IGRH -15), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por Hugo Garrilli, con domicilio en calle Julio A.Roca N° 505 de la ciudad de Viedma, para regar de 11ha. de parques, jardines y campos deportivos.La fuente de abastecimiento es el río Negro y el agua será captada por una (1) bomba para riego, con un caudal máximo de 11lt/seg.

La documentación presentada por el peticionante obra en ésta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín Nº 249 -Viedma.-

Viedma, 24 de Juniode 2015. Firmado: Ing. Raquel Hebe Morales - Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intíma al Señor Yañez José Alfonso (DNI 17.988.218) y la Señora Alvarez Gladys del Carmen (DNI 20.607.632) a regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional identificada como Casa 04, ubicada en manzana 461 - lote 04, correspondiente al Plan 61 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi- en la localidad de San Javier, en un plazo único y

perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciara las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este instituto. asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla C. Habitacional I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Cabrera Nora Mabel, DNI. Nº 21.913.024, y/o cualquier otro ocupante, del articulado de la Resolución Nº 811/15, de fecha 1 de julio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, ubicada en calle Alfredo Candal N° 885, correspondiente al Plan 150 Viviendas, Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de San Antonio Oeste, otorgada por Resolución N° 617/01, a la Sra. Cabrera Nora Mabel (DNI. 21.913.024), por infringir el Artículo Séptimo, Incs. a), b), c), y Artículo Noveno del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 14 de enero de 2000-

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Antonio Oeste, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Arq. María Luisa Scandroglio, Interventora del I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Fuentes, Isabel, L.C. Nº 04.165.116, y/o cualquier otro ocupante, del articulado de la Resolución Nº 812/15, de fecha 1 de julio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, ubicada en Entrada 16, planta baja, Departamento 154, correspondiente al Plan 200 Viviendas, Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Cipolletti, otorgada por Decreto N° 779/82, a la Sra. Fuentes Isabel, L.C. 04.165.116, por infringir el Artículo Cuarto, Inc. b), y Artículo Octavo del Boleto de Compra Venta suscripto el 1 de agosto de 1982.-

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3 - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Arq. María Luisa Scandroglio, Interventora del I.P.P.V.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. López Maricel Marilín, DNI. Nº 18.430.131, y/o cualquier otro ocupante, del articulado de la Resolución Nº 798/15, de fecha 1 de julio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, ubicada en calle Pico Blanco N° 274, correspondiente al Plan 100 Viviendas, construidas en el marco del convenio con la C.G.T., en la localidad de Choele Choel, otorgada por Resolución N° 428/96 - Anexo II, a la Sra. López Maricel Marilín, DNI. 18.430.131, por infringir la Cláusula Quinta, Inc. b), del Boleto de Compra Venta suscripto el 10 de noviembre de 1995.-

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Choele Choel, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Arq. María Luisa Scandroglio, Interventora del I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Rodríguez Saúl Tomás, DNI. Nº 14.741.858 y Sra. Ríos Nélida, DNI. Nº 16.662.127, del articulado de la Resolución Nº 804/15, de fecha 1 de julio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Rodríguez Saúl Tomás, DNI. 14.741.858 y Sra. Ríos Nélida, DNI. 16.662.127, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Art. 2º - Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a la Asesoría Legal, Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Arq. María Luisa Scandroglio, Interventora del I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima a la Sra. Quinchu Teodora, DNI. Nº 16.313.574, a regularizar el pago de la deuda de la unidad habitacional identificada como Escalera Nº 3, planta baja, Dpto. B, ubicada en calle Gral. Alvear Nº 1775, correspondiente al Plan 208 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo comunicamos que como medida cautelar, y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.-

Quedan ustedes debidamente notificados.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Ganuza, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, hace saber que en los autos: "Cedro Claudio David s/Quiebra" (Expte. Nº 11.777/14-III), con fecha 4 de diciembre de 2014, se ha decretado la quiebra de Claudio David Cedro, Cuit Nº 20-14500986-4, con domicilio en calle Rosario Nº 166, de la ciudad de Catriel, haciéndose saber a los acreedores que el día 21 de agosto de 2015 vence el plazo para la presentación al Síndico de los títulos justificativos de sus créditos.- La sindicatura deberá presentar los informes establecidos en los Arts. 35 y 39 de la L.C. y Q., los días 2 de octubre de 2015 y 13 de noviembre de 2015 respectivamente.- El Síndico designado es el Cr. Dante E. Neira, con domicilio en Avda. Alem Nº 1236, de Cipolletti.- Publíquense edictos por cinco días.- Secretaría, 18 de junio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Nº Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190 - 4to. Piso de S. C. de Bariloche, hace saber por el término de 5 días que en los autos earatulados "Yague Diego Germán s/ Concurso Preventivo (Expte. 14201-15)" se ha dispuesto con fecha 4 de Mayo de 2015 la apertura de concurso preventivo de Diego Germán Yague DNI 25.147.088. A tales efectos se ha fijado: 1.- Hasta el 06 de Octubre de 2015 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos justificativos; 2.- El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 21 de Octubre de 2015; 3.- El plazo para presentar las copias de las impugnaciones vencerá el 23 de Octubre de 2015; 4 El plazo para presentar informe individual vencerá el 18 de noviembre de 2015; 5.- El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 03 de diciembre de 2015; 6.- El plazo para presentar las propuestas de agrupamiento y clasificación vencerá el 21 de diciembre de 2015; 7.- El plazo para presentar el informe general vencerá el 03 de febrero 2016; 8.- El plazo para observar el informe general vencerá el 17 de febrero de 2016; 9.- El plazo para revolver la categorización vencerá el 02 de marzo de 2016; 10.- El plazo para presentar la propuesta de acuerdo vencerá el 25 de julio 2016; 11.- El plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 15 de agosto de 2016; 12.- La audiencia informativa se celebrará el 15 de Agosto de 2016 a las 11:00hs. En la sede del juzgado; 13.- El período de exclusividad vencerá el 22 de Agosto de 2016; 14.- El plazo para obtener el acuerdo de los acreedores tanto quirografarios como priviligiados, vencerá el 22 de agosto de 2016: y 15.- los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades. El síndico designado en autos es la Ctdora. María del Rosario Rodríguez, con domicilio constituido en la calle J.J. Paso 147, de S. C. de Bariloche, 23 de Junio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo,

notifica a Nahuel Diaz y Nicolás Terrazas de lo ordenado en los autos caratulados: "Rial Rubén Hugo Nélson s/Daños" N° Receptoría 1VI-13375-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 29 de junio de 2015....Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Nahuel Díaz, y Nicolás Terrazas, ya filiados, en orden a los hechos que se les endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado los imputados. III) A los fines de la notificación de los imputados, publíquense edictos de ley. Regístrese, protocolícese y notiliquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Virginia, Sastre Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Marcelo Perea, DNI 6.946.509 a presentarse en los autos "Perea Marcelo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2R0-698-C3-15). General Roca, 01 de junio de 2015. Publiquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 2P Piso - General Roca, Río Negro cita por 30 días a herederos y acreedores de Zulema Riquelme, DNI Documento Nacional Identidad 93.658.554 a presentarse en los autos "Riquelme Zulema s/Sucesión ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-728-C3-15). General Roca, 29 de junio de 2015 - Publíquese 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de: Schleifer, Angel DNI 7.578.624, en los autos "Schleifer Angel s/ Sucesión ab intestato" (F-2RO-729-C5-15).- Publíquese por Tres días.- General Roca, 25 de junio de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida Nº 292 3º Nivel- de la cuidad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Andrés Urquía, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Urquía Andrés s/Sucesión ab intestato" (Expediente N° 0297/15/ J1).- Publíquense Edictos por tres (3) días. Viedma, 9 de junio de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

"El Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Guillermo Manuel Gesualdo, DNI N° 13.423.724, que en los autos "U.F.T. N° 1 c/NN s/Amenazas", Expte. N° 1VI-36371-MP201, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de Junio de 2015.. Autos y Vistos.. Considerando: Por todo ello y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3do. Párrafo, 162 incisos 2 y 5 del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo. Fdo Juan Pedro Puntel Agente Fiscal". Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Remigio Huentelaf, L.E. 1.597.155 a presentarse en los autos "Huentelaf, Remigio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-724-C3-15). General Roca, 25 de Junio de 2015. Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, N° Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J. J. Paso 167 de S. C. de Bariloche, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Florencia Pilar Durante, D.N.I. 4.317.900, para que se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados: "Durante, Florencia Pilar s/Sucesión Testamentaria" - Expte. Nº F-3BA-796-C2014. Publíquese edictos por tres dias en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación regional, para citar a herederos y acreedores por treinta días (Arg. Art. 699, Código Procesal) Firmado: Santiago V. Morán - Juez".- S. C. de Bariloche 26 de Mayo de 2015.- Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Domingo Haded DNI 7.363.756 a presentarse en los autos "Haded Domingo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2R0-524-C3-14). General Roca, 20 de mayo de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1- sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr, Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Rimoli Ana María Carmen s/sucesión ab intestato", Expte. N° 0404/15/J1, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Ana María Carmen Rimoli, para que comparezcan a estar a derecho en autos.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, de Julio de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única, sito en Juramento 190 Piso 5° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza, por treinta (30) días a herederos y acreedores de Roa, Avel L.E. N° 7.384.810 y de Quiroga, Teresa L.C. N° 9.967.183 para que se presenten a estar a derecho en los autos: "Roa, Avel y Quiroga, Teresa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-810-14). El presente deberá publícarse por tres días en El Boletín Oficial. Bariloche, Mayo 12 de 2015. Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Segunda Fernández, DNI 9.741.635 a presentarse en los autos "Fernández Segunda s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-705-C3-15). General Roca, de junio de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Julia Serrano Lorente, DI 93.232.789 a presentarse en los autos "Lorente Serrano Julia s/Sucesión Ab Intestato, (Expte. Nº F-2RO-706-C1-15)". Publíquese por 3 días. General Roca 1 de julio de 2015. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ana María Carrillo, Documento Nacional de Identidad 4.292.300 a presentarse en los autos "Carrillo Ana María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-626-C3-15). General Roca, 08 de mayo de 2015.Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº Tres de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríquez, cita a los herederos y acreedores de María Amalia Guanziroli DNI 5.107.664, para que en el plazo de treinta días, se presenten a estar a deerecho en los autos caratulados: "Guanziroli, María Amalia s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-618-C2013)". Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 11 de Junio de 2015. Dra. M. Alejanddra Marcolini Rodríquez, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 21, perteneciente a la Segunda circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle 20 de Junio Nº 315, de esta ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Fernández, como Secretario Subrogante, hace saber que en los autos caratulados: Autos: "Vía Frutta S.A. y Otro s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 9438-J.21-15), que con fecha 14 de mayo de 2015, se ha declarado abierto el proceso de concurso preventivo, presentado en fecha 7/05/2015 por Vía Frutta S.A., Cuit Nº 30-68954062-3, y del Sr. Rodolfo Ángel Vieri Ardenghi, Cuit Nº 20-12697506-7, como garante en los términos del Art. 68 de la L.C. y Q. - Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 25 de agosto de 2015.- Asimismo se comunica que se han fijado los días 8 de octubre de 2015 y 20 de noviembre de 2015, a los fines que el Síndico presente los informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, y que el informe individual de créditos, presentado por Sindicatura, será puesto a consideración por el término de diez (10) días luego de su presentación. Dicho término se ha computado para los plazos restantes previstos en el presente Decreto. Y que se ha fijado fecha para el día 31 de mayo de 2016 a las 9:00 horas, a efectos de la celebración de la audiencia informativa prevista por el 5º párrafo del Art. 45 de la LCQ, que tendrá lugar en la sede de este Juzgado, venciendo el período de exclusividad el día 7 de junio de 2016.- El Síndico designado en el presente concurso preventivo, quien aceptado el cargo en legal forma (a fs. 728) es el contador público nacional Jorge Ricardo Benítez, DNI. Nº 13.574.740, con domicilio procesal en Avda.

Belgrano Nº 23, de Villa Regina (Estudio Jurídico Orazi), el que ha fijado domicilio para la verificación de créditos constituye domicilio en Avda. Roca Nº 1417 de General Roca (mail *benitez-jorge@hotmail.com.ar)* y Tel. 0299-155287438.- Se deja constancia que atento la renuncia del anterior síndico designado en autos, Cdor. José Luis Rueda, quedan sin efecto los edictos librados anteriormente; el domicilio constituido y domicilio para la verificación de los créditos del Síndico; las fechas para que acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos; la audiencia informativa prevista por el 5º párrafo del Art. 45 de la LCQ, y la fecha en que vence el período de exclusividad.- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Secretaría, 2 de julio de 2015.- Fdo.: Dr. Néstor Fernández, como Secretario Subrogante.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Figueroa, Damián Pedro, que en expediente nro. 155-8-2015, se resolvió en fecha 21/04/15, dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Damián Pedro Figueroa, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Agustín Alejandro Ortíz, argentina, nacido en Bariloche el día 16/11/1991, hijo de Miguel Angel y de María Valenzuela, Soltero, ayudante de cocina, domiciliado en B° Ayelen, calle La Paz y Jhon O'Connor, casa 93 de S.C. de Bariloche, documentado mediante DNI Documento Nacional Identidad 35.817.436 y de Cristián Andrés Mesa, argentino, nacido en S.C. de Bariloche el día 05/12/1989, hijo de Oscar Alberto y de Margarita, Soltero, maletero, domiciliado en Barrio Boris Furman 181 Vdas. Calle 04, casa 02 de Bariloche, documentado mediante DNI Documento Nacional Identidad 35.074.665, que en expediente nro. 031-8-2014, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2015 ….Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Agustín Alejandro Ortíz y de Cristián Andrés Mesa, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal).." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mí Gerardo Miranda Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Valdes Delgado, Claudia, que en expediente nro. 243-8-2014, se resolvió en fecha 30/06/14, ///Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2014 ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Claudia Valdes Delgado, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mi: Betiana V. Cendón - Secretaria Sub." y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Quinteros, Omar, que en expediente nro. 285-8-2012, se resolvió en fecha 10/03/15, dictar el sobreseimiento de Omar Quinteros -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1, segundo supuesto del C.P.P.).-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a José Luis Coronado Vergara, argentino, nacido en Bariloche el día 08/12/1982, hijo de María del Rosario Coronado Vergara, casado, empleado, domiciliado en calle Sobral 1046 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 34.019.979; César Maico Medina, argentino, soltero, domiciliado en el Barrio San Francisco IV, 130 Viviendas, casa 114 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 34.714.332, que en expediente nro. 447-8-2014, se resolvió en fecha 22/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2015... Resuelvo: Sobreseer a José Luis Coronado Vergara; César Maico Medina y Juan Carlos Curapil, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez. Ante mí: Lorena Cordi. Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Tomás Andrés Exequiel Palomo, argentino, de 29 años de edad, soltero, empleado de seguridad privada, nacido en Comodoro Rivadavia, Chubut, titular del DNI N° 31.985.709, hijo de Tomas Palomo y Cristina Kowal, con último domicilio conocido en la calle Patagonia 191 de El Bolsón y Barbara Yanet Miranda, argentina, de 20 años de edad, soltera, ama de casa, nacida en Comodoro Rivadavia, Chubut, titular del DNI N° 25.041.994, hija de Eduardo Segundo Miranda y Nadia Carrillo Bobadilla, con último domicilio conocido en la calle Patagonia 191 de El Bolsón,que en expediente nro. 208-8-2015, se resolvió: /// Carlos de Bariloche, 14 de mayo de 2015 ...Resuelvo: Sobreseer a Tomás Andrés Exequiel Palomo y Barbara Yanet Miranda, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mí Lorena Cordi Secretaria, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Varela, José Ariel, que en expediente nro. 170-8-2014, se resolvió en fecha 7-11-2014 dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de José Ariel Varela, por aplicacion del art. 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su art. 1° y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4,sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Matamala, Valeria Belén; Matamala, Juan Carlos y Barrientos, Gimena que en expediente nro. 170-7-2015, se resolvió en fecha 30-03-2015. Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Gimena Barrientos, Juan Carlos Matamala y de Valeria Belén Matamala, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Orellana, Elías, que en expediente nro. 240-8-2014, se resolvió en fecha 2-07-2014 dictar el sobreseimiento total de elias orellana respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Nahuelquín, Marcelo René, que en expediente nro. 070-8-2014, se resolvió en fecha 15-12-2014. Dictar el sobreseimiento de Marcelo René Nahuelquín respecto del delito abuso de armas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Riquelme, Leonardo Javier, que en expediente nro. 450-8-2014, se resolvió en fecha 13-03-2015. Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Leonardo Javier riquelme por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Hernández, Mauro, que en expediente nro. 180-8-2014, se resolvió en fecha 7-10-2014.Dictar el sobreseimiento total de Mauro Hernández respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gustavo Nicolás Pérez, argentino, nacido en Bariloche el día 12/01/1997, hijo de Ricardo Monzu y Verónica Espinoza, soltero, estudiante, domiciliado en Albarracin 1165 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 40.100.043; Santiago Garces, argentino, nacido en Bariloche el día 03/11/1999, hijo de Julio Oscar Garces y de María Claudia Garza, soltera, domiciliado en Onelli 2295 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 41.325.155 y de Jeremías Avila, argentino, nacido en Bariloche el día 16/12/1998, soltero, domiciliado en Albarracin 913 de esta ciudad, documentado mediante Documento Nacional Identidad N° 41.321.415, que en expediente nro. 039-8-2015, se resolvió en fecha 1 de junio de 2015, ///Carlos de Bariloche, 1 de junio de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Gustavo Nicolás Pérez; Santiago Garces y Jeremías Avila, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ana Lucila Millalonco, argentina, empleada doméstica, domiciliada en el Barrio Ada María Elflein, edificio 13, dpto. 140 de esta ciudad, nacida en Bariloche el 14/10/1951, hija de Juan Pedro Millalonco y de María Lucila Navarro y María Alejandra Romero, argentina, ama de casa, domiciliada en Barrio Ada María Elflein, edificio 13, dpto. 140 de esta ciudad, nacida en Bariloche el 17/09/1987, hija de Ana Millalonco y de Eleuterio Romero, que en expediente nro. 017-8-2015, se resolvió en fecha 9/6/2015, ///Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Ana Lucila Millalonco y María Alejandra Romero, ya filiadas al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese a quien corresponda. Archívese. FDO. Ricardo Calcagno. Juez. Lorena Cordi. Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Díaz Torres, Luis Ricardo, que en expediente nro. 323-8-2012, se resolvió en fecha 01/06/15, ///Carlos de Bariloche, 01 de junio de 2015.... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de los letrados Darío García Saavedra y Carlos Arrative, en la suma total de diez (10), para cada uno de ellos, lo que le serán imputados a Miguel Fedotov; Ricardo Rivero y Luis Díaz Torres, por su orden, conf. arts. 499 y s.. del C.P.P. Fdo. Ricardo Calcagno - Juez; ante mí: Lorena Cordi- Secretaria", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alvarez, Miguel Angel, que en expediente nro. 455-8-2012, se resolvió en fecha 01/08/13, ///Carlos de Bariloche, 01 de agosto de 2013...Resuelvo: Regular los honorarios profesionales al Dr. Raúl Miguel Ochoa, en la suma total de diez (10) Jus, conforme lo dispuesto por el art. 6to. de la Ley 2212 y el art. 502 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Fdo. Ricardo Calcagno - Juez; ante mí: Sergio Pichetto- Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Galli, Cristian Omar, que en expediente nro. 160-8-2013, se resolvió en fecha 6-5-2013, ///Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2013... Resuelvo: Desestimar y Archivar la presente por cuanto el hecho denunciado que diera origen al presente no constituye delito (art. 181 del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mi: Sergio D. Pichetto Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marcos Darío Nahuelpan, argentino, hijo de Juan Oyarzo (f) y de Florencia Nahuelpan, nacido en El Bolsón, el 30/06/1983, Soltero, albañil, con domicilio en Barrio La Aldea, Paraje Los Repollos de El Bolsón. D.N.I. N° Documento Nacional Identidad 29.058.739, que en expediente nro. 043-8-2013, se resolvió en fecha 1-10-2013… Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Marcos Darío Nahuelpan -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mí: Sergio D. Pichetto Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vidal, Omar Horacio, que en expediente nro. 145-8-2011, se resolvió en fecha 16/06/15, ... que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del quinto día de notificado a fines de hacer entrega en carácter definitivo de losi elementos secuestrado en autos; bajo apercibimiento en caso de incomparencia ordenarse su decomiso y destrucción. Fdo. Ricardo Calcagno Juez; ante mí: Lorena Cordi - Secretaria y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Maldonado Mancilla, Cristián Marcelo, que en expediente nro. 270-8-2013, se resolvió en fecha 9-12-2014, ///Carlos de Bariloche, 9 de diciembre de 2014... resuelvo: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Cristián Marcelo Maldonado Mancilla, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo A. Calcagno - Juez. Ante mí: Gerardo A. Miranda. Secretario y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rodrigo Alfonso Teppa González; José Alejandro Andrade Mancilla; José Eduardo Andrade y a Alfredo Mendez, que en expediente nro. 337-8-2012, se resolvió en fecha 20/04/2015 y 22/05/2015 respectivamente lo siguiente, /// Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2015... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total de Teppa González, Rodrigo Alfonso, José Alejandro Andrade Mancilla, y de Andrade, José Eduardo -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). II.- Hagase saber al Fiscal a cargo de la unidad funcional de instrucción y juicio nro 1 de bahía blanca que el rodado marca Renault 19 dominio CIU-356 secuestrado en autos se encuentra a su entera disposición, ello a los fines que estime corresponder... Fdo. Ricardo Calcagno. Juez ante mí: Gerardo Miranda Secretario. Y ///Carlos de Bariloche, 22 de Mayo de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Alfredo Méndez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, firme que se encuentre comuníquese a quien corresponda corresponda. Archívese. Fdo. Calcagno - Juez Ante mí: Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ramón Alberto Platas, soltero, nacido en Bariloche, el 31/01/1981, argentino, titular del D.N.I. N° 28.213.072, con domicilio en el Barrio Unión, mza. 154, lote 7 de esta ciudad; Bernardo Gabriel Platas, argentino, nacido en Bariloche el 30/08/1988, titular del D.N.I. N°

33.918.366, domiciliado en el Barrio Frutillar calle Prayel y Quinchamalí de esta ciudad y de Gustavo Alfredo Platas, argentino, soltero, nacido en Buenos Aires el dia 09/11/1992, titular del D.N.I. N° 37.198.135, con domicilio en Barrio Frutillar calle Prayel y Quinchamalí de esta ciudad, que en expediente nro. 004-8-2013, se resolvió en fecha 26-05-2015, ///Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2015... Resuelvo: 1. Sobreseer a Ramón Alberto Platas; Bernardo Gabriel Platas y Gustavo Alfredo Platas, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos por lo que fueran oportunamente indagados, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306, inc. 1° del C.P.P.)... Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, firme que se encuentre comuníquese a quien corresponda. Archivese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pradena, Braian Horacio, que en expediente nro. S12-12-0084, se resolvió en fecha 5-9-2014, ///Carlos de Bariloche, 5 de septiembre de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Braian Horacio Pradena -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 segundo supuesto) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mi: Gerardo A. Miranda Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bedeschi, Francisco Palmiro, que en expediente nro. 218-8-2015, se resolvió: /// Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Francisco Palmiro Bedeschi, ya filiado al comienzo de la presente en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)... "Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aravena, Daniel Alejandro, que en expediente nro. 500-8-2014, se resolvió en fecha 13-02-2015. Dictar el sobreseimiento total de Daniel Alejandro Aravena respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Huircan, Diego Carlos, que en expediente nro. S.4- 13-487, se resolvió en fecha 25 de febrero de 2015,Ia siguiente resolución: Autos y vistos:... De la que resulta:.. Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa a Diego Carlos Huircan, ya filiado a tenor de lo previsto por el artículo 306 inc.1 del Código Procesal Penal, dejando constancia que la formación del presente sumario en nada afecta el buen nombre y honor que pudiera haber gozado el nombrado. Protocolícese, notifíquese, firme que sea comuníquese a quien corresponda y oportunamente archívese. Fdo. Martín Lozada, Juez, Nieves Papa Tello, Secretaria Subrogante.- Ricardo Calcagno, Juez de Instrucción Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marcelo Flores, argentino, nacido en El Bolsón el día 28/12/1983, hijo de Bartolo y de Susana Acevedo, albañil, domiciliado en Barrio Costanera Centro de El Bolsón, Nuria Puelman, Rubén Millaleo, Francisco Fernández, Darío Fernández y de Aurelio Argentino Bahamonde, que en expediente nro. 247-8-2009, se resolvió en fecha 11/03/2015, ///Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2015... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total de Marcelo Flores, Nuria Puelman, Rubén Millaleo, Francisco Fernández, Darío Fernández y de Aurelio Argentino Bahamonde -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del CP.P.)... Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Oficiese. Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez - Gerardo A. Miranda Secretario , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Barrionuevo, Daniel Carolina, que en expediente nro. 134-7-2015, se resolvió en fecha 20/04/2015, ///Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2015.- Y Vistos:... y Considerando... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Asencio Cristián, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Iglesias, Yesica Gisel, que en expediente nro. 231-7-2015, se resolvió en fecha 18/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2015.- Y Vistos: y Considerando Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Iglesias Yesica y Ruiz Ana, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Guajardo, Ricardo Nolberto, que en expediente nro. 500-7-2014, se resolvió en fecha 7-09-2014. Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Martín Marcial Maldonado por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado e Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Carrasco, Ricardo David, que en expediente nro. 020-7-2013, se resolvió en fecha 17-12-2014. Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Ricardo David Carrasco por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, sito en calle 9 de julio 221 1º piso de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de Carolina Pérez Carrera -subrogante-, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Maschio Manuel Mateo s/Sucesión" Expte. N° 23.156/15, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Manuel Mateo Maschio, D.N.I. N° 8.297.600, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por tres días.- Choele Choel, de Junio de 2015.- Carolina Pérez Carrera - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de Carolina Pérez Carrera -Subrogante, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Suraci Ana María y Saliani Heriberto Bartolome s/Suucesión" Expte: N° 23.101/15, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Ana María Suraci, DNI N° 11.398.226 y Heriberto Bartolomé Saliani, DNI N° 5.394.906, para que dentro de plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos. Publíquese por tres días.- Choele Choel, 22 de Junio de 2015.- Carolina Pérez Carrera - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ducca, Armando, D.N.I. 2.658.479 a presentarse en los autos "Ducca Armando s/Sucesión Ab Intestato" (P/C (F-2RO-638-C1-15) (Expte.N° F-2RO-702-C1-15)".- Pulíquese por 3 días. General Roca, 10 de Junio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones No 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Sra. María del Carmen Leal, sito en

calle 9 de Julio No 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Ramón Adelaido Paez L.E. 8.667.882, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Paez Ramón Adelaido s/Sucesión" (Expte. Nº 22073/14). Publíquense edictos por tres días. Choele Choel, 03 de octubre de 2014.- Fdo. Sra. María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.- Carolina Pérez Carrera - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Adolfo Ruíz Díaz CI 177.790, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ruíz Díaz Adolfo s/Sucesión" (Expte. N° 23104/15). Publíquense edictos por tres días.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo-Jueza. Choele Choel, 26 de junio de 2015.- Fdo. Dra. Carolina Pérez Carrera - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, calle 20 de junio 315 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a cargo Dr. Néstor Ariel Fernández, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Felisa Rinaldi, DNI 9.964.942, en autos "Rinaldi, Felisa s/Sucesión (Expte. N° 9316-J21-15)" Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Villa Regina, 20 de Mayo de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, calle 20 de junio 315 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a cargo Dr. Néstor Ariel Fernández, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Andrea Ibarra, LC. 9.735.825, en auto, "Ibarra Andrea s/Sucesión" Expte. Nº 9244-121-15." Publíquense edictos por tres días en el Diario Rio Negro y Boletín Oficial.- Villa Regina, 07 de Mayo de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Abel Nuñez Sánchez, DNI 93.721.550 a presentarse en los autos "Nuñez Sánchez Abel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-589-C3-15). General Roca, 03 de Julio de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Paso 167 de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, cita por treinta días a herederos y acreedores de Bello Alicia María DNI 5.469.079 en los autos caratulados "Bello Alicia María s/ Sucesión Ab Intestato" Expte F3BA-1009-C2015. San Carlos de Bariloche, 30 de Junio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez, perteneciente a la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Juramento Nº 190, 4º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche; en autos caratulados "Bahamonde, José Camilo s/Sucesión Ab Intestato (S-05)" - Expte. N° 14018-15, cita y emplaza por el término de 30 días (contados a partir de la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. José Camilo Bahamonde, DNI N° 8.210.932, para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil). Publíquense edictos por tres días. Fdo: Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- San Carlos de Bariloche, 12 de Mayo de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia - Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaría Única, sito en 9 de Julio Nº 221 1er Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Santiago David Lodeiro D.N.I. n° 7.387.827 y Lucía Tarsos Zarife D.N.I n° 0.987.176, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Tanos Zarife Lucía y Lodeiro, Santiago David s/ Sucesión" (Expte. Nº 23106/15). Publíquense edictos por tres días.- Fdo. Dra. Costanzo Natalia - Juez.- Choele Choel, 16 de Junio de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de San Carlos de Bariloche, sito en calle J. J. Paso 167 de Bariloche, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la Sra. Kiernan, María Guillermina, DNI 11.819.156, a fin de que se presenten en los autos "Kiernan, María Guillermina s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-993-C2015)" a hacer valer suus derechos. Publíquese por tres días.- Bariloche, 19 de junio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez Subrogante a cargo del Juzgado N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Prov. del Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190 - 5to. Piso de S. C. de Bariloche, hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados "Administración de Hoteles Del Sur S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. G-32-15)" se ha dispuesto el 30 de Marzo de 2015 la apertura del concurso preventivo de Administración de Hoteles Del Sur S.R.L. A tales efectos se ha fijado: 1.- Hasta el 12 de Agosto de 2015 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos justificativos; 2.- El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 27 de Agosto de 2015; 3.- El plazo para presentar las copias de las impugnaciones vencerá el 31 de Agosto de 2015; 4,- El plazo para presentar el informe individual vencerá el 24 de Septiembre de 2015; 5.- El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 8 de Octubre de 2015; 6.- El plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 23 de Octubre de 2015; 7.- El plazo para presentar el informe general vencerá el 6 de Noviembre de 2015; 8.- El plazo para observar el informe general vencerá el 26 de Noviembre de 2015. 9.- El plazo para resolver la categorización vencerá el 14 de Diciembre de 2015; 10.- El plazo para presentar la propuesta de acuerdo vencerá el 28-04-2016; 11.- El plazo para modificar la propuesta vencerá el 20 de Mayo de 2015. 12.- La audiencia informativa se celebrará el 20 de Mayo de 2015 a las 12.00hs. en la sede del Juzgado; 12- El período de exclusividad vencerá el 30/05/2016 16. El síndico designado en autos es con domicilio constituido en la calle Vice Atte. O Connor 665 piso 2 "F", de S. C. de Bariloche. Fdo. Dr. Mariano Castro. Secretario. S. C. de Bariloche, 10 de Junio de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Dr. SantiagoV. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juan José Paso 167 PB, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Ricardo Antona D.N.I. 10.967.188 para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Antona, Ricardo s/Sucesión Ab Intestato (Exte. Nº F-3BA-986-C2015)". Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 30 de Junio de 2014.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en Juramento 190, 5° piso de San Carlos de Bariloche, a cargo del Juez Subrogante Dr. Santiago V. Morán, en autos: "Marchetti, Olga Nélida s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-987-15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Marchetti, Olga Nélida, DNI: 4.304.609. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2015. Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Ignacio Caruso Martín, DNI N° 28.916.890, para que comparezcan en autos "Caruso Martín Raúl Ignacio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-616-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de febrero de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Gumercindo Ramos-Zapata, DNI 93.602.522, para que comparezcan en autos "Ramos Zapata, Juan Gumercindo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-691-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de junio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de José Troncoso, DI 4.764.948 a presentarse en los autos "Troncoso José s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-735-C15). General Roca, 06 de julio de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones Nº Treinta y Uno, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Civil a cargo de la suscripta, con sede en

calle 9 de Julio 221- 1 Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita a la demandada Cerita Matti (LC Nº 3.820.907) o presuntos herederos y a quienes se consideren -con derechos sobre el inmueble: Lote 10 - Manzana 11, que dio origen a una Parcela 15A, superficie total de 195,50 m², Nomenclatura catastral 081-H-109-15A, por el término de diez días a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Gardón Andrés Daniel c/Matti Cerita s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº 21860/14), bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 791 del CPC YC.- El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Choele Choel, 15 de Junio de 2015.- CCarolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama, y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pascual Amancio, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Amancio Pascual s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 0205/15/J1. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María Gabriela Tamarit - Juez.- Viedma, 25 de Junio de 2015. Gustavo Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Oscar Rodolfo Donadío para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Donadío Oscar Rodolfo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° F-1VI-613-C2015. Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 19 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Retamal, Silvia Liliana s/Sucesión Ab Intestato" Expte Nro. 0144/15/J1, a herederos y acreedores de Silvia Liliana Retamal (DNI N° 13.970.873), para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 5 de julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Dra. María Laura Dumpe, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 7, de la Primera Circunscripcion Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, cita, llama y emplaza a todos los herederos del Sr. Juan Enrique Fresco (DNI N° 13.477.243), para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho, en autos caratulados: "Fresco Romina Graciela c/Berrocal Eduviges Graciela y Otros s/ Impugnación de Estado (Filiación)", Expte. N° 1763/14/J7- Publíquense edictos por dos dias en el Boletín Oficial.- Viedma, 12 de Junio de 2015.- Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: "Maizares Fabián Gustavo c/ Maizares Oscar Hugo s/Nombre (Supresión de Apellido)", Expte. N° 0398/15. Notifica por este medio a toda persona que se considere con derecho a formular oposición al cambio de apellido paterno del señor Fabián Gustavo Maizares (DNI n° 37.212.606), por el apellido materno, Chaves, para que dentro del plazo de quince días hábiles computados desde la última publicación, proceda a presentarse en autos y estar a derecho. Publíquese una (1) vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial.- Viedma, 1 de Julio de 2015.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nro. 31 - Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de Julio 221, de Choele Choel, Río Negro, en autos "Novillo Bernardino Antonio s/Sucesión" Expte. Nº 23097/15, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Novillo Bernardino Antonio, L.E. 8.217.940, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 5 de Junio de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Utrero Pedro LE (7.325.725) a que se presenten a hacer valer los mismos en los autos caratulados Utrero Pedro S/Sucesión ab intestato Expt. 0309/15/J1. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario "Río Negro". Viedma, 6 de Junio de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular, a cargo del Juzgada Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Enrique Vergara, DNI 92.237.810 y de Emelina Cuevas C.I. 98.602 en autos calatulados: Vergara Enrique y Cuevas Emelina S/Sucesión (Exp.9408-J21-15). Publíquese por tres días. Secretaría, 17 de Junio de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Castillo Delgado, Luis Alberto y/ o Castillo, Luis Alberto, D.N.I. 93.474.065, de nacionalidad chileno, en los autos "Castillo Delgado, Luis Alberto y/o Castillo, Luis Alberto s/Sucesión', Expte. N° 9366/J21/15" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Villa Regina, 28 de Mayo de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Juan Mora Cerda, DNI 7.562.712 a presentarse en los autos "Mora Cerda Juan s/Sucesión ab intestato (Expte. N° F-2R0-598-C1-15). Publíquese por 3 días. General Roca, 10 de marzo de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la calle J.J. Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados "Wiesztort Seguismundo Andres s/Sucesión ab intestato" Expte Nro F-3BA-1000-C2015, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, comunica que se cita a herederos y acreedores de Seguismundo Andres Wiesztort DNI 11.002.932, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 (treinta) días, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3(tres) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación regional. San Carlos de Bariloche, de julio de 2015 Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en Juramento 190, Piso 5 en autos; "Shemmas Alberto Bonaparte s/Sucesión ab intestato F-3BA/1013/15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Civil), de Shemmas Alberto Bonaparte DNI 93.867.425. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. Fdo. Santiago V. Moran, Juez Subrogante. San Carlos de Bariloche, 06 de Julio de 2015. Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez subrogante del Juzgado 1º Instancia Civil y Comercial y de Minería Nº 1 de esta ciudad, sito en Pje. Juramento 190, Piso 5, de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Fuentes Alonso Julia DNI 93.227.586, en autos: Fuentes Alonso Julia s/Sucesión ab intestato, (F-672-15), Bariloche, 26-06-15. Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, Juez de 1º Instancia Civil, Comercial, de Minería y sucesiones, a cargo del Juzgado Nº 5, sito en Pasaje Juramento 190 de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días desde la primera publicación a herederos y acreedores de Omar Leandro Gorosito, DNI 8.499.360 y Barriga Hilda DNI 10.326.147 en autos "Gorosito Omar Leandro y Barriga Hilda s/ Sucesión ab intestato"(S08) (13727-14). Bariloche, 03/07/2015. María Luján Pérez Pysney, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca (Río Negro), cita por treinta días a herederos y acreedores de Bongiorno Rosana Graciela, DNI. Nº 14.598.719, a presentarse en los autos: "Bongiorno Rosana Graciela s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-727-C1-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 22 de junio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

El Juzgado Municipal de Faltas de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. María Florencia Vázquez, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Ignacio Barón, con asiento en Brentana Nº 545, cita y emplaza por el término de cinco días hábiles, para que todo aquel que se considere con derecho respecto de los motovehículos y/o automotores detallados a continuación, que se encuentran secuestrados preventivamente en el Depósito Municipal, a retirarlos, previa acreditación de su propiedad o tenencia legítima, bajo apercibimiento de proceder a su desguace, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º de la Ord. de Fondo Nº 207/13.- Fdo.: Dra. María Florencia Vázquez, Juez Municipal de Faltas.

	FECHA	Nº ACTA	VEHICULO	Nº MOTOR	Nº CHASIS
1	05/12/12	222.743	ZANELLA		
2	13/12/12	223.384	GILERA 110	LF1P50FMH*71237992*	
3	18/12/12	223.389	HONDA Dominio: 912-DSV	8028479	
4	18/12/12	223.612	MOTOMEL	9012832	
5	19/12/12	223.391	MOTOMEL 110 Dominio: 984-GBV	150FMJ09A00145	
6	19/12/12	3-214317	GILERA Dominio: 340-CVJ		
7	20/12/12	223.617	GILERA Dominio: 106-CSN	1P50FMH*06009501*	
8	20/12/12	223.618	MONDIAL 110 Dominio: 398-GWC	G1P52FMH*BJ001594*	
9	06/01/13	223.399	GUERRERO 70 Dominio: 287-BZS	147FM-299000243	
10	08/01/13	223.637	SUZUKI		
11	08/01/13	224.035	MONDIAL	1P47FMD81088055	LF3YCD3088D0488
12	08/01/13	224.433	KYMCO 110 Dominio: 432-CSN	KB20*3906468*	
13	08/01/13	224.434	GUERRERO Dominio: 091-CAJ	150*08006130*	
14	09/01/13	3.214.325	KELLER 150	N162FMJ92*11031044*	RYPKL0AA00
15	14/01/13	224.320	MOTOMEL 110	B056746	
16	14/01/13	224.321	MOTO Dominio: 273-EFZ		
17	14/01/13	224.442	MAVERICK 110 Dominio: 728-EVR	1P52FMH*8B008971*	
18	14/01/13	226.255	IMSA 110 Dominio: 033-DAL	QJ153JMH-2*67196406*	
19	15/01/13	224.856	GILERA 110	LC1P50FMH*08068588*	
20	16/01/13	224.819	MONDIAL	1P47FMD*81237054*	
21	16/01/13	224.954	GILERA	LFP52FMH81011738	
22	16/01/13	226.257	MOTO		
23	17/01/13	223.539	GILERA 110 Dominio: 2..9-DLE	LF1P50FMH*71237483*	
24	17/01/13	224.543	HONDA	JD0QE210395	9C2J009O6KR102908
25	17/01/13	226.265	GUERRERO Dominio: 546-GWH	150FM-3*2006014060*	
26	18/01/13	224.623	GILERA 110	JL1P50FMH05174409	
27	21/01/13	224.453	GILERA Dominio: 284-CKZ	1P50FMH06101005	
28	24/01/13	226.285	MOTOMEL Dominio: 633-EGB	152FMH07050738	
29	26/01/13	224.345	MOTOMEL 70	6074760	
30	27/01/13	224.832	ZANELLA Dominio: 478-CTH		
31	26/01/13	224.835	GUERRERO	ZS150FMH16810384	
32	26/01/13	224.889	ZANELLA Dominio: 299-DII	1P152FMH71387521	
33	26/01/13	225.241	YAMAHA Dominio: 988-IME	E3J96014786	
34	26/01/13	225.427	GUERRERO		
35	27/01/13	224.643	IMSA 110 Dominio: 443-ERH	GJ153FMH-256002101	
36	27/01/13	224.892	RENAULT 19 Dominio: CDA-828		
37	27/01/13	225.245	RENAULT Dominio: TGI-493		
38	27/01/13	225.434	ZANELLA 110	1P52FMH61106855	
39	29/01/13	224.461	ZANELLA 50	50AJB2548	
40	29/01/13	224.587	GILERA	LF1P50FMH81101682	
41	02/02/13	225.539	MONDIAL	1P52EMH0A118442	
42	03/02/13	225.325	GUERRERO Dominio: 966-HLI	1P52FMH0B011261	
43	03/02/13	225.758	SUZUKI Dominio: 975-BIJ		
44	04/02/13	225.910	GILERA 150 Dominio: 610-IYI	LF162FMJ*D1003116*	*LF3PCKD02D2001707*
45	10/02/13	226.007	MOTOMEL Dominio: 163-GDF	A006939	
46	15/02/13	226.030	GILERA Dominio: 203-CSN	YG1P52FMHAJ000844	
47	21/02/13	225.219	ZANELLA	1P52FMH71068877	
48	22/02/13	225.088	ZANELLA	1P52FMH*71527183*	
49	22/02/13	225.385	MOTOMEL	B004645	
50	27/02/13	225.090	GILERA		
51	27/02/13	226.040	MOTOMEL	150FMG07000572	
52	27/02/13	226.355	KYMCO Dominio: 954-DGV	KB203905214	
53	27/02/13	226.828	GILERA Dominio: 694-HSJ	LF1P50FMHB1108438	
54	01/03/13	225.387	MOTOMEL		
55	07/03/13	225.612	GUERRERO 110	LF1P50FMH81267844	
56	08/03/13	227.232	OKINOI 110 Dominio: 74..D-GLI	M152FMH0720020338	
57	09/03/13	226.432	GILERA 110		
58	11/03/13	227.379	YAMAHA CRYPTON Dominio: 234-GJC	5AV00JL-1	
59	12/03/13	225.399	HONDA Dominio: 980-EBK	SDH157FMI-L83025042	LALPCJFL383150735
60	12/03/13	227.380	MAVERICK Dominio: 549-DM..	161FMJ7A101158	LXYPCK1307A021122
61	12/03/13	227.382	MOTOMEL	152FMH11A01536	
62	12/03/13	227.455	CERRO 110	152FMH80304125	
63	13/03/13	227.046	HONDA Dominio: 825-VRT	MC35E8304961	9C2MC35008RS04981
64	13/03/13	227.209	ZANELLA	161FMJ71797187	LF3OCKD057D019918
65	13/03/13	227.431	ZANELLA		50LH05848
66	13/03/13	227.432	GILERA	1P52FMH1010732	
67	15/03/13	227.197	MOTOMEL Dominio: 314-GES	A012989	
68	15/03/13	227.462	GUERRERO 125	156FM-2*2007002626*	LAAJCJLB770000355*
69	16/03/13	227.097	MAVERICK	163FML*7C100490*	
70	18/03/13	227.578	GILERA Dominio: 453-HRA	LF1P52FMI*B1171116*	
71	19/03/13	227.268	GUERRERO 110	1P50FMH*05070679*	
72	20/03/13	226.842	ZANELLA	LM34705ABD754	
73	20/03/13	227.582	CUATRICICLO MONDIAL	163FML*8AC62781*	
74	21/03/13	227.292	MONDIAL	YG1P52FMI*BJ006493*	
75	21/03/13	227.448	MOTOMEL Dominio: 732-DPW	7016833	8ELM0*1078018833
76	21/03/13	227.632	GUERRERO	1P50FMH*06112209*	
77	23/03/13	227.635	MONDIAL Dominio: 325-CSN	GJ153FMH-267062726	
78	24/03/13	225.709	MOTOMEL Dominio: 929-CPQ	6055025	
79	24/03/13	227.966	MOTOMEL	B029117	
80	25/03/13	227.841	BRAVA 110	1P52FMH08303210	
81	26/03/13	228.022	EUROMOTOR Dominio: 394-ELU	152FMW1D01576	
82	27/03/13	228.024	ZANELLA Dominio: 041-EMP	1P52FMH71068979	
83	28/03/13	225.712	GILERA Dominio: 823-GDM	5011892	
84	28/03/13	228.240	BETA Dominio: 872-DMY	161FMJ82005044	88EXT88881002960
85	28/03/13	228.353	ZANELLA	1P52FMH61338394	
86	06/04/13	226.850	MOTOMEL Dominio: 810-DSV	7048295	
87	06/04/13	227.975	IMSA 110 Dominio: 407-DII	QJ153FMH-70108278	
88	06/04/13	228.627	IMSA	*******80004139	
89	06/04/13	228.701	JIANSHE		
90	06/04/13	228.777	JINCHENG	JC1P52FMHRJ91038744	
91	09/04/13	227.596	ZANELLA Dominio: 356-EWZ	1P52FMHA1025426	
92	09/04/13	228.417	GILERa Dominio: 545-DMY	LF1P50FMH81101873	
93	09/04/13	228.511	ZANELLA Dominio142-GVV	1P52FMHA1277560	
94	10/04/13	228.114	MONDIAL Dominio: 217-ERV	163FML*HA037229*	LLCJPL1079B100767
95	10/04/13	228.703	GILERA 110	1P50FMH06127908	
96	11/04/13	227.599	MONDIAL Dominio: 981-CWH	KJ153FMH-270021028	
97	14/04/13	228.294	GILERA Dominio: 656-GQO	152FMH*01000484*	LWGPCGL35BA000125
98	14/04/13	228.705	IMSA Dominio: 381-IHX	QJ157FMI8302270	LBBPEJJ018B303529
99	14/04/13	228.707	IMSA Dominio: 432-DLE	QJ162FMJ850070	LBBPEJJ118B263915
100	14/04/13	229.289	MOTOMEL Dominio: 517-DGV	7034469	

	FECHA	N° ACTA	VEHICULO	N° MOTOR	N° CHASIS
101	14/04/13	228.635	ZANELLA Dominio: 146-ECP	1P52FMH81145111	
102	15/04/13	230.228	HONDA 110	SH150FMG*85836478*	
103	17/04/13	228.794	GILERA 110 Dominio: 954-IOR	KT1P52FMH*11010391*	
104	18/04/13	230.311	GILERA Dominio: 085-HAO	5017522	
105	18/04/13	230.278	MOTOMEL 110	152FMH*10A15839*	
106	18/04/13	229.807	CORVEN 110 Dominio: 374-JGE	1P52FMH*12A082376*	8CVXCH2G3CA037074
107	20/04/13	229.916	APPIA 150	8A821128	LX8PCMP08AF001235
108	20/04/13	229.918	GUERRERO	150FM-3*2008028102	
109	20/04/13	231.003	MAVERICK 110 Dominio: 416-EWZ	1P52FMH*0A001618*	
110	20/04/13	231.005	ZANELLA Dominio: 043-CSN	1P52FMH*51359344	
111	20/04/13	231.104	CORVEN 110	JL1P52FMH*1107200717*	
112	20/04/13	231.105	MIRACLE		
113	22/04/13	229.810	MONDIAL Dominio: 658-GQO	1P52FMH*61167260*	
114	22/04/13	229.935	MAVERICK		
115	24/04/13	231.305	GUERRERO Dominio: 184-GVV	150FM-3*2007003818*	
116	26/04/13	230.272	GILERA 110	LF1P50FMH*1025996*	
117	26/04/13	232.055	GILERA 110 Dominio: 350-EWZ		
118	28/04/13	231.306	MONDIAL	1P25FMH81036439	
119	30/04/13	231.308	HONDA Dominio: 797-DGV	9C2JC30708R400155	JC30E78400155
120	06/05/13	229.819	MONDIAL	1P52FMH8171341	
121	08/05/13	232.213	MOTOMEL Dom: 450-ELU	7098034598	
122	09/05/13	232.265	GILERA Dom: 917-CGB	JL1P50FMH05177962	
123	10/05/13	233.056	JIANSHE	F13JS1P54FMI08E00955	
124	11/05/13	226.539	GILERA 110 Dominio: 567-CGB		
125	11/05/13	233.059	MAVERICK	152FMI7A121472	
126	17/05/13	232.424	MOTOMEL Dominio: 427-HKP	B014973	
127	17/05/13	232.700	ZANELLA 50 Dominio: 773-GQR	50A00L186	
128	17/05/13	234.226	MOTOMEL	165FMM8C500610	LX8YCN706CE00263
129	20/05/13	233.698	GILERA	LF1P50FMH*71278595	
130	27/05/13	234.311	GUERRERO Dominio: 783-CBK	JL1P39FMB*2001004507*	
131	27/05/13	234.312	GILERA	152FMH*86300290	*LW0P00L386A000271
132	27/05/13	234.314	CORVEN	JL1P52FMH*1002200401*	
133	27/05/13	234.951	GILERA 110 Dominio: 465-ELU	LC1P50FMH*08071724*	
134	28/05/13	233.117	ZANELLA Dominio: 366-DLE		
135	28/05/13	233.418	ZANELLA	1P52FMH*71032771*	
136	28/05/13	235.226	CERRO Dominio: 477-ELU	163FML*63100387*	*LBXYCMEA67X070112*
137	29/05/13	233.421	GUERRERO	1P50FMH*06004962*	
138	05/06/13	234.869	HONDA Dominio: 052-EFJ	STH157FMI*73070996*	*LALPCJF82732664311*
139	22/06/13	237.230	GILERA	LC1P50FMH*08008373*	
140	25/06/13	236.691	YAMAHA		
141	21/03/13	227.292	MONDIAL	YG1P52FMI*BJ006493*	
142	21/03/13	227.448	MOTOMEL Dominio: 732-DPW	7016833	8ELM0*1078018833
143	21/03/13	227.632	GUERRERO	1P50FMH*06112209*	
144	23/03/13	227.635	MONDIAL Dominio: 325-CSN	GJ153FMH-267062726	
145	24/03/13	225.709	MOTOMEL Dominio: 929-CPQ	6055025	
146	24/03/13	227.966	MOTOMEL	B029117	
147	25/03/13	227.841	BRAVA 110	1P52FMH08303210	
148	26/03/13	228.022	EUROMOTOR Dominio: 394-ELU	152FMW1D01576	
149	27/03/13	228.024	ZANELLA Dominio: 041-EMP	1P52FMH71068979	
150	28/03/13	225.712	GILERA Dominio: 823-GDM	5011892	
151	28/03/13	228.240	BETA Dominio: 872-DMY	161FMJ82005044	88EXT88881002960
152	28/03/13	228.353	ZANELLA	1P52FMH61338394	
153	06/04/13	226.850	MOTOMEL Dominio: 810-DSV	7048295	
154	08/04/13	227.975	IMSA 110 Dominio: 407-DII	QJ153FMH-70108278	
155	06/04/13	228.627	IMSA	*******80004139	
156	06/04/13	228.701	JIANSHE		
157	06/04/13	228.777	JINCHENG	JC1P52FMHRJ91038744	
158	09/04/13	227.596	ZANELLA Dominio: 356-EWZ	1P52FMHA1025426	
159	09/04/13	228.417	GILERa Dominio: 545-DMY	LF1P50FMH81101873	
160	09/04/13	228.511	ZANELLA Dominio142-GVV	1P52FMHA1277560	
161	10/04/13	228.114	MONDIAL Dominio: 217-ERV	163FML*HA037229*	LLCJPL1079B100767
162	10/04/13	228.703	GILERA 110	1P50FMH06127908	
163	11/04/13	227.599	MONDIAL Dominio: 981-CWH	KJ153FMH-270021028	
164	14/04/13	228.294	GILERA Dominio: 656-GQO	152FMH*01000484*	LWGPCGL35BA000125
165	14/04/13	228.705	IMSA Dominio: 381-IHX	QJ157FMI8302270	LBBPEJJ018B303529
166	14/04/13	228.707	IMSA Dominio: 432-DLE	QJ162FMJ850070	LBBPEJJ118B263915
167	14/04/13	229.289	MOTOMEL Dominio: 517-DGV	7034469	
168	14/04/13	228.635	ZANELLA Dominio: 146-ECP	1P52FMH81145111	
169	15/04/13	230.228	HONDA 110	SH150FMG*85836478*	
170	17/04/13	228.794	GILERA 110 Dominio: 954-IOR	KT1P52FMH*11010391*	
171	18/04/13	230.311	GILERA Dominio: 085-HAO	5017522	
172	18/04/13	230.278	MOTOMEL 110	152FMH*10A15839*	
173	20/04/13	229.916	APPIA 150	8A821128	LX8PCMP08AF001235
174	20/04/13	229.918	GUERRERO	150FM-3*2008028102	
175	20/04/13	231.003	MAVERICK 110 Dominio: 416-EWZ	1P52FMH*0A001618*	
176	20/04/13	231.005	ZANELLA Dominio: 043-CSN	1P52FMH*51359344	
177	20/04/13	231.104	CORVEN 110	JL1P52FMH*1107200717*	
178	20/04/13	231.105	MIRACLE		
179	22/04/13	229.810	MONDIAL Dominio: 658-GQO	1P52FMH*61167260*	
180	22/04/13	229.935	MAVERICK		
181	24/04/13	231.305	GUERRERO Dominio: 184-GVV	150FM-3*2007003818*	
182	26/04/13	230.272	GILERA 110	LF1P50FMH*1025996*	
183	26/04/13	232.055	GILERA 110 Dominio: 350-EWZ		
184	28/04/13	231.306	MONDIAL	1P25FMH81036439	
185	30/04/13	231.308	HONDA Dominio: 797-DGV	9C2JC30708R400155	JC30E78400155
186	06/05/13	229.819	MONDIAL	1P52FMH8171341	
187	08/05/13	232.213	MOTOMEL Dom: 450-ELU	7098034598	
188	09/05/13	232.265	GILERA Dom: 917-CGB	JL1P50FMH05177962	
189	10/05/13	233.056	JIANSHE	F13JS1P54FMI08E00955	
190	11/05/13	226.539	GILERA 110 Dominio: 567-CGB		
191	11/05/13	233.059	MAVERICK	152FMI7A121472	
192	17/05/13	232.424	MOTOMEL Dominio: 427-HKP	B014973	
193	17/05/13	232.700	ZANELLA 50 Dominio: 773-GQR	50A00L186	
194	17/05/13	234.226	MOTOMEL	165FMM8C500610	LX8YCN706CE00263
195	20/05/13	233.698	GILERA	LF1P50FMH*71278595	
196	27/05/13	234.311	GUERRERO Dominio: 783-CBK	JL1P39FMB*2001004507*	
197	27/05/13	234.312	GILERA	152FMH*86300290	*LW0P00L386A000271
198	27/05/13	234.314	CORVEN	JL1P52FMH*1002200401*	
199	27/05/13	234.951	GILERA 110 Dominio: 465-ELU	LC1P50FMH*08071724*	
200	28/05/13	233.117	ZANELLA Dominio: 366-DLE		
201	28/05/13	233.418	ZANELLA	1P52FMH*71032771*	
202	28/05/13	235.226	CERRO Dominio: 477-ELU	163FML*63100387*	*LBXYCMEA67X070112*
203	29/05/13	233.421	GUERRERO	1P50FMH*06004962*	
204	05/06/13	234.869	HONDA Dominio: 052-EFJ	STH157FMI*73070996*	*LALPCJF82732664311*
205	22/06/13	237.230	GILERA	LC1P50FMH*08008373*	
206	25/06/13	236.691	YAMAHA		
207	06/07/13	238.255	BRAVA Dominio: 353-DLE	1P52FMH08302802	
208	07/07/13	237.849	ZANELLA	5OM620742	8AGMSS0AA7509103
209	20/07/13	238.850	MOTOMEL 110 Dominio: 061-HAO	A030766	
210	28/07/13	239.859	GILERA Dominio: 176-ILP		
211	28/07/13	240.408	ZANELLA Dominio: 957-HGG	1P54FMJB1000038	

	FECHA	Nº ACTA	VEHICULO	Nº MOTOR	Nº CHASIS
212	29/07/13	239.110	GILERA Dominio: 721-JHF		
213	31/07/13	240.332	MAVERICK	1P52FMHCA124821	
214	04/08/13	241.112	GILERA	JL1P50FMH05A327631	
215	04/08/13	241.376	GILERA Dominio: 235-OCH	KY1P50FMH06090204	
216	06/08/13	239.737	ZANELLA 150 Dominio: 902-DMY	161FMJ71797080	LF3PCKD087D019833
217	08/08/13	239.173	MONDIAL		8AHJ26110CR003724
218	09/08/13	240.988	GUERRERO Dominio: 900-HGG	147FM-42007002354	
219	13/08/13	241.619	KELLER	KN152FMH09030049	
220	22/08/13	242.415	BETA Dominio: 991-DMY	1P52FMH81396449	
221	26/08/13	242.588	GILERA		
222	27/08/13	240.870	CERRO 150	162FMJ80130387	LEAPCK2048B9000468
223	28/08/13	241.943	MOTOMEL 150 Dominio: 756-EGB	8051221	8ELM071508B051221
224	28/08/13	241.944	ZANELLA 110 Dominio: 668-DSV	152FMH71575555	
225	28/08/13	241.992	MONDIAL Dominio: 065-EWZ	1P52FMH91004891	
226	31/08/13	243.203	CERRO Dominio: 237-EYX	1P50FMH90106739	
227	07/09/13	241.442	GILERA		
228	11/09/13	243.137	GILERA		
229	13/09/13	244.469	KINETIC		
230	16/09/13	243.522	CERRO Dominio: 231-ELU		
231	21/09/13	243.960	KELLER Dominio: 851-HLI	KN152FMH11011900	
232	21/09/13	244.641	STRADA Dominio: 475-GBV	LF162MJA1024428	LF3PCKD09A1007795
233	22/09/13	244.267	MONDIAL Dominio: 558-FBV	161FMJA1007234	LF3PCKD01AD001715
234	23/09/13	243.874	GILERA 250	YA113884	LLCJPM1A4BB100052
235	23/09/13	265.463	GILERA 110 Dominio: 461-GBV	JL1P50FMH*61287953*	
236	28/09/13	243.225	GUERRERO	1P52FMH*05100736*	
237	05/10/13	246.560	GUERRERO 125 Dominio: 950-DSV		
238	09/10/13	246.232	MONDIAL	YG1P52FMH*70005137*	
239	09/10/13	246.234	MOTOMEL	150FMG*07000568*	
240	09/10/13	246.236	GILERA	LF1132FMH*81023165*	
241	09/10/13	246.882	GILERA 110	LF1P50FMH*71150316*	
242	10/10/13	245.415	MOTOMEL	7036468	
243	10/10/13	245.548	GILERA	JL1P50FMH*041481823*	
244	10/10/13	245.818	MOTOMEL	8030519	
245	10/10/13	245.820	GILERA	LF1PFMH*81102265*	
246	10/10/13	246.238	ZANELLA	163FML*71310915*	*DF3YCM2047D002014*
247	10/10/13	246.241	ZANELLA 50	80LK40995	TK39093
248	10/10/13	246.569	MAVERICK	1P52FMH*11064194*	
249	10/10/13	246.709	MONDIAL		
250	10/10/13	246.889	KELLER	KN152FMH*10021182*	
251	10/10/13	246.891	GILERA Dominio: 635-IWF	KT1P50FMH*D0000368*	
252	10/10/13	246.893	KELLER	KN152FMH*09030812	
253	10/10/13	247.226	IMSA	QJ153FMH-2*66000889*	
254	11/10/13	246.244	MOTOMEL Dominio: 164-HGX	167FMM*8B100704*	B425YC53BC100077
255	11/10/13	246.245	ZANELLA 70	70M703000	8A6MSS0AA75077199
256	11/10/13	247.236	GILERA	1P50FMH*06002231*	
257	11/10/13	247.277	BETA Dominio: 493-ECP	1P52FMH*81040825*	
258	11/10/13	247.284	MOTOMEL	A039973	8ELM07150AB039973
259	11/10/13	247.476	MOTOMEL Dominio: 923-HIB	B025259	
260	15/10/13	246.319	MONDIAL	161FMJ*81391009*	*LFJPCKD098D011676*
261	16/10/13	247.294	GILERA	LF1P50FMH*81239693*	
262	16/10/13	247.487	YAMAHA	NO SE PUDO VERIFICAR	
263	16/10/13	247.488	GILERA	1P50FMH*06162436	
264	16/10/13	247.531	MOTOR KELLER (ZANELLA – GILERA)	1P52FMH*B1018605*	
265	17/10/13	246.725	ZANELLA Dominio: 117-CSN	161FMJ*61092243*	
266	17/10/13	247.496	GILERA Dominio: 375-CSN		
267	17/10/13	247.507	MONDIAL 150 Dominio: 965-CGT	161FMJ*A1007103*	LF3PCKD06D001726
268	17/10/13	247.534	GILERA	LF1P50FMH*71028447*	
269	17/10/13	247.535	BRAVA 110	JP52FMHB6607856*	
270	18/10/13	246.425	GILERA	LF1P50FMH*81012227*	
271	18/10/13	247.498	ZANELLA SOL Dominio: 218-DLE	1P52FMH*71526886*	8A6MSS0AA75085866
272	18/10/13	247.803	MAVERICK	1P52FMH*0A008362*	
273	18/10/13	247.978	GUERRERO	LF1P50FMH*81460664*	
274	21/10/13	247.542	GILERA	1P50FMH*06139274*	
275	21/10/13	247.988	MONDIAL Dominio: 953-GBV	1P52FMH*81055884*	
276	22/10/13	246.325	GILERA	156FMI*61144354*	LWPCGL596G010466
277	22/10/13	247.266	GUERRERO Dominio: 560-IYI	KT1P50FMH*12034646*	
278	22/10/13	247.592	GILERA Dominio: 392-HIG	L1P52FMI*B1066156*	
279	22/10/13	248.126	GILERA 110 Dominio: 110-JOL	KT1P52FMI*D0040940*	
280	22/10/13	248.232	HONDA 110 Dominio: 912-EGB	SDH150FMG-2*65171125*	
281	23/10/13	247.998	GILERA	LF1P50FMH*A1025969*	
282	24/10/13	247.269	MOTOMEL 110	8003193	
283	24/10/13	247.547	MOTOMEL Dominio: 216-GAI	162FMJ*0912296*	LHJPCKLA492613245
284	25/10/13	248.136	MONDIAL Dominio: 660-DJM	1P52FMH*71109700*	
285	26/10/13	247.783	MOTOMEL	150FMG*07040377*	
286	28/10/13	247.892	KELLER Dominio: 387-ELU	KN152FMH*08060115*	
287	29/10/13	248.244	GILERA Dominio: 648-DYX	LF1P50FMH*81130484	
288	29/10/13	248.246	GILERA	JL1P50FMH*04A325289*	
289	29/10/13	248.612	GUERRERO	LF1P50FMH*81392047*	
290	29/10/13	248.674	YAMAHA	5AV-819382	
291	29/10/13	249.026	CORVEN Dominio: 561-IRY	JL1P52FMH*1205201585*	
292	30/10/13	248.148	GUERRERO Dominio: 1[illegible]1-EGH	1P50FMH09614497	
293	01/11/13	248.169	MOTOMEL 110	B021734	
294	01/11/13	248.172	KYMCO	YG152FMHAJ001561	
295	01/11/13	248.437	BETA Dominio: 082-EFJ	161FMJ82005048	8BMBKT00081002920
296	02/11/13	249.452	MONDIAL 110 Dominio: 507-EVR	YG1P52FMH99000698	
297	02/11/13	249.453	APPIA Dominio: 950-HOU	DY152FMHB1053307	
298	02/11/13	249.455	MONDIAL	1P52FMH81036652	
299	04/11/13	249.361	GUERRERO	150FM-3209002046	
300	05/11/13	248.440	IMSA	QJ157FMI68001065	LAWPEJ0026B003457
301	05/11/13	249.221	GILERA Dominio: 375-DLE	1P50FMH06122916	
302	05/11/13	249.464	HONDA	SDH150FMG-275055137	
303	06/11/13	241.022	MOTOMEL	10B00318	LHJPCMLA1B2710677
304	12/11/13	249.495	MOTOMEL Dominio: 118-HHV	B026238	
305	13/11/13	249.949	GILERA Dominio: 982-DGV	150FMH06157161	
306	15/11/13	228.195	MAVERICK	LIMADO	LF3XCH0A950000238
307	16/11/13	250.095	KELLER	KN162FMJ92A1031011	LRYPCKLO---A0009336
308	17/11/13	250.536	SUZUKI 100		8AHMS11008R000202
309	17/11/13	250.840	SPEED	1P52MMI7C062587	LXYJCJL0470M14419
310	19/11/13	228.199	GILERA 110	1P50FMH06152678	
311	19/11/13	249.232	GILERA	1P50FMH06114799	
312	19/11/13	250.506	HONDA	SDH157FMI---83001081	LALPEJF8583025093
313	19/11/13	250.538	GILERA	LF1P50FMH71130097	
314	20/11/13	251.005	MONDIAL 110	1P52FMH91006103	
315	20/11/13	251.039	MAVERICK	5020907	
316	22/11/13	251.043	GILERA 110 Dominio: 641-CWH	152FMH86700288	LWCP0GL366A001306
317	22/11/13	251.044	GILERA Dominio: 990-DMM	LF1P52FMH81013198	
318	22/11/13	251.068	KAWASAKI 110	KA110EE181243	
319	22/11/13	251.391	MONDIAL 150 Dominio: 107-GCO		LF3PCXD02AD001996
320	22/11/13	251.903	ZANELLA 110 Dominio: 234-EMP	1P52FMH71489883	
321	24/11/13	251.223	GILERA	LF1P56FMI71133592	LAZPCJLT171011975
322	25/11/13	250.515	MOTOMEL Dominio: 522-HRA	150FMG11A00623	
323	27/11/13	251.930	MAVERICK 150	162FMJ11051522	8DM5CA9SXBS000726
324	28/11/13	250.517	IMSA Dominio: 311-DLE	QJ153FMI7094588	LAWPEJOC78B196993
325	28/11/13	251.497	MOTOMEL 150	162FMJ11B03585	LHJPCKLA4B2738395

	FECHA	N° ACTA	VEHICULO	N° MOTOR	N° CHASIS
326	28/11/13	252.057	MOTOMEL		
327	29/11/13	251.499	MOTOMEL		
328	30/11/13	251.337	GILERA 110 Dominio: 693-DSV	LF1P50FMH81100248	
329	03/12/13	251.344	MONDIAL 200	163FMLIA012770	LLCJPL100AB101814
330	04/12/13	250.520	MOTOMEL	7014841	8ELM031107B014841
331	04/12/13	250.521	MOTOMEL		
332	04/12/13	251.934	BETA	1P52FMH71201842	
333	04/12/13	252.071	HUAWEI Dominio: 556-CBK	HW158FMG-270061876	
334	04/12/13	252.477	MONDIAL 110 Dominio: 524-EGB	QJ153FMH-270061876	
335	05/12/13	252.479	GILERA 110 Dominio: 529-EGB	1PFMH06139033	
336	05/12/13	252.752	GILERA Dominio: 530-IRV	1P52FMHC1647513	
337	06/12/13	252.728	MONDIAL		
338	07/12/13	252.096	ZANELLA		
339	10/12/13	251.944	GILERA 70	1P47FMO16008313	
340	11/12/13	252.765	KAWASAKI 650 Dominio: 960-ELG	KL650AEA64483	JKAKLEE1X90A28583
341	11/12/13	252.802	MONDIAL Dominio: 97 - DSV	SDH150FMG-275086537	
342	12/12/13	252.746	ZANELLA	1P52FMH71008610	
343	12/12/13	252.807	APPIA	152FMH08423699	
344	12/12/13	253.127	HONDA	KC08E2C701552	8CHKC0820CP020967
345	13/12/13	252.030	MOTOMEL Dominio: 282-DLE	705567	
346	19/12/13	253.597	MONDIAL S/Patente	162FMJ61006091	LF3YCK3A36D000264
347	20/12/13	252.820	IMSA S/PATENTE	KN162FMJ92A1003688	LBBPEJJ018B283022
348	20/12/13	253.636	MOTOMEL 150	7029842	8ELM031507B029842
349	20/12/13	254.035	GILERA S/Patente	L1P50FMH81093008	
350	21/12/13	252.897	IMSA Dominio: 942-EGB	QJ157FMI660094363	LAWPEJCC06C736403
351	23/12/13	254.103	CORVEN Dominio: 431-EWZ	1P52FMH91217994	
352	29/12/13	253.646	LEGNANO Dominio: 802-IIO	Y61P52FMHB9060453	
353	03/01/14	254.078	GILERA S/Patente	JL1PFMH04A776781	
354	04/01/14	254.263	GUERRERO Dominio: 377-EIM	1P50FM-32009004856	
355	04/01/14	254.403	MOTOMEL Dominio: 393-ECP	7050544	
356	06/01/14	254.385	MAVERICK 110 S/Patente	1P52FMH7A012567	
357	07/01/14	254.312	KELLER Dominio S/Patente	KN152FMI08070142	
358	08/01/14	254.184	KELLER S/Patente	KN176FMJ10001165	LRYPCKL35A0005174
359	08/01/14	254.269	BETA S/Patente	1P52FMHB1051512	
360	08/01/14	254.389	NEVADA Dominio: 708-DKT	1P52FMH08AD1751	
361	08/01/14	254.458	MOTOMEL S/Patente	150FM609A00187	
362	09/01/14	254.185	KELLER S/Pantente	163FML-4BC065624	8E7507B24B0000278
363	11/01/14	254.584	HONDA 125 Dominio: 420-DZY	JC30E89500356	9C2J0220109R500356
364	16/01/14	254.093	GUERRERO 110 Dominio: 594-EGB	F1P50FMH81063289	
365	16/01/14	254.443	MAVERICK 110 Dominio: 936-D-GKZ	1P52FMH0A009816	
366	17/01/14	254.095	CORVEN 110 S/Patente	JL1P52FMH*100B200181*	
367	17/01/14	254.445	GILERA Dominio: 173-DZY	LF1P52FMM81295024	
368	17/01/14	254.969	MOTOMEL Dominio: 059-CSN	5017858	
369	20/01/14	254.946	MONDIAL Dominio: 601-IRP	YG1P52FMHCJ001650	
370	21/01/14	254.423	ZANELLA 110	1P52FMH-71387108	
371	23/01/14	254.721	GILERA	LF162FMJD1012120	8CXVC150SDCF01381
372	24/01/14	254.195	GILERA 110 Dominio: 994-EVR	1P50FMH06117986	
373	27/01/14	255.221	BETA	M152FMH38002106	
374	28/01/14	255.131	GILERA 110 Dominio: 492-HPK	LF1P50FMHB1103417	
375	28/01/14	255.359	MOTOMEL CUSTOM	HE150FM99017464	LAYPC6305XJA00624
376	28/01/14	255.501	ZANELLA	156FMIX0001534	LC6PCJB8970808514
377	29/01/14	255.165	MONDIAL 150 Dominio: 486-BUK	637788	RH9HD150LYT061800
378	30/01/14	255.363	MOTOMEL Dominio: 208-GFZ	152FMH09A02880	
379	31/01/14	255.110	CORVEN Dominio: 937-JDC	JN1P52FMH1209201573	
380	31/01/14	255.139	GILERA Dominio: 919-DGV	LF1P50FMH71226048	
381	31/01/14	255.554	ZANELLA Dominio: 640-ELY	1P52FMH71493675	
382	05/02/14	254.551	MONDIAL	621877	
383	09/02/14	255.046	CORVEN Dominio: 036-JGO	1P52FMH12A26*115	
384	12/02/14	256.910	GUERRERO S/Patente	1P47FMD10004934	
385	15/02/14	256.956	GILERA	LF1P52FMH71051431	
386	15/02/14	257.035	GUERRERO Dominio: 028-EKM	150FM-32008027784	
387	18/02/14	257.044	HONDA	SDH150FMG-2DS814093	
388	18/02/14	257.110	MONDIAL Dominio: 835-EDZ	YG1P52FMH89005157	
389	18/02/14	257.113	GILERA Dominio: 232-JGP	162FMJ013221	LF3PCKD02D2004154
390	19/02/14	256.892	KELLER	KN152FMH00900065	
391	22/02/14	255.336	MOTOMEL	D065212	
392	23/02/14	257.489	IMSA Dominio: 821-DSV	QJ153FMH-280004115	
393	23/02/14	257.703	MOTO 110 Dominio: 925-HZW	B061947	
394	25/02/14	255.118	MOTOMEL Dominio: 784-CGB	5006564	8ELM071505B006564
395	25/02/14	257.518	GILERA		
396	25/02/14	257.594	YAMAHA	IL52053920	8C6KG0514D0043296
397	25/02/14	257.754	YAMAHA		
398	28/02/14	255.344	GILERA	LF1P50FMH81042753	
399	28/02/14	257.957	GILERA Dominio: 755-GDM	LF1P50FMHA1032041	
400	01/03/14	255.125	CERRO	162FMJ08001323	LEAPCK2028001359
401	01/03/14	257.826	MOTOMEL	8045039	
402	01/03/14	257.984	KINETIC Dominio: 045-CAJ		BC18008383
403	02/03/14	257.542	MONDIAL	156FMI-285073814	LF3PCJ7068B003410
404	02/03/14	257.724	MOTO	1P52FMH71203155	
405	02/03/14	257.830	JINCHENG	JC1P52FMHRJ91038793	
406	02/03/14	257.989	ZANELLA Dominio: 779-DSV	152FMH71020452	
407	02/03/14	258.276	KELLER	KN162FMJ92A1030952	LRYPCKL05A0009280
408	05/03/14	257.560	GUERRERO Dominio: 099-IER	LF161FMJ62051536	LAAECKLA861155214
409	05/03/14	257.796	MOTOMEL	JL1P50FMH2001154405	
410	06/03/14	257.211	MOTOMEL 110 Dominio: 371-DTL	KB203908652	
411	07/03/14	255.897	HONDA 125 Dominio: 365-CVJ		
412	07/03/14	257.216	APPIA		
413	07/03/14	257.217	MONDIAL Dominio: 090-ERV	162FMJ61340593	FJYCK3A06D002408
414	07/03/14	258.431	MOTOMEL Dominio: 552-ELY	150FMG08000982	
415	08/03/14	256.059	GILERA Dominio: 310-ELM	XSJ162FMJ08600375	LYLTCKL0X8A000144
416	08/03/14	257.997	GILERA	LF1P50FMH71279465	
417	08/03/14	258.406	IMSA 150 Dominio: 208-DTL	QJ162FMJ8500117	LBBPEJJ118B263914
418	09/03/14	257.831	MONDIAL 200 Dominio: 789-CWH	LIMADO	LF3YCK3A37D000914
419	09/03/14	258.409	MONDIAL Dominio: 724-DPW	162FMJ81001918	LF3YCK3A38D000655
420	13/03/14	256.283	APPIA – MOTOMEL	7033504	LF3YCM2018D001573
421	17/03/14	257.323	MONDIAL Dominio: 904-CBK	QJ153FMH-256002283	
422	20/03/14	258.836	GUERRERO	JL1P50FMH04170317	
423	20/03/14	258.837	IMSA	QJ157FMI8300893	LAWPEJ0C78B249465
424	21/03/14	256.544	YAMAHA Dominio: 914-EGB	E387E021497	LBPKE095880078227
425	21/03/14	256.557	BETA	M152FMH38003660	
426	21/03/14	257.844	MONDIAL Dominio: 241-CSN	QJ153FMH-267157916	
427	22/03/14	256.745	KELLER Dominio: 748-EVR	KN152FMI9291236477	
428	22/03/14	260.126	MAVERICK	163FML8B400951	8DM5BB11SBS000548
429	23/03/14	256.763	MOTOMEL Dominio: 260-DPC	7075517	
430	23/03/14	258.745	MAVERICK Dominio: 262-GFZ	1P52FMH9A001826	8DM1BA7T00S002138
431	23/03/14	260.129	MOTOMEL Dominio: 962-HTE	152FMH11A17199	
432	23/03/14	260.156	KELLER Dominio: 049-HAO	KN152FMH10013904	
433	27/03/14	254.549	CORVEN	JL1P52FMH1109200507	
434	27/03/14	256.587	IMSA Dominio: 674-DSV		
435	27/03/14	256.591	ZANELLA Dominio: 652-DSV	161FMJ71304241	
436	27/03/14	258.929	GILERA	LC1P50FMHB1011967	
437	27/03/14	260.134	MOTOMEL	QJ153FMH-256001738	
438	28/03/14	258.904	MOTOMEL	152FMH11A02481	

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. Nº 1, de Viedma (RN), hace saber a Octavio Javier Pérez, DNI. Nº 31.496.012, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos: "Pérez Octavio Javier c/Morel Ruth Elizabeth s/Amenazas" (Expte. Nº , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 2 de febrero de 2015.- Autos y Vistos: … y Considerando: … Resuelvo: 1º) Prescindir de la acción penal (Art. 172, Inc. 1º del C.P.P.), habiéndose cumplido con el requisito que establece la normativa procesal en cuanto a escuchar a la víctima, solicitando en consecuencia al Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 2, el sobreseimiento de Ruth Elizabeth Morel (Arts. 172, 173 y 306 Inc. 4º del C.P.P.) 2º) Previo a remitir los presentes actuados al Juzgado de Instrucción Nº 2, a los fines de su resolución, notifíquese al denunciante de la presente (Arts. 162 y 174 del C.P.P.).- Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

El Juez Letrado, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Tres, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Cabrera Ángel Félix, DNI. Nº 8.325.545, para que dentro del término de treinta días lo acrediten en autos: "Cabrera Ángel Félix s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-718-C2015).- Publíquese por tres días.- Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 30 de junio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en calle Roca Nº 599, de la ciudad de Cipolletti, IV Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Bastías Blanca Benina, DNI. Nº 6.489.283, para que comparezcan en autos: "Bastías Blanca Benina s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-708-C-3-15), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 10 de junio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Moira Revsín Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia Nº 11, de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única con asiento de funciones en calle San Luis 853, 1º Piso de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de diez días a la demandada Sra. María Lorena Moraga, DNI Nº 23.773.439 para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de desígnarle defensor de ausentes para que la represente, en autos caratulados: "Ferra Raúl Javier c/Moraga María Lorena s/ Divorcio", Expte. Nro. G-2RO-465-F11-14). Publíquese edícto por dos días. Secretaría, 01 de Julio de 2015. Dra. Silvia S. Favot, Secretaria Subrogante.

—oOo—

REMATES

———

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría a cargo de la Dra. María Adela Fernández, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro comuníca por dos días que en los Autos Caratulados: "Volkswagen S.A de Ahorro para Fines Determinados c/Sanhueza, Carmen Darma S/Ejecución Prendaria" (Expte. Nro. 34912/14), que la Martillera Pública Alicia Correa, Documento Nacional de Identidad Nro. 20.339.173 CUIT 27-20339173-6, rematará el día Martes 28 de Julio de 2015, a las 10:00 Hs en calle Mengelle Nro. 575 1er. Piso de Cipolletti, Provincia de Río Negro el siguiente bien: un automotor Marca Volkswagen, tipo sedan 4 puertas, Modelo Voyage 1.6, Marca Motor Volkswagen n° CFZ110530, marca chasis Volkswagen N° 9BWDB05UXCTI51833, Año 2012, bajo DOMINIO KVZ 062 de color negro, con 38.031km, con rueda de auxilio encontrándose con raspones en guardabarros delanteros y capot y posee rueda de auxilio. Condiciones de Venta: Sin base al contado y al mejor Postor. Seña 30% en efectivo. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: por patentes ante la Agencia de Recaudación Tributaria $ 7.201,48 al 29/6/15 dejándose constancia que el impuesto por patentes que pueda gravar el automotor hasta la aprobación de la subasta, no será a cargo del comprador. Exhibición: 27/7 de 13 a 15,30 hs. en calle Rioja Nro. 279 de la ciudad de Neuquén (lugar de la guardadora). Demandado: Carmen Darma Sanhueza DNI 17.723.851, CUIT 27-17723851-7. Actor: Volkswagen S.A de Ahorro Para Fines Determinados, CUIT 30-56133268-8. Informes: TE. 0299-156372057 - e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar .- Cipolletti, 07 de Julio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Adela Fernández, hace saber por dos días, en autos: "Municipalidad de Cipolletti c/Dell'Acqua Leandro Federico y Otra s/Ejecutivo" (Expte. Nº 31.974/2012). Demandados: Cuil 20-20830749-6 y 20-11166293-3, que la martillera pública Ana María Pazos, Cuit Nº 27-12629783-7, Tº I, Fº 5, Nº 5, rematará el día 29 de julio de 2015 a las 11 horas, en la calle Avda. Alem Nº 645, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, un inmueble (terreno baldío), ubicado en calle Castello esq. Santa Fe, de la ciudad de Cipolletti.- Medidas: 10,20 mts. al sur, 21,50 mts. al oeste, 14,20 mts. al norte, 25,50 mts. al este. Ochava al SO 5,66 mts. Superficie: 354,10 m².- Designación Catastral: 03-1-H-134-14.- Estado de Ocupación: Desocupado.- Mejoras: No posee.- Condiciones de Venta. Base $ 180.000, al contado y mejor postor. Seña: 10% en el acto del remate, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.- Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del martillero.- Gastos: Sellado de ley (1%).- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, conforme el Art. 133 del CPC.- Se deja constancia que los impuestos, tasas y servicios que hasta la fecha de la aprobación de la subasta puedan gravar el inmueble, no serán a cargo del comprador.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- Exhibición: Todos los días, por tratarse de un terreno baldío.- Informes: Martillero (0299)4781537 - (0299)154051471 *anampazos@hotmail.com*.- Cipolletti, 2 de julio de 2015.- Fdo.: Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA

———

SERVICIOS ORGANICOS S.R.L.

Designación de Gerente

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, Ordena, de acuerdo con los términos del Art:10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación de Gerente mediante Acta de reunion de socios N° 16, de fecha 16 de abril de 2014, de la sociedad denominada Servicios Organicos S.R.L., inscripta en el mencionado Registro al Legajo N° 1570, Folio 1/4, Nº 1 del año 2003, de fecha 08 de Septiembre de 2003. En la mencionada acta Nº 16 y por decisión unánime de los socios se decide ratificar en el cargo de Gerente al Sr. Guillermo Sanchez, DNI. 27.684.374. Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto. Dr. Fernando Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 26 de Junio de 2015.- Publiquese edictos.

Dr. Fernando Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 2015 a las 16 ó 17 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples de Arelauquen Golf & Country Club - Ruta 82 s/nº, S. C. de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º - Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 14, iniciado el 1 de noviembre de 2013 y cerrado el 31 de octubre de 2014.

3º - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en Ejercicio Nº 14.

4º - Designación de Síndico titular y suplente, por un ejercicio.

5º - Autorizaciones.

Se recuerda a los Sres. Accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238, Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en Ruta 82 s/nº, San Carlos de Bariloche, de 9 a 17 horas, hasta el 27/07/2015.

José Sojo, Presidente.

—oOo—

COMUNIDAD DE RESIDENTES DE LA REP. DE SAN MARINO EN LA PATAGONIA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término, correspondiente al Ejercicio Año 2014 de la Comunidad de Residentes de la República de San Marino en la Patagonia. La misma se realizará el

día 31 de julio de 2015 a partir de las 16,00 horas, en el local de la asociación, sito en la calle Colón N° 965 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos socios para que firmen el Acta, juntamente con el Presidente y el Secretario;

2°) Lectura y aprobación del Acta anterior;

3°) Razones de la Convocatoria Fuera de Término;

4°) Tratamiento y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el día 31 Diciembre de 2013.-

Patricia Simbeni, Presidente - Marina Simbeni, Secretaria - Guillermo Malpeli, Tesorero.-

—oOo—

CONSORCIO GENERAL ROCA
DE RIEGO Y DRENAJE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los señores asociados de Consorcio General Roca de Riego y Drenaje a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la sede social sito en Ayala 1.785 - General Roca - Río Negro, el día 19 de Agosto de 2015, a las 18 Hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos consorcistas para que junto al presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.

3) Designación de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar poderes, recibir y escrutar votos.

4) Consideración de la Memoria, Estados Contables, e informe del Revisor de Cuentas, todo referido al ejercicio económico finalizado el 30 de Abril del 2015

5) Consideración y aprobación del Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el periodo 2015/ 2016

6) Elección de los miembros de la Comisión Directiva con mandato por dos años.

7) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas eon mandato por un año.

Disposiciones Estaturarias:

Artículo 17º: Convocatoria: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias para tratar los asuntos sobre el Distrito serán convocadas por: a) La Comisión Directiva. b) La Comisión Revisora de Cuentas en caso de renuncia, impedimento o incumplimiento de la Comisión Directiva. c) Los integrantes del Distrito cuando sea solicitado como mínimo por el cinco por ciento (5%) del total de los integrantes con derecho a voto y a tavés de requerimiento a la Comisión Directiva o en forma directa. Para convocar a Asambleas se debería citar con quince días de anticipación a los miembros del Distrito con indicación de fecha, hora y lugar de reunión, como así también el temario a tratar. Se notificará con igual antelación al Departamento Provincial de Aguas, que tendrá vos pero no voto, En las Asambleas no podrán tratarse otros puntos que los incluidos en el temario anunciado en la notificación, la convocatoria se publicará por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y tres en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y tres en el Diario de la zona de influencia de mayor circulación.-

Artículo 18°: Resoluciones de Asamblea: las resoluciones adoptadas en Asamblea de Consorcio serán obligatorias para todos los miembros inclusive disidentes y ausentes. La Asamblea sesionara validamente en primera Convocatoria con el quórum formado por la mitad mas uno de los integrantes del Consorcio con derecho a voto, que represente la mitad mas uno de hectáreas empadronadas. La no obtención de dicho quórum habilitará sesión de Asamblea una hora más tarde, en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto y siempre que no sea inferior al cinco por ciento (5%) de los integrantes con derecho a voto que represente igual porcentaje de hectáreas. En caso de no lograrse quorum en las condiciones del párrafo anterior, quedará habilitada la sesión en tercera convocatoria con la cantidad de miembros presentes, una hora mas tarde de fracasada la segunda convocatoria. En la publicación de la convocatoria se hará saber esta circunstancia. Las decisiones serán por votación pública y nominal y adoptadas por la mitad mas uno de las hectáreas empadronadas presentes en la Asamblea.

El presupuesto, Memoria. Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas estarán disponibles para su consulta en la oficina de este Consorcio de Riego.-

Carlos Natalini, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN PALEONTOLOGICA
BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día Sábado 1 de Agosto de 2015, a las 16 horas que se realizará en cl Colegio Angel Gallardo ubicado en Avenida 12 de Octubre 1.350 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30 de Septiembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

4º.- Renovación total de autoridades.-

Presidente: N. Rost - Secretario: J. Saracho.

—oOo—

GRUPO CRE-ARTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Junio de 2015.

La Comisión Directiva del Grupo CRE-ARTE convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 30 de julio de 2015 a las 16 horas en la sede social ubicada en la calle Quaglia N° 540 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2.- Lectura del Acta anterior.

3.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

4.-Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2014.

5.- Renovación de autoridades.

9.- Tratamiento y Fijación de la Cuota Social. Art.48: Las Asambleas se validan sea cual fuera el número de asistentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más una de los Asociados legalmente habilitados para participar en la misma.

José Fidel Alsina, Presidente - Guillermo R. Marconi, Secretario.

CLUB HIPICO Y TRADICIONALISTA
EL PAMPERO - COMALLO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Comallo, junio 2015.

En cumplimiento a las Disposiciones Estatutarias la Comisión Directiva del Club Hípico y Tradicionaista “El Pampero” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día 01 de agosto de 2015 a las 20,00 hs. En el local del CEM 26 sito en calle Manuel Belgrano s/n de la localidad de Comallo, para trata el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designación de dos socios para la Firma del Acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Consideración y Aprobación del estado de Gastos y Recursos al 30/06/09, 30/06/10, 30/06/11, 30/06/12, 30/06/13, 30/06/14.

4º.- Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

5°- Cuota de socios.

Si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir validamente media hora después, cualquiera sea el número de los presentes.

Nilda Pinilla - Carlos Carrera.

—oOo—

ASOCIACIÓN VOLANTES
DE GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Roca, 7 de julio de 2015.

Se invita a los miembros de la Asociación Volantes de General Roca, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse en la calle Sarmiento 457 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a las 20 horas del día 27 de julio de 2015, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

b) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea, y de dos miembros más, para que firmen el Acta.

c) Razón de la convocatoria fuera de término.

d) Consideración de las Memorias, Balance General, Inventario, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos e Informe del Síndico del Ejercicio, finalizado al 31 de diciembre de 2014.

e) Elección de Mesa Escrutadora de votos, conformada por cinco miembros.

f) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos y por el término de dos años.

Jorge A. Martínez, Presidente.- Juan Aznar, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN PILOTOS DE ENDURO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se llevará a cabo el día 16 de julio de 2015 a las 21 horas, en instalaciones de “La Herradura Hotel Suite”, ubicado en Ruta 22, km. 1230, de Plottier, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º - Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2014.

3º - Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

Eduardo Armengol, Presidente.- Pablo Bustos, Secretario.

PARTIDOS POLÍTICOS

ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA

– Río Negro –

CERTIFICACIÓN SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS

Señores
Alianza Frente para la Victoria
Buenos Aires N° 49 – Viedma – Río Negro

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración sobre rendición de cuentas elecciones Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro efectuada por la Alianza Frente para la Victoria de la Provincia de Río Negro durante las elecciones del 02 de Octubre de 2011. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.-

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar el comprobante de gasto de campaña en cifras históricas, correspondientes al período mencionado precedentemente.-
- Controlar su correspondiente cancelación.-

3. CERTIFICACION

En base a las tareas descriptas, CERTIFICO que la rendición de cuentas de gastos de campaña elecciones Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro efectuada por la Alianza Frente para la Victoria de la Provincia de Rio Negro durante las elecciones del 02 de Octubre de 2011 en la Declaración individualizada en 1, concuerdan con lo expresado en el punto 2.

Viedma, 26 de Noviembre de 2.014.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a
MARIO A. FRANCIONI
Tomo III Folio 131
Inscripto en la matrícula
Viedma 26/11/14
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro SECRETARIA TECNICA DELEGACION VIEDMA
NATALIA M. RUEDA CONTADOR PUBLICO (U.N.Co.) C.P.C.E.R.N. T° VII - F° 034

MARIO ALBERTO FRANCIONI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
CPCERN To III Fo 131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CUIT 20-12057080-4

RENDICION DE CUENTAS DE ELECIONES COMISIONES DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO – 02-10-2011

RECURSOS

Aportes en Especie (Donación Personas Jurídicas)	$ 2.024,00
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA	**$ 2.024,00**

GASTOS

Impresión de Boletas	$ 2.024,00
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	**$ 2.024,00**

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 25 de Noviembre de 2.014.

Humberto Alejandro MARINAO
ADMINISTRADOR GENERAL DE CAMPAÑA

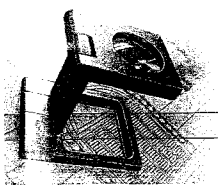
MARIO ALBERTO FRANCIONI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
CPCERN To III Fo 131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CUIT 20-12057080-4

IMPRENTA MINIGRAF S.R.L.
SOLUCIONES GRAFICAS INTEGRALES

Por la presente dejo expresa constancia de haber realizado un aporte privado de una donación en especies, en el rubro de impresión de boletas, para la Alianza Frente para la Victoria de la Provincia de Río Negro, en oportunidad de las elecciones a COMISIONES DE FOMENTO, realizadas el 02/10/2011.
Lo expuesto conforme el detalle que acompaño a continuación:

LOCALIDAD	Nº DE BOLETAS	MONTO
AGUADA CECILIO	80	18.40
AGUADA DE GUERRA	150	34.50
AGUADA GUZMAN	270	62.10
ARROYO LOS BERROS	180	41.40
ARROYO VENTANA	S/PRESENTACION	
CERRO POLICIA	350	80.50
CHELFORO	100	23.00
CHIPAUQUIL	100	23.00
CLEMENTE ONELLI	170	39.10
COLAN CONHUE	230	52.90
COMICO	170	39.10
CONANIYEU	290	66.70
EL CAIN	330	75.90
EL CUY	650	149.50
EL MANSO	550	126.50
FUERTE SAN JAVIER	1240	285.20
LAGUNA BLANCA	200	46.00
MAMUEL CHOIQUE	180	41.40
MENCUE	700	161.00
NAHUEL NIYEU	100	23.00
NAUPA HUEN	180	41.40

MINIGRAF S.R.L. José Juan Henry GERENTE



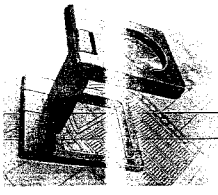
l o h a c e m o s m e j o r .
Ventas: Av. Córdoba 875 / piso 12 Oficina "A" - Tel: 011-4516-0442 - Ciudad de Buenos Aires
Planta impresora: Brown 746 / Tel: 02920 - 463667 - Carmen de Patagones - Pcia. Bs. As.
E-mail: minigraf@speedy.com.ar

IMPRENTA MINIGRAF S.R.L.
SOLUCIONES GRAFICAS INTEGRALES

OJOS DE AGUA	210	48.30
PASO FLORES	240	55.20
PEÑAS BLANCAS	190	43.70
PILQUINIYEU	170	39.10
PILQUINIYEU DEL LIMAY	180	41.40
PRAHUANIYEU	170	39.10
RINCON TRENETA	130	29.90
RIO CHICO	410	94.30
VALLE AZUL	560	128.80
VILLA LLANQUIN	220	50.60
YAMINEU	100	23.00
	8800	2.024.00

Extiendo la presente constancia de Donación en Especies, en la ciudad de Carmen de patagones provincia de Buenos Aires el nueve días del mes de septiembre de dos mil once.

MINIGRAF S.R.L. José Juan Henry GERENTE



l o h a c e m o s m e j o r .
Ventas: Av. Córdoba 875 / piso 12 Oficina "A" - Tel: 011-4516-0442 - Ciudad de Buenos Aires
Planta impresora: Brown 746 / Tel: 02920 - 463667 - Carmen de Patagones - Pcia. Bs. As.
E-mail: minigraf@speedy.com.ar

ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
– Río Negro –
CERTIFICACIÓN SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS

Señores
Partido Justicialista - Distrito Río Negro
Buenos Aires N° 49 – Viedma – Río Negro

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración sobre rendición de cuentas elecciones municipales de la localidad de Chimpay (Río Negro) efectuada por el Partido Justicialista Distrito Río Negro durante las elecciones del 25 de Septiembre de 2011. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.-

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar el comprobante de gasto de campaña en cifras históricas, correspondientes al período mencionado precedentemente.-
- Controlar su correspondiente cancelación.-

3. CERTIFICACION

En base a las tareas descriptas, CERTIFICO que la rendición de cuentas de gastos de campaña de la localidad de Chimpay, informada por el Partido Justicialista Distrito Río Negro en la Declaración individualizada en 1, concuerdan con lo expresado en el punto 2.

Viedma, 28 de Octubre de 2.014.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a
MARIO A. FRANCIONI
inscripto en la matrícula al Tomo III Folio 131
Viedma, 30/10/14
NATALIA M. RUEDA
CONTADOR PUBLICO (U.N.Co.)
T° VII - F° 034

MARIO ALBERTO FRANCIONI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
CPCERN To III Fo 131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CUIT 20-12057080-4

RENDICION DE CUENTAS DE ELECIONES MUNICIPALES
DE LA LOCALIDAD DE CHIMPAY (R.N.) – 25-09-2011

RECURSOS		
Recursos Propios Partido Justicialista	"Fondos Públicos, aportes de afiliados y descuento de haberes". Se agrega cont. a fs. 62.-	$ 1.240,00
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA		**$ 1.240,00**
GASTOS		
Folletería		$ 1.240,00
CH. Nº 46244493 – BCO. NACION 31-12-2011		
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA		**$ 1.240,00**

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 28 de Octubre de 2.014.

Humberto Alejandro MARINAO
ADMINISTRADOR
GENERAL DE CAMPAÑA

MARIO ALBERTO FRANCIONI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
CPCERN To III Fo 131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CUIT 20-12057080-4

PARTIDO
MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

La Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular, atento la Convocatoria a elecciones para cargos muncipales para el día 27 de Septiembre de 2015, realizado por el municipio de Luis Beltrán mediante resolución No 069/2015, en función de lo resuelto por la Asamblea Provincial partidaria con fecha 03 de febrero de 2015 en relación a la participación del M.P.P. en la conformación de Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de los artículos 12, 13, 16, 21, 25 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), dejando constancia conforme a lo resuelto en la Asamblea de referencia la independencia de cada casa del M.P.P. en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma, RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el Dieciseis (16) de Agosto de 2015, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al Movimiento Patagónico Popular, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/Conferderación o en forma autónoma/individual, en las elecciones municipales que se celebrarán en la ciudad de Luis Beltrán el día 27 de Setiembre de 2015. En tal sentido los cargos del gobierno municipal a elegir son: (1) Un cargo de Intendente Municipal; Cinco (5) Concejales Titulares y Cinco (5) Concejales Suplentes ; Tres (3) miembros Tribunal de Cuentas titulares y tres (3) Miembros Tribunal de Cuentas suplentes, estos cargos por el período de cuatro (4) años a partir del 10 de diciembre de 2015.

Tercero. Afiliados Habilitados. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del M.P.P. al momento de sufragar.

Cuarto. Plazo de Presentación de Listas. Se fija el día 28 de Julio de 2015, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 P.A. de Viedma (Arts. 21 y cc. C.O.P.) y/o local, según corresponda, en forma indistinta, en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P..

Quinto. Lugar y Hora donde funcionarán las Mesas Receptoras de Votos. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad (Arts. 17 y 18 C.O.P.)

Sexto. De las Juntas Electorales. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Local, según corresponda.-

Cipolletti, 4 de Junio de 2015.-

Juan Elbi Cides, Presidente - Sergio M. Digüero, Apoderado.-

—oOo—

PARTIDO MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICA

Acta del Tribunal Electoral del M.A.D

Llamado a elecciones internas

En la ciudad de General Roca, a los 3 días del mes de Julio del 2015, el Tribunal Electoral del Movimiento de Apertura Democrática; RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas el domingo 26 de Julio de 2015 para la nominación de candidatos a cargos públicos electivos, que se representarán al Partido Movimiento de Apertura Democrática, ya sea como partido político o en la Alianza Electoral Transitoria Frente para la Victoria, en las elecciones municipales que se celebrarán en la provincia de Río Negro, a saber:

1. Allen: un (1) intendente; nueve (9) concejales titulares y nueve (9) concejales suplentes; y miembros tribunal de contralor, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.

2. Chichinales: Un (1) intendente; tres (3) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.

3. Chimpay: un (1) intendente; tres (3) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.

4. Coronel Belisle: un (1) intendente; dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.

5. El Bolsón: un (1) intendente; siete (7) concejales titulares y siete (7) concejales suplentes.

6. General Fernández Oro: un (1) intendente; cuatro (4) concejales titulares y cuatro (4) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.

7. Guardia Mitre: un (1) intendente; dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.

8. Luis Beltrán: un (1) intendente; cinco (5) concejales titulares y cinco (5) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.

9. Ñorquinco: un (1) intendente; tres (3) concejales titulares y tres (3) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.

10. Río Colorado: un (1) intendente; siete (7) concejales titulares y siete (7) concejales suplentes; y miembros tribunal de cuentas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.-

Segundo: Estarán habilitados para votar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados al MAD al momento de sufragar.

Tercero: Estarán habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas, los afiliados al Partido, los extrapartidarios y los afiliados a otros partidos políticos integrantes del Frente para la Victoria.

Cuarto: Se fija el día viernes 17 de julio de 2015, hasta las 20 hs., corno último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante el Tribunal Electoral del MAD. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 en los locales que a tal efecto el partido habilite en cada localidad.

Quinto: El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo, queda establecido que dicho orden estará condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de Alianzas Electorales, según la Resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante el Tribunal Electoral de MAD.

Sexto: Publíquese por un día en un diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Bibiana Romero, Presidenta Tribunal Electoral - Iraldi Diego Andrés, Presidente Junta Provincial.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

COMITÉ CENTRAL

DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL

Resolución CC Nº 39/2015

Viedma, 20 de Junio de 2015

Visto: el vencimiento de los mandatos constitucionales de las autoridades electivas durante el corriente año en los Municipios de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi y Visto la Resolución Nº2428-I-15 y la Resolución Nº 001/int7 2015 de respectivos municipios

CONSIDERANDO:

Que los municipios citados en el visto han convocado a elecciones para cargos electivos municipales para el día 6 de septiembre de 2015;

Que a los efectos de coordinar el desarrollo de los procesos electorales internos para la elección de los candidatos a cargos municipales en las localidades citadas que representen a nuestro partido político, es necesario desencadenar en forma urgente el mecanismo interno correspondiente.

Que es facultad del Comité Central según el Art. 17 inc. 2 de nuestra carta orgánica partidaria, fijar fecha para las elecciones internas de candidatos a representaciones públicas;

El Comité Central de la Unión Cívica Radical

Distrito Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar a elecciones internas para el día 12 de Julio de 2015, de ocho a dieciocho horas, a los afiliados de la Unión Cívica Radical e independientes de las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Art. 2º.- Los candidatos a cargos electivos a elegir en los respectivos municipios son: San Carlos de Bariloche: Un (1) candidato a Intendente Municipal; Once (11) candidatos titulares y Once (11) suplentes para el cargo a Concejal Municipal y Tres (3) candidatos titulares y Tres (3) suplentes para el cargo a Tribunal de Contralor Municipal. Dina Huapi: Un (1) candidato para el cargo a Intendente Municipal; Tres (3) candidatos Titulares y Tres (3) Suplentes para el cargo de Concejal Municipal y Tres (3) candidatos Titulares y Tres (3) candidatos suplentes para el cargo de Tribunal de Contralor Municipal.

Art. 3º.- Requisitos para ser Candidatos: Los requisitos de los candidatos a elegir surgen de la Constitución Provincial, las Cartas Orgánicas Municipales y artículo 69 y cctes. de la Carta Orgánica partidaria.-

Art. 4º.- Avales: Los avales para la presentación de listas serán del uno por ciento (1%) del padrón de afiliados e independientes de cada localidad.

Art. 5º.- Presentación de Listas: .- Las listas se presentarán en las condiciones que establece el 70 y sus cctes. de la Carta Orgánica Partidaria ante las Comisión Electoral Local en la sede de los Comité Seccionales de la localidades convocadas, en el caso expreso de la Localidad de San Carlos de Bariloche la Junta Electoral será designada por Resolución del Comité Central ,venciendo el plazo de presentación de las mismas el día 6 de Julio de 2015 a las 20:00 horas.-

Art. 6º.- Normas aplicables: En todo lo aquí no dispuesto será de aplicación la Ley O Nº 2.431, la Carta Orgánica Partidaria y el Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral Provincial.

Art. 7º.- Sistema Electoral Aplicable: El sistema electoral aplicable a la presente convocatoria es el establecido en el artículo 77 de la Carta Orgánica Partidaria.

Art. 8º.- Autoridades del Comicio - Lugares de votación: Actuarán como presidentes de comicios los presidentes de los comités seccionales de las localidades comprendidas, debiendo determinarse el reemplazante si fuera necesario por la Junta Electoral Provincial. Los lugares de votación serán difundidos cinco (5) días antes de la elección.-

Art. 9º.- Padrones de electores: Los padrones de afiliados a utilizar el día de la elección son los oficializados por la Junta Electoral Provincial el pasado 16 de noviembre de 2014 y el de Independientes aportados la Justicia Electoral Provincial para las elecciones internas celebradas en mes de Marzo de 2011.

Art. 10º.- Política de alianzas: Se deja expresa constancia que en aquellas localidades en donde el Partido Resuelva Concurrir en una Alianza Electoral con distintas agrupaciones políticas, las candidaturas se sujetara al respecto a lo que en definitiva determine la Junta Ejecutiva de las mismas. También la lista oficializada podrá solicitar o recibir adhesiones a alguna de las candidaturas.

Art. 11º.- Publicación: Publíquese el edicto correspondiente, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a los Comités Seccionales correspondientes, a la Justicia Electoral y archívese.

Horacio Massaccesi, Comité Central Unión Cívica Radical Distrito Río Negro.-

—oOo—

COMPROMISO CÍVICO Y SOCIAL

Resolución Nº 004

S. C. de Bariloche, 10 de julio de 2015.

Visto, la convocatoria a elecciones internas, convocada para el día 17 de julio del presente año, según Acta Nº 36 del Comité Ejecutivo del Partido "Compromiso Cívico y Social" (CCyS), a fin de elegir los candidatos que representarán al Partido en las próximas elecciones a cargos públicos electivos municipales, a desarrollarse en fecha 6 de septiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Qu esta Comisión Electoral del Partido Compromiso Cívico y Social, la cual resultó electa, constituida por Giss Ronaldo, DNI. Nº 10.985.773; Gentzen Diego Alfredo, DNI. Nº 13.714.268 y Bereau Alejandro Sigifrido, DNI. Nº 20.679.314, debe recepcionar, controlar la legalidad de las listas de candidatos presentadas, y declarar y atento haber recepcionado una sola lista de candidatos en el día y horario estipulados en la convocatoria oportunamente publicada por diferentes medios de comunicación, así como también en el Boletín Oficial, de fecha 6 de julio de 2015 bajo el Nº 5369, y conforme lo normado por el Art. 49 de la Carta Orgánica del CC y S., y que luego de haber realizado el control de legalidad exigido por las normativas vigentes en cuanto a las inhabilidades de los candidatos presentados conforme los vistos.

Por ello,

La Comisión Electoral

de Compromiso Cívico y Social (CCyS)

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto el acto comicial convocado al efecto (Art. 49 COP), y declarar a los candidatos a cargos públicos electivos municipales, hábiles en su postulación.

Art. 2º - Esta Comisión Electoral del Partido Político Vecinal Compromiso Cívico y Social, identificado partidariamente bajo Nº 337, acepta, declara y proclama por unanimidad a la única lista presentada para las elecciones a cargos públicos electivos municipales, a desarrollarse en fecha 6 de septiembre del corriente año, detallándose a continuación, y quienes prestan su conformidad y aceptación a los cargos respectivos:

- Candidato al cargo de Intendente Municipal: Martello Roberto Fabián, DNI. Nº 21.780.271.
- Candidatos a los cargos de Concejales titulares:
 - Primer lugar: Cepeda, Claudio Gustavo Eduardo, DNI. Nº 12.264.106.
 - Segundo lugar: Llancanao, Mariela de las Nieves, DNI. Nº 26.469.065.
 - Tercer lugar: Avilés, Carlos Gustavo, DNI. Nº 23.299.389.
 - Cuarto lugar: Barboza, Mirian Noemí, DNI. Nº 27.432.566.
 - Quinto lugar: Zapata, Jorge Sebastián, DNI. Nº 17.061.995.
 - Sexto lugar: Cárcamo, María Emilia, DNI. Nº 30.875.117.
 - Séptimo lugar: Vitale, Enrique Alberto, DNI. Nº 13.470.011.
 - Octavo lugar: Macedo, Amalia de las Nieves, DNI. Nº 21.780.286.
 - Noveno lugar: Morales, Néstor Fabián, DNI. Nº 18.218.543.
 - Décimo lugar: Mermoud, Beatriz Celia, DNI. Nº 11.846.206.
 - Undécimo lugar: Marican, Jorge Carlos, DNI. Nº 17.988.317.
- Candidatos a los cargos de Concejales suplentes:
 - Primer lugar: Castro, Margarita Agustina, DNI. Nº 6.645.287.
 - Segundo lugar: Giavino, Rubén Oscar, DNI. Nº 8.640.910.
 - Tercer lugar: Hidalgo, Laura Asunción, DNI. Nº 18.493.566.
 - Cuarto lugar: Peralta, Ricardo Alfonso, DNI. Nº 13.341.009.
 - Quinto lugar: Lillo, Ana María, DNI. Nº 12.225.503.

- Sexto lugar: Allen, Alfredo Luis, DNI. Nº 12.913.227.
- Séptimo lugar: Esteves, Pamela Victoria, DNI. Nº 28.577.507.
- Octavo lugar:
- Noveno lugar: Giordano, María Alejandra, DNI. Nº 30.479.777.
- Décimo lugar: Urra, Miguel Ángel, DNI. Nº 10.045.557.
- Undécimo lugar: Paz, María Beatriz, DNI. Nº 17.139.770.

• Candidatos a miembros titulares para Tribunal Contralor Municipal:
- Primer lugar: Sacchi, Carlos Alberto, DNI. Nº 16.392.390.
- Segundo lugar: Maraboli, Cecilia, DNI. Nº 31.515.641.
- Tercer lugar: Giavino, Pablo Oscar Matías, DNI. Nº 24.134.179.

• Candidatos a miembros suplentes del Tribunal de Contralor Municipal
- Primer lugar: García Casabal, Martín Esteban, DNI. Nº 7.837.652.
- Segundo lugar: Painemil, Libertad Beatriz, DNI. Nº 22.118.108.
- Tercer lugar: Mermoud, César Pablo, DNI. Nº 13.989.600.

Pase a la Secretaría del Comité Ejecutivo, para hacer las notificaciones de rigor.

Fdo. por Comisión Electoral CCyS:
- Giss, Ronaldo, DNI. Nº 10.985.773 - Vocal titular.
- Gentzen, Diego A., DNI. Nº 13.714.268 - Vocal titular.
- Bereau, Alejandro S., DNI. Nº 20.679.314 - Vocal titular.

A los 10 días del mes de julio del presente año.

Dése por recibida ante Secretaría del Comité Ejecutivo la Resolución Nº 004 de la Comisión Electoral del Partido Compromiso Cívico y Social.- Notifíquese a la Secretaría Electoral de la Provincia de Río Negro.- Publíquese en el Boletín Oficial.

Claudio G. E. Cepeda, Presidente CCyS. - Jorge C. Marican, Secretario CCyS.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5051.- 06-07-2015.- Regular la Equinoterapia como actividad terapéutica de habilitación y rehabilitación para personas que requieran estos servicios .. **1-2**

5052.- 06-07-2015.- Se sustituye el texto de los artículos 3, 4, 5, 6 de la Ley O Nº 3654 **2**

5053.- 06-07-2015.- Terminales de pago electrónico **3**

5054.- 06-07-2015.- Se declara a la ciudad de Viedma como Capital Pcial. de la Producción de Avellanas y Frutos Secos **3**

5055.- 06-07-2015.- Se declara el día 17 de Julio de cada año, como Día Provincial de la Lucha contra la Desertificación **3-4**

DECRETOS

961.- 29-06-2015.- Apruébase el cambio de Categoría y Agrupamiento a agentes varios del Ministerio de Desarrollo Social **4a8**

963.- 30-06-2015.- Modificando Cálculos de Recursos **9a22**

971.- 30-06-2015.- Apruébase los proyectos de inversión, conformados por la Comisión Evaluadora el día 27 de Mayo de 2015 y notifíquese el Acuerdo entre el Municipio de Clte. Cordero y la Pcia. de Río Negro **22-23**

974.- 30-06-2015.- 692.- Promover automáticamente a agentes varios del Mtrio. de Agricultura, Ganadería y Pesca **23**

975.- 30-06-2015.- 692.- Promover automáticamente a agentes varios del Mtrio. de Educación y Derechos Humanos **24**

DECRETOS SINTETIZADOS **25-26**

RESOLUCIONES **26a29**

LICITACIONES **29-30**

CONCURSO **30**

CONTRATACIONES DIRECTAS **30**

EDICTO D.P.A. **30**

EDICTOS I.P.P.V. **30-31**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **31a42**

REMATES **42**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA **42**

CONVOCATORIAS **42-43**

PARTIDOS POLITICOS (Alianza Frente para la Victoria - M.P.P. - M.A.D. - U.C.R. CCyS) **44a47**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **47-48**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el segundo semestre del año 2015, debiendo ser abonada antes del 31/07/2015.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	$	800,00
Formato Digital	$	850,00
Gastos de Envío al interior	$	1.000,00
Ejemplar del día	$	10,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro